BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 28 de Noviembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5674

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Se renueva la patente de privilegio postal a varios vapores

Buenos Aires, Octubre 12 de 1912.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal de conformidad con los decretos reglamentarios, a los vapores: «Giessen», «Gotha», «Coburg», Eisenach», «Frankfurt» y «Wittekind», de la Compañía «Lloyd Norte Alemán».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Santa Fe.—Fallo apelado por Norman Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Sres. Norman Hnos., agentes del vapor «Leopold II», contra el fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone al Capitán del vapor nombrado la multa de $ 200 oro más el importe de los derechos de 354 relojes que faltaron, pertenecientes a un cajón del cual se solicitó permanencia; atento lo actuado, oido el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron y obtuvieron de la Aduana de Santa Fe, el permiso de permanencia a bordo del vapor «Leopold II», de retorno a Buenos Aires, de diversos bultos entre los cuales figuraba un cajón de relojería (solicitud de fojas una).

Que el Jefe del Resguardo en la visita practicada al buque a los efectos de cerciorarse de la existencia a bordo y del buen estado de los bultos pedidos a retorno, conforme a lo prescripto por el Art. 89 de las Ordenanzas de Aduana, comprobó que el cajón de relojería estaba abierto y que se había sustraído de él una cantidad de mercaderías.

Que la falta de dichas mercaderías ha sido reconocida por los recurrentes aunque éstos sostienen que no puede precisarse dónde ni cuándo se efectuó.

Que el Art. 923 de las Ordenanzas de Aduana prescribe una multa igual al doble del valor de los bultos pedidos a retorno y que falten o hayan sido abiertos.

Que aun cuando el cajón de relojería que se encontró abierto se encuentra comprendido en el caso previsto por el artículo 923 antes citado y, por tanto, correspondería en rigor la pena que en él se establece, concurren ciertas circunstancias que atenúan la infracción, como es la relativa a la imposibilidad de asegurar el lugar en que la sustracción fué cometida y si las mercaderías sustraídas entraron a plaza.

Que el hecho de que se hubieran abonado en la Aduana de la Capital los derechos correspondientes a las mercaderías contenidas en el cajón, no constituye una circunstancia eximente de pena, porque el consignatario habria podido pedir su devolución una vez comprobado que dicho bulto fué rebajado del manifiesto general del buque en la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose como única pena la multa de ($ 100 o s) cien pesos oro sellado al Capitán del vapor «Leopold II» y a favor del denunciante.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Bussio D. y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. D Bussio y Cía. en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 18142 formulado por la Contaduría General al manifiesto No. 11.008, año 1911 de la Aduana de la Capital, en el que esta repartición aplicó el derecho de 25 % sobre una partida de estampas de cartón y celulóide; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías no tarifadas deben pagar el derecho establecido en el Arancel para las de su clase (Art. 15 de la Ley Nº 4933).

Que el Art. 2º Inciso 3º de la citada ley grava con el derecho de 40 % la importación de «cromos, oleografías e impresos en general, en colores sobre cartulina o papel».

Que, en consecuencia, el derecho aplicado por la Contaduría General en el reparo cuya anulación se solicita, es el que corresponde a la mercadería antes mencionada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para reposición de sellos y efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Bosch Domingo.—Reclamación desestimada

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Domingo Bosch en la que reclama contra los trámites dilatorios a que sometió la Aduana del Rosario una solicitud del recurrente, en la que pedía la intervención correspondiente a fin de controlar la medición de una partida de madera efectuada por el Guarda Sr. Cepeda; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la solicitud de referencia fué atendida por el Sr. Administrador de la Aduana del Rosario, designándose un empleado para contralorear la medición de la partida de madera de referencia,

SE RESUELVE:

Desestímase la reclamación formulada.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Lda.—Reparo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Vista la presentación de la Cía. Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Lda., en la que solicita se deje sin efecto el reparo Nº 3219 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 6806 del año 1911, por derechos de importación correspondientes a una partida de algodón especial para filtros; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933 en su Art. 9 declara exonerados de derechos a los «materiales destinados a obras públicas de salubridad y aguas corrientes».

Que el artículo a que se refiere el reparo observado está comprendido en el rubro legal transcripto, desde que constituye una materia necesaria para las obras públicas de aguas corrientes de la Ciudad del Rosario, y por tanto, encuadran en el concepto usual de la denominación de materiales,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado por la Compañía recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondiente.

E. S. PÉREZ.

Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca.—Reparo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Visto este expediente por el cual la Cía. de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, solicita se deje sin efecto el reparo 2913, formulado al permiso de importación Nº 619, año 1911 de la Aduana de Bahía Blanca, correspondiente a una partida de caños de plomo, llegados al puerto de Bahía Blanca en el vapor «Abaris», e introducidos en franquicia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nº 4933; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente ha acreditado mediante un certificado de la Municipalidad de Bahía Blanca, que los materiales de referencia se han empleado en la ejecución de obras de salubridad y aguas corrientes efectuadas en dicha ciudad,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 2913, formulado al permiso de importación Nº 619, año 1911 de la Aduana de Bahía Blanca.

Comuníquese y pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Compañía Aguas Corrientes de Bahía Blanca—Devolución derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía Aguas Corrientes de Bahía Blanca, en la que pide devolución de derechos pagados por materiales destinados a la construcción de obras públicas para provisión de aguas corrientes a dicha ciudad y pueblos circunvecinos; atento lo manifestado por la Contaduría General y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de este Ministerio de 30 de Julio del corriente año, en que los recurrentes fundan su petición, no autoriza la devolución de derechos, sino simplemente a dejar sin efecto varios cargos formulados por la Contaduría General a una partida de caños que fué despachada por la Aduana de la Capital libre de derechos.

Que la resolución precitada no tiene efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Empresa Dyckerhoff y Widmann—Liberación de derechos de puerto

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita se conceda a la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, la liberación de derechos de puerto, para los buques que ha contratado para traer de Suecia la piedra de sillería destinada a las obras de ampliación del Puerto Militar, como así mismo se permita su descarga inmediata y se le exima de la reposición del manifiesto de entrada; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 64 del pliego de condiciones del contrato respectivo establece que le será acordada al contratista la liberación de derechos fiscales, para las embarcaciones de la Empresa,

SE RESUELVE:

Quedan eximidos del pago de los derechos de entrada, anclaje, permanencia, faros, sanidad y balizas, como así mismo de la reposición del manifiesto de entrada, todos los buques que conduzcan cargamentos completos de piedra de sillería destinada a las obras de ampliación del Puerto Militar, debiendo dichos buques operar su descarga en el muelle de madera de la Empresa ocurrente.

La Aduana de Bahía Blanca permitirá la descarga de los cargamentos de referencia, tan pronto se presente la documentación correspondiente con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo devolución de ($ 455,57 m/n) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, abonados por derechos de 1.500 piezas de fibra alquitranada para frenos de coches y dos partidas de alambre de acero galvanizado, empleados en la instalación de los tranvías de Bahía Blanca y en la tracción de los mismos; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las piezas de fibra alquitranada, no se encuentran comprendidas entre los materiales de tracción que libera de derechos el Art. 9 de la Ley No 4933.

Que, por lo que respecta a las partidas de cables de acero galvanizado, procede la devolución solicitada, a mérito de haberse comprobado el empleo de dichos materiales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos abonados por las partidas de cables de la referencia.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Fernández Daniel—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de cincuenta (50) bultos conteniendo ropas y objetos de uso personal, llegados al puerto de la Capital en el vapor «Cap Finisterre» y pertenecientes al equipaje del Teniente Coronel D. Daniel Fernández, quién regresa de Europa después de haber desempeñado una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Alemania—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales conteniendo artículos varios (Avisos 157.404-5-6) venidas en el vapor «Cap Finisterre», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instruccion Pública, en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Wartburg» conteniendo un fotómetro destinado al Observatorio Astronómico de Córdoba, que fué denegado por la Aduana de la Capital.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de (3) tres cajones llegados en el vapor «Black Prince» conteniendo aparatos destinados al Observatorio Astronómico de Córdoba.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Agricultura.—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita el libre despacho de (3) tres cajones llegados en el vapor «Sutherland Grange» conteniendo barómetros destinados a la Oficina Meteorológica Argentina, que fué denegado por la Aduana de la Capital.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Cuba.—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre ee derechos de importación, (5) cinco cajas conteniendo comestibles venidas en el vapor «Hungarian Prince» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de uso particular del Sr. Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Refinería Argentina.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Refinería Argentina» sobre devolución de $ 646,02 m/n c/l abonados bajo protesta en concepto de derechos de importación de 3 motores, 1 bomba y 2 máquinas para romper huesos, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana, en su Artículo 9o, exonera de derechos a las máquinas para «refinerías de azúcar»;

Que de los términos del rubro precitado se infiere que la franquicia legal no se limita a las máquinas que refinan el azúcar sino que se extiende a todas las que se emplean en los establecimientos de refinerías y que sirven directamente o como complemento a la explotación de esa industria.

Que las máquinas, motores y bomba a que se refiere este expediente, se encuentran en la última condición expresada desde que se utilizan ventajosamente en el establecimiento de refinería de azúcar de la Sociedad peticionante.

Que contrariamente a lo que considera la Aduana del Rosario, la Ley No 4933 no exige que las máquinas que exonera de derechos sean *indispensables* para la refinería, bastando, en consecuencia, para gozar de la franquicia, la justificación de su empleo por razones de utilidad o ventajas para dicha industria.

Que en consecuencia, es procedente la devolución de los derechos de importación abonados por los motores, máquinas y bomba referidos.

Por estas consideraciones y no obstante lo informado por la Aduana del Rosario y por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos de importación de los motores, máquinas y bomba de refinería.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía de Hoteles Anglo Argentina.—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912.

Exp. C. 917.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase para funcionar como anónima a la «Compañía de Hoteles Anglo Argentinos» y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) vuelta a fojas ocho (8), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas doce (12), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expreso La Confianza.—Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912.

Exp. E. 50.— De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase para funcionar en el carácter adoptado a la sociedad constituida en esta Capital bajo la denominación de «Expreso La Confianza, Sociedad Anónima» y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones consignadas de fojas veintitrés (23) a veinticinco (25), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Diversos nombramientos

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En el Ministerio: — Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal: — Inspector para la Capital y Provincias, en reemplazo del Dr. Samuel De Madrid, que fué exonerado, al Dr. Cristóbal M. Hicken.

En el Colegio Nacional Manuel Belgrano: — Profesores:—de Francés, en reemplazo del Sr. Ernesto Doider, que renunció, al Dr. Daniel Antokoletz; de Física, en reemplazo de Francisco S. Suárez, que renunció, al Ingeniero Teófilo Martínez Farías.

En el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia: — Profesor de Castellano, en reemplazo de Juan José Paso, que fué jubilado, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Antonio Rouby.

En el Colegio Nacional de San Nicolás: — Profesores:—de Inglés, en reemplazo de Alfredo Callón, que renunció (dos cátedras), a Francisco Krieger; de Italiano, en reemplazo de Domingo Cacibio, que renunció, a Carlos Civilotti.

En el Colegio Nacional de Mercedes de Buenos Aires: — Profesores: — de Historia, al Dr. Emilio L. Bengoa; de Química, en reemplazo del Dr. Arturo Melo, que renunció, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Vicente M. Isnardi; de Castellano y Literatura, en reemplazo del Dr. Juan Silva Riestra, que renunció, al Dr. Nicolás González Luján; de Dibujo, a Alberto S. Negri.

En el Colegio Nacional de Santa Fe: — Profesores:— de Literatura, al actual Secretario y Profesor del mismo Establecimiento, Dr. Antonio Juliá, y en reemplazo del Dr. Horacio Rodríguez, que falleció; de Química, a José V. Parpal.

En el Colegio Nacional de Tucumán: — Profesor de Italiano, en reemplazo de Juan Meresio, que renunció, a Juan Soubies.

En la Escuela Profesional del Uruguay: — Secretaria, a Angela C. de Nano y Auxiliar de Secretaria en su reemplazo, a Celia M. Correa.

En el Colegio Nacional del Rosario: — Profesores:—de Castellano, en reemplazo de Avelino Guindon, que falleció, a Alberto Parody; de Matemáticas (dos cátedras), en reemplazo de Casiano Rojas, que fué jubilado, a J. Miguel Ferreyra; de Dibujo Lineal (dos cátedras), en reemplazo de J. Miguel Ferreyra, a quien se promueve, a Antonio Figueyra.

En el Colegio Nacional de San Luis: — Vicerrector, en reemplazo del doctor Isaac Gatari, que renunció, al Dr. José Domínguez, ex Profesor de dicho establecimiento; Profesor de Matemáticas (una cátedra), y en reemplazo de Eriberto Claveles, que falleció, a Isaías V. Pérez; de Inglés (dos cátedras), en reemplazo del Dr. Ernesto Quiroga, que fué trasladado, a Meader E. Zinmer; de Geografía, en reemplazo de Daniel S. Rodríguez, que renunció, al Dr. Jacinto Videla.

En el Colegio Nacional de Santiago del Estero: — Profesor de Filosofía, en reemplazo de Manuel C. Cáceres, que renunció, a José C. Cáceres.

En el Colegio Nacional de Río IV: — Profesores:—de Geografía (dos cátedras), al Dr. Manuel Coronel; y hasta el 31 de Diciembre próximo, a

los siguientes: de Matemáticas, al Maestro Normal Julio Zavala; de Castellano (dos cátedras), al Dr. Pedro Clara; de Castellano, (una cátedra) al Dr. Leopoldo Velasco; de Dibujo a Emilio Malvino, todos ellos con anterioridad al 1º de Julio ppdo., debiendo imputarse estas erogaciones al Inciso 10, Item 30, del Anexo E. del Presupuesto vigente.

En el Colegio Nacional de Corrientes: — Profesores de Historia y Geografía, en reemplazo del doctor Héctor Lomónaco, que renunció, a Ernesto P. Fernández y Rafael M. Lubary.

En la Escuela Industrial de la Nación: — Para la cátedra de Dibujo Lineal, (curso diurno) en reemplazo del Ingeniero Julio Krause, que renunció, a Nicolás Martelli; Ayudante de Taller, en reemplazo de Felipe Benedetti, que renunció, a Luis Curatolo.

En la Escuela Industrial del Rosario: — Para la cátedra de Electro-Técnica, en reemplazo del Ingeniero Gerardo Cúneo, que renunció, al Ingeniero Electricista Alvaro Arozena; para la cátedra de Geometría Descriptiva, en reemplazo del Ingeniero Julio S. Gorbea, que renunció, al Ingeniero Arturo Sallovitz; para la cátedra de Dibujo, en reemplazo del Ingeniero Julio S. Gorbea, que renunció, a Hermi nio Américo.

En el Instituto Nacional del Profesorado Secundario: — Para la cátedra de Castellano, en reemplazo de Luis J. Frumento, que fué trasladado, a la Dra. Feliciana N. Godoy.

En la Escuela Nacional de Comercio de Concordia: — Para la cátedra de Tecnología Mercantil, a Joaquín Olarán.

En la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán: — Para la cátedra de Contabilidad, a Rodolfo Colombres Padilla.

En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4: — Auxiliares de Talleres de Corsets y Cocina, a Lilia C. de la Canal y Elena P. de Vialardi, respectivamente.

En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5: — Auxiliar de Taller de Artes Decorativas, a María Mercedes Reñe; Auxiliar de Taller de Joyería, a María C. Talatelli.

En la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Chivilcoy: — Para la cátedra de Matemáticas, al actual Secretario de la misma Escuela, Eugenio Galiano, debiendo imputarse su sueldo al Inciso 17, Item 8, Anexo E. del Presupuesto vigente.

En la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres de La Plata: — Auxiliar de Talleres, a Damiana López Miranda.

En la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas de la Capital: — Para la cátedra de Dibujo, en reemplazo de Elina de las Carreras de Martínez, que falleció, a Rosa Herrero; Profesora de grado, en reemplazo de Griselda Genis, que renunció, a la Profesora Normal, Hermenegilda Braida; para la cátedra de Filología, en reemplazo de Jorge Cabral, que renunció, al Dr. Camilo Morel; para la cátedra de Caligrafía, en reemplazo de Emma Rosenthal de Frías, que renunció, a Isabel Geroni.

En el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento: — Profesores: — de Castellano, a Manuel L. González, en reemplazo del Dr. Alberto Zavalía Guzmán, que renunció; de Italiano, al Dr. Alfredo Lombardi, en reemplazo de Juan D. Rolleri, que renunció.

En la Escuela Industrial de Artes y Oficios de 25 de Mayo: — Secretario Contador, en reemplazo del Sr. Luis María González, que renunció, al Maestro Normal, Arnan Amarante.

En el Colegio Nacional Mariano Moreno: — Jefe de Celadores, en reemplazo de Ramón S. de Igarzábal, que renunció, al actual Archivero del mismo establecimiento, Ricardo Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Sosa Miguel A.—Retiro

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Maestro de Armas Principal, Miguel A. Sosa, con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinte años, cinco meses, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 3, inciso 1 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SAENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Ahumada Juan.—Venta

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Juan Ahumada, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 103, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las diez mil hectáreas restantes se le concedan en arrendamiento, sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué acordado al recurrente por Decreto de fecha 18 de Junio de 1907 y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el Sr. Ahumada ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta solicitada de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167.

Que corresponde asimismo prorrogarle el contrato de arrendamiento por las diez mil hectáreas restantes por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Juan Ahumada, de acuerdo con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1905, reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, mitad Sud de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 103, de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Ahumada, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la parte Norte del lote zona, y territorio mencionados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijarle acuerdo con el interesado, sus límites y linderos; fecho, formulará el respectivo contrato de arrendamiento y título de propiedad, los que elevará para la aprobación del primero y firma del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Alarcon Manuel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Manuel Alarcon solicita título de propiedad del solar C, manzana No. 165 del pueblo «Victorica», en el Territorio de la Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley No. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuesta por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel Alarcon, de conformidad con la Ley No. 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana No. 165 del pueblo «Victorica», en el Territorio de la Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Aprobación de una licitación hecha por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote No. 48 de la Colonia «La Celina», en la Provincia de Córdoba, se realizó el 26 de Octubre ppdo., de conformidad con la disposición del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Luis Colombo, el mejor postor quién ofreció treinta y un pesos moneda nacional la hectárea, correspondiendo en consecuencia aprobarla y reconocer al mencionado señor como concesionario de ese lote; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudición del lote No. 48 de la Colonia «La Celina», en la Provincia de Córdoba, el que queda concedido a D. Luis Colombo, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Berthe Noel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que don Noel Berthe, solicita título de propiedad del lote No 14, Sección XI de la Colonia «Choele-Choel», en el territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Noel Berthe, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del lote No 14, Sección XI de la Colonia «Choele-Choel», en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonia para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bartolomé Gregorio.—Venta

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de los solares C, D, manzana 227 del pueblo Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, se realizó el 19 de Octubre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 21 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado los solares de la referencia por el precio de base al Sr. Gregorio Bartolomé, por no haber concurrido los demás solicitantes a dicho acto, correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario de los mismos; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación de los solares C, D, manzana 227 del pueblo Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, los cuales quedan concedidos al Sr. Gregorio Bartolomé, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bodenstein Francisco Christian.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Francisco Christian Bodenstein, solicita título de propiedad de la superficie de 2.502 hectáreas, 34 áreas, 90 centiáreas, ubicada en el lote Nº 25, margen Sud del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Christian Bodenstein, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil quinientas dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, noventa centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Christián Bodenstein, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 25, margen Sud del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Crespo Felipe G. — Mensura

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por Decreto de fecha Julio 2 ppdo., se dispuso que la Dirección General citada, formulara a favor de don Felipe G. Crespo, título de propiedad por la superficie de 3750 hectáreas, mitad de las 7500 de que era arrendatario, en la mitad Sud del lote N° 9, y parte Norte del lote Nº 12, fracción F, Sección IAI, del Territorio del Río Negro.

Que en estas circunstancias, la citada Repartición, manifiesta que no le es posible extender la escritura de propiedad a que se ha hecho referencia, por cuanto la ubicación precisa, límites y linderos de la tierra no surgen exactos de los antecedentes que posee, toda vez que, si bien las tierras arrendadas al recurrente estaban situadas

dentro de la zona mensurada, operaciones de esa misma índole practicadas posteriormente en superficies linderas, acusan un desplazamiento en la ubicación de los lotes de la primitiva mensura de la Sección IAI, y

Considerando:

Que dadas las razones invocadas, corresponde exigir del Sr. Crespo, practique la mensura de la tierra de que se trata, antes de extender el título de propiedad de la misma, acordado por Decreto de fecha julio 2 ppdo.

Por estas consideraciones, atento lo establecido en el Art. 49 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelvan estas actuaciones, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Sr. Felipe G. Crespo, presente diligencia de mensura de la tierra a que se refiere el Decreto de fecha 2 de Julio de 1912, antes de extender el título de propiedad que de la misma superficie le fué acordado por el referido decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Comisión del Canal de la Colonia «General Roca». — Reserva sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Presidente de la Comisión Administradora del Canal de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro solicita se deje sin efecto la reserva que afecta la manzana Nº 45 del pueblo «Allen», en el territorio citado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la reserva que afecta la manzana Nº 45, del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que ofrezca, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, los solares que componen esa manzana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Cena José. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 76 de la Colonia San Melitón en la Provincia de Córdoba, se realizó el 19 de Octubre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas en la resolución de 24 de Enero próximo pasado, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. José Cena el mejor postor, quién ofreció la suma de treinta y cinco pesos moneda nacional la hectárea por esa tierra, correspondiendo en consecuencia, aprobar dicho acto y reconocer al mencionado señor, como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Repartición citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 76, de la Colonia San Melitón, en la Provincia de Córdoba, el cual queda concedido a D. José Cena; y vuelva este expediente, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Colonia Bermejo. — Aprobación de una licitación

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de los lotes números 2 y 3 de la Colonia «Puerto Bermejo», en el Territorio del Chaco, se realizó el 26 de Octubre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote número 2, por el precio de base, a D. Nicolás Medina, por no haber concurrido los demás solicitantes a dicho acto, y resultando el Sr. Felipe Cantiello, el mejor postor por el lote Nº 3, quién ofreció siete pesos moneda nacional la hectárea, correspondiendo en consecuencia, aprobar y reconocer a los mencionados señores, como concesionarios de esos lotes; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de los lotes Nos. 2 y 3, de la Colonia «Puerto Bermejo», en el Territorio del Chaco, los que quedan concedidos, a los Sres. Nicolás Medina y Felipe Cantiello, respectivamente; y vuelva este expediente, a la citada Repartición, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dobó Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Pablo Dobó, solicita título de propiedad del solar E, manzana Nº 55 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pablo Dobó de conformidad con la Ley Nº 4167 el título de propiedad que solicita del solar E, manzana Nº 55 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dombrowski Eduardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Dombrowski, solicita título de propiedad de los solares C y D, manz. Nº 55 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eduardo Dombrowski, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, manzana Nº 55 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dirección de Patentes y Marcas. — Autorización para extender la patente solicitada por D. Julio Krause, por el término de quince años.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Julio Krause, solicita patente por quince años, para su invento denominado «Nuevo procedimiento para destilar líquidos que forman espuma al ser calentados», y resultando de los informes producidos que el invento de que se trata, reune condiciones suficientes para acordarle el máximun del término fijado por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de Patentes y Marcas, para que extienda a favor de D. Julio Krause, la patente que solicita por el término de quince años, para su invento denominado «Nuevo procedimiento para destilar líquidos que forman espuma al ser calentados».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos, y para la reposición de sellos correspondiente.

MUGICA.

———

Escobar Cerda Luis. — Venta

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Luis Escobar Cerda, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 104 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión, y las diez mil hectáreas restantes, se le concedan en arrendamiento, sin derecho a compra, a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué acordado al recurrente por Decreto de fecha 13 de Junio de 1907 y la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el Sr. Escobar Cerda, a dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta solicitada, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167.

Que corresponde así mismo, prorrogarle el contrato de arrendamiento por las diez mil hectáreas restantes, por el término de cinco años, y sin derecho a compra, a la terminación de mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Luis Escobar Cerda, de acuerdo con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, mitad Norte de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 104 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis Escobar Cerda, de conformidad con la ley y decreto recordados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote, zona y territorio mencionados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar de acuerdo con el interesado, sus límites y linderos, fecho, formulará el respectivo contrato de arrendamiento y título de propiedad, los que elevará para la aprobación del primero y firma del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Enrique Luciano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Luciano Enrique, solicita título de propiedad de las fracciones B, C, del lote agrícola Nº 37 de la Colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luciano Enrique, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, del lote agrícola Nº 37 de la Colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Farías Silvestre. — Adjudicación de lotes

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de los lotes 9 y 10 de la Colonia «El Dorado» en la Provincia de Córdoba, se realizó el 19 de Octubre ppdo, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Silvestre Farías, el mejor postor, quién ofreció la suma de setenta pesos moneda nacional la hectárea, correspondiendo en consecuencia, aprobar dicho acto y reconocer al mencionado señor, como concesionario de los mismos; por esto y atento lo informado por la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de los lotes 9 y 10 de la Colonia «El Dorado» en la Provincia de Córdoba, los cuales quedan concedidos al Sr. Silvestre Farías, y vuelva este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Guarnieri Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Francisco Guarnieri, solicita título de propiedad de la fracción D del lote Nº 41 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley,

estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Guarnieri, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción D del lote número 44 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Georgiadis Juan D. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 62 de la colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, se realizó el 19 de Octubre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de la referencia, por el precio de base al Sr. Juan D. Georgiadis, por no haber concurrido los demás solicitantes a dicho acto, correspondiendo en consecuencia aprobarlo, y reconocer al mencionado señor, como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación del lote 62, de la colonia Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, el cual queda concedido a D. Juan D. Georgiadis, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Gerhold José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que don José Gerhold, solicita título de propiedad de los solares C, D, manzana número 22 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Gerhold, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, manzana Nº 22, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Hernández Carlos. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que don Carlos Hernández, desiste de su pedido de arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicadas en los lotes 1 y 2, fracción D, Sección A. II, Circunscripción «Presidente Mitre», en el Territorio del Chubut, y solicita la devolución de $ 3.600 m/n., importe de la primera anualidad y costo de la mensura de esa tierra, y

Considerando:

Que por Resolución Ministerial de fecha 19 de Septiembre de 1910, se acordó al recurrente el citado arrendamiento y posteriormente, por Decreto de 16 de Noviembre del mismo año, se dispuso que toda gestión de compra o arrendamiento de esa circunscripción, se resolvería una vez que los Ingenieros encargados de la mensura de la misma, presentaran los trabajos respectivos.

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente, por cuanto las causas que motivaron la no aprobación del contrato de arrendamiento, por el Poder Ejecutivo, no le son imputables; atenta la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, a fojas 24 y lo aconsejado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 19 de Septiembre de 1910, que acordó a D. Carlos Hernández, el arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes 1 y 2, fracción D, Sección A. II, Circunscripción «Presidente Mitre», en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor del Sr. D. Carlos Hernández, por la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, importe de lo abonado por la primera anualidad ($ 1.600 m/n) del arrendamiento de que se trata y costo de la mensura ($ 2.000 m/n) según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, a fojas 24, la que queda aprobada; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Koslowsky Julio y Garbers Guillermo. — Venta de acuerdo con la Ley 6059

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que don Julio Koslowsky, solicita la escrituración en propiedad de las 10.000 hectáreas que por la Ley 5059 le fueron concedidas en venta, en el Territorio del Chubut y los Sres. Guillermo Garbers y Ernesto Meyer, gestionan la aprobación de las ubicaciones determinadas, para igual extensión que a cada uno les acuerda en ese concepto la misma ley, y

Resultando:

Que los recurrentes obtuvieron en Noviembre de 1897, el arrendamiento de 10.000 hectáreas cada uno, situadas sobre la margen Oeste de la Laguna Blanca, en el Territorio del Chubut, cuyos contratos fueron aprobados por los Decreto de 11, 26 y 31 de Enero de 1898, respectivamente.

Que las mensuras de esas tierras fueron practicadas por el Agrimensor D. Jorge E. Hall, las que no obstante haber sido correctamente ejecutadas, no fué posible prestarles aprobación, a causa de que las tierras referidas, se encontraban afectadas a la cuestión de límites con la República de Chile.

Que una vez efectuada la delimitación de que se trata, resultó que las tierras arrendadas por el Sr. Koslowsky, quedaron en territorio argentino, no así las del Sr. Garbers y parte de las del Sr. Meyer, que quedaron en territorio chileno.

Que, posteriormente en 1908, por la Ley Nº 6059 se autorizó al Poder Ejecutivo a enajenar a los interesados, una superficie de 10.000 hectáreas a cada uno, al precio fijado por la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a la escrituración solicitada por el Sr. Koslowsky, previo pago del valor total de la tierra, debiendo abonarse la mensura practicada por el Agrimensor D. Jorge E. Hall y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes, la Dirección General de Tierras y Colonias ha determinado la ubicación de las tierras que a los Sres. Garbers y Meyer corresponden, en la forma indicada en el plano a fojas 177, que ha sido aceptada por los interesados y que no hay inconveniente en aprobar, debiendo estos señores hacer practicar por su cuenta las respectivas mensuras, dentro del plazo que se les fijará en las instrucciones que se les expedirán y cuya escrituración en propiedad será ordenada una vez aprobadas estas operaciones y satisfecho el valor total del precio de las tierras de que se trata; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a los Sres. Julio Koslowsky, Guillermo Garbers y Ernesto Meyer, en cumplimiento de la Ley Nº 6059, una superficie de diez mil hectáreas a cada uno, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Jorge E. Hall, de la superficie de diez mil hectáreas, adjudicadas a D. Julio Koslowsky, en ese territorio, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias exigirle el pago del valor total de su precio, y fecho, formular, de conformidad con el Decreto de 18 de Enero de 1911, el respectivo título de propiedad, que elevará para su firma.

Art. 3º Apruébanse las ubicaciones determinadas por la Dirección General de Tierras y Colonias a fojas 177, para dos extensiones de diez mil hectáreas, como las que corresponden a cada uno de los Sres. Ernesto Meyer y Guillermo Garbers, los que quedan obligados a hacer practicar por su cuenta, las respectivas mensuras y a satisfacer el valor total de su precio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Lentini Segundo Salvador.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Segundo Salvador Lentini, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 84 del pueblo «San Javier», en el Territorio de Misiones del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Segundo Salvador Lentini, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar D., manzana Número 84, del pueblo «San Javier», en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Pagliere Alejandro S. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Alejandro S. Pagliere, solicita título de propiedad de la chacra Nº 240, de la colonia «General Roca» en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alejandro S. Pagliere, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 240, de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Power Juan W. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Juan W. Power, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en el lote Número 157 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Juan W. Power, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuesta por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan W. Power, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 157, de la Colonia Pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Pessans Goyheneix Pedro. — Adjudicación de lotes

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de las fracciones C y D, del lote Nº 43, de la Colonia «Pringles», en el Territorio del Río Negro, se realizó el 26 de Octubre último, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Pedro Pessans Goyheneix, el mejor postor, quien ofreció cincuenta pesos moneda nacional la hectárea, correspondiendo en consecuencia, aprobarla y reconocer al mencionado señor como concesionario de esas fracciones; por esto y atento lo informado por la Dirección General mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las fracciones C y D, del lote Nº 43, de la Colonia «Pringles», en el Territorio del Río Negro, las cuales quedan concedidas a D. Pedro Pessans Goyheneix, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Podestá Antonio y Figallo Luis. — Adjudicación de una fracción

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de la fracción B., del lote 44, de la Colonia «Pringles», en el Territorio del Río Negro, se realizó el 19 de Octubre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando los Sres. Antonio Podestá y Luis Figallo los mejores postores, quiénes ofrecieron la suma de veinte pesos m/n la hectárea por esa tierra, correspondiendo en consecuencia, aprobar dicho acto y reconocer a dichos señores como concesionarios en condominio de la fracción de que se trata; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de la fracción B., del lote 44 de la Colonia «Pringles» en el Territorio del Río Negro, la cual queda concedida a los Sres. Antonio Podestá y Luis Figallo, en condominio, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Rodríguez Justina. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Justina Rodríguez, solicita título de propiedad del solar C., manzana Nº 167 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Justina Rodríguez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C., manzana Nº 167 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Rojo Mamerta. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de las fracciones A., B., C., D., de la quinta número 114, de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, se realizó el 26 de Octubre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando la Sra. Mamerta Rojo, como mejor postor, quién ofreció por las fracciones A., B., la suma de pesos 1.760 moneda nacional, y por las C., D., la cantidad de pesos 630 moneda nacional, correspondiendo, en consecuencia, aprobarla y reconocer a la mencionada señora como concesionaria de dichas fracciones; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las fracciones A., B., C., D., de la quinta Nº 114 de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, las que quedan concedidas a Dª. Mamerta Rojo; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Reale José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que don José Reale solicita título de propiedad del solar C., manzana Nº 158 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Reale, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C., manzana Nº 158 del pueblo «Victorica», en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Ricci Ana. — Revalidación de título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Aña Ricci solicita la revalidación del título de propiedad otorgado por el Gobierno Nacional, el 14 de Febrero de 1890, a favor de D. Julio Tort, por el solar letra C., de la manzana No. 147 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que del testimonio de escritura agregado, resulta que el título referido carece de los requisitos necesarios para su validez; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo informado por el Sr. Escribano General de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de declaratoria de correspondan, a fin de subsanar las deficiencias de que adolece el título de propiedad otorgado a favor de don Julio Tort, por el solar letra C., de la manzana Nº 147 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Soubelet Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Pedro Soubelet solicita título de propiedad de los solares A., B., manzana número 6 del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Soubelet, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A., B., manzana Nº 6 del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Sampietro Andrés. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote Nº 14 de la colonia «Cerro Corá», en el Territorio de Misiones, se realizó el 26 de Octubre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de la referencia por el precio de base, a D. Andrés Sampietro, por no haber concurrido los demás solicitantes a dicho acto, correspondiendo, en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote Nº 14 de la colonia «Cerro Corá», en el Territorio de Misiones, el que queda concedido a D. Andrés Sampietro; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Sucesión de D. Spencer C. Gordón. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en que la sucesión de D. Spencer C. Gordón solicita título de propiedad de la superficie de 2085 hectáreas, 54 áreas 65 centiáreas, ubicada en la zona Andina del Territorio del Neuquen, de la cual fué comprador el causante en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por la sucesión de D. Spencer C. Gordón las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil ochenta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas, de que fué comprador el causante en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de D. Spencer C. Gordón, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la zona Andina del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Torres Adelaida M. de — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Adelaida M. de Torres solicita título de propiedad de la fracción D., del lote Nº 49 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Adelaida M. de Torres, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D., del lote Nº 49, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Unzueta José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que don José Unzueta solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 170 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 3 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don José Unzueta las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. José Unzueta, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 170 de la Colonia Pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Co-

lonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Venta en Río Negro. — Sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva una planilla de los compradores de tierras fiscales de la Sección II del Territorio del Río Negro, en el remate verificado en los días 2 a 5 de Octubre de 1911, de acuerdo con la Ley Nº 5559 y Decreto Reglamentario de Noviembre 30 de 1909, que no han formalizado sus respectivos contratos, y

Considerando:

Que no habiendo los compradores que se indican en la planilla expresada, formalizado sus respectivos contratos de compraventa ni abonado las sumas proporcionales dentro de los plazos correspondientes, corresponde, de acuerdo con el Art. 3º del Decreto de 30 de Noviembre de 1909, reglamentario de la Ley Nº 5559, declarar rescindidas las ventas a que se hace referencia, con pérdida a favor del Fisco, de las cantidades obladas.

Por estas consideraciones, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse rescindidas, con pérdida de las sumas obladas, las ventas de las superficies de tierra fiscal, en la Sección II del Territorio del Río Negro, que se especifican en la planilla de fs. 1, adjudicadas a los Sres. Angel y José Sanguineti; Teodoro Loventa', Edwin Robert Luck y Alfredo Eduardo Pash; Lucio Quemada; Miguel Barres y José A. Cabral y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Provisión de agua potable al Asilo Regional de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Exp. 8784-A-912.—Visto el proyecto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de agua potable al Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), en vista de la urgencia que existe en habilitar ese establecimiento, así como el resultado de la licitación privada a que, por la misma razón, ha llamado para la ejecución de dichas obras.

Considerando que ese proyecto responde a las necesidades que se trata de llenar; que el breve procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, se justifica en el presente caso por su carácter excepcional, y que de las propuestas presentadas para la realización de esos trabajos, la más económica y ventajosa es la de la casa H. C. Ehlert; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de obras de provisión de agua potable al Asilo Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), así como la licitación celebrada para llevarlas a cabo, quedando aceptada la propuesta de la casa H. C. Ehlert, cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 54.674,64).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras de que se trata, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de materiales para las obras de riego en el Neuquen.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Exp-86911-1912.-Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, da cuenta del resultado de las licitaciones privadas que ha efectuado con el objeto de adquirir materiales destinados a las obras terminales de las de riego, construídas y habilitadas al servicio en el Neuquen, y cuya ejecución se lleva a cabo administrativamente, en virtud del Decreto de fecha 14 de Septiembre del corriente año.

Y de acuerdo con lo aconsejado por los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las siguientes casas:

A la casa Boeker & Cía.—Por 1.690 kilogramos de acero en barras para trabajos de cemento armado, pesos 249.66 moneda nacional.

A la casa Alfonso Aust.—Por 318 caños de cemento armado de diámetros diversos y de largo 1,28 m., para puentes y sifones, pesos 5.509,50 moneda nacional.

Art. 2º La suma de cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional que en total, importan estas adquisiciones, se imputará a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Canal Riego Neuquen».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Desalojo y devolución de unos galpones sobre el Riachuelo.

Excmo. Señor:

Se trata de una simple medida de policía fluvial, a los efectos de la seguridad de la navegación y en la misma forma que la Municipalidad de la Capital puede ordenar la demolición inmediata de una casa que ofrezca peligros a la vía pública, puede el Gobierno de la Nación, con jurisdicción sobre los ríos navegables, ordenar idéntica resolución.

Se trata de cuestiones de orden público que no es necesario llevar ante los jueces porque no son contenciosas, desde que no se puede esperar que el daño se produzca discutiendo los derechos de las partes.

Estos derechos podrán ser discutidos si se comete una arbitrariedad por no estar justificada la medida, pero en el caso presente, los informes técnicos justifican el pedido hecho por V. E. al Ministerio de Marina en 16 de Octubre ppdo., que creo que debe repetirse.— Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.— *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1912.

Exp. 3811-M-1912.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, los galpones que ocupan los Sres. Reta y Chiaramonte, en un terreno sobre el Riachuelo, de propiedad de los Sres. Manuel A. Estevez y Alcira Estevez de Salaberría, amenazan un próximo derrumbe por la acción de las aguas, siendo de toda urgencia proceder a su demolición.

Que es necesario prevenir el daño antes de que se produzca, adoptado una simple medida de policía fluvial, exigida por la seguridad pública.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase a los Sres. Manuel A. Estevez y Alcira Estevez de Salaberría, el plazo de (30) treinta días, a contar de la fecha en que la Dirección General de Obras Hidráulicas les notifique el presente decreto, para que procedan al desalojo y demolición de las construcciones de la referencia, debiendo dejar expedita la zona que marca la ley para calle de ribera; en el caso de que no se cumplimentare la presente disposición, el Ministerio de Marina procederá, con los elementos de que dispone, a llevar a cabo por cuenta exclusiva de los propietarios, la demolición de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Marina y a los Sres. Manuel A. Estevez y Alcira Estevez de Salaberría, y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 25 de Noviembre de 1912.

Achala entre Guarany y Agaces — lote 16 manz. A.-9.00 9.00 x 43.70 y 44.00 pesos 5.268.20.

Alsina Nº 1400 esq. San José Nº 202 a 220. — 5.62 x 27.27 pesos 69.387.20 Edif.

Anchorena Nº 315 y 47 — 8.66 x 23.20 pesos 22.000 Edif.

Areco entre Larrazábal y Oliden — parte de la frac. A, D, E y F — 21.00 x 97 . 52 y Chascomús entre Larrazábal y Oliden — parte de la frac. A, B, C, y D — 21.00 x 13.24 y 13.50 todo en pesos 4.000.

Areco Nº 6969 — 8.66 x 26.70 pesos 8.000 Edif.

Argerich entre Santo Tomé y Arregui —lote 9 manz. L — 8.66 x 33.63 pesos 1.953.66.

Baigorría entre San Nicolás y Orán— lote 17 manz. B — 8.66 x 16.45 pesos 1.200.

Bella Vista entre Dungenes y Figueroa — lote 3 — mts. cs. 313.92 pesos 12.666.30.

Belgrano Nº 936 al 48 — 17.32 x 59.20 pesos 335.000 Edif.

Benito Juárez entre Miranda e Indio lote 12 manz. 10 — 8.66 — 8.89 x 35.95 y 33.95 pesos 1.600.

Bermudez entre Miranda e Indio — lote 2 manz. 13 — mts. cs. 159.13 pesos 1.400.

Blandengues Nº 2454 — 20.00 x 65.00 pesos 57.000 Edif.

Bompland Nº 1251 al 53 — 8.66 — 8.69 x 39.10 y 40.40 pesos 21.000 Edif.

Cabezón entre Campana y Llavallol —lotes 2 al 4 manz. P—25.98 x 45.24 pesos 2.040.

Cabezón entre Campana y Llavallol —lotes 5 y 6 manz. P—17.32 x 45.24 pesos 1.360.

Camino a Puente Alsina esq. Romero — lote 21 — 14.08 — 12.85 x 11.13 y 11.13 pesos 2.000.

Campana esq. San Roque — lote 24 manz. D — 17.60 — 15.00 x 18.30 y 19.70 pesos 2.280.

Cangallo Nº 4445 — 8.66— 8.72 — x 48.47 y 49.52 —y Río de Janeiro Nº 183 — 8.66 — 8.67 x 44.20 y 43.69 todo en pesos 14.000 Edif. (1-3 parte indivisa).

Canning Nº 728 — mts. cs. 260.83 pesos 20.000 Edif.

Cangallo Nº 1434 al 39 — 17.32 x 12.99 pesos 130.000 Edif.

Con frente a la vía del Tramway Rural entre Nazca y Terrada — lote 3 manzana 299 9.70 — 8.66 x 42.37 y 38.30 pesos 2.000.

Constitución Nº 3754 — 9.95 x 10.48 pesos 8.200 Edif.

Corrientes Nº 2233 al 37 — 10.82 x 21.65 pesos 75.000 Edif.

Colombres esq. Las Casas — 37.20 —35.20 x 18.90 y 25.00 pesos 12.534.25. Colombres esq. Las Casas — 27.60 —27.40 x 20.30 y 20.30 pesos 8.850.

Condarco Nº 3776 — 8.65 x 17.32 pesos 6.000 Edif.

Cuenca entre San Roque y Tres Cruces — lote 29 manz. F. — 8.65 — 8.75 x 56.80 y 55.60 pesos 2.340.

Chacarita Nº 2580 — 8.66 x 33.72 y 38.77 pesos 33.000 Edif.

Ecuador Nº 575 al 81 — 12.38 — 12.47 x 46.11 y 45.53 pesos 30.000 Edif. (mitad indivisa).

Estados Nº 4724 — 8.65 x 32.42 y 32.55 pesos 13.500 Edif.

Guatemala Nº 5549 — 7.79 x 45.04 y 45.15 pesos 15.000 Edif.

Guemes entre Agüero y Gallo — lote 10 — 8.65 x 40.92 y 42.33 pesos 48.335.40.

Lacarra entre Merlo y Lobos — lote 13 manz. 18 — 8.65 — 8.70 x 27.51 y 28.33 pesos 1.388.90.

Ladines entre Zamudio y Sud América — lote 19 manz. 21 — 8.66 x 19.69 pesos 1.760.

Lavalleja Nº 747 — 8.66 x 45.31 pesos 7.000 Edif. (mitad indivisa).

Lazcano esq. Cuenca —lote 1 manz. X — 12.82 — 11.95 x 19.28 y 18.70 —Lazcano esq. Helguera — lote 29 manz. X — 12.82 — 13.44 x 19.69 y 20.12

Nazca entre Jonte y Elizalde — lotes 22 al 25 manz. O — 34.64 — 42.52 x 17.42 y 41.90 (terreno irregular) todo en pesos 8.103.22.

Lincoln entre Segurola y Av. América —lote 15 manz. 50 — 11.02 — 7.79 x 58.88 y 51.09 pesos 1.750 (venta de 1906).

Mármol Nº 968 — 11.10 — 9.11 x 50.20 y 50.06 pesos 24.500 Edif.

Medeiros entre Repubiquetas y Núñez — lote 47 manz. B—8.65 x 16.13 y 16.59 pesos 1.000.

Melincué esq. Allende — lote 8 manz. 5—11.88 x 18.23 pesos 1.000.

Moliere entre Murature y San Matías —lote 12 manz. J—mts. cs. 621.35 pesos 2.480.

Montiel esq. Monte — lote 3 y 9 manz. M—mts. cs. 365.11 pesos 2.600.

Neuquen Nº 2657 — 8.66 x 47.63 pesos 15.500 Edif.

Olivera entre Areco y Tapalqué — lote 20 manz. H — 8.66 — 9.00 x 34.64 y 32.21 pesos 4.327.85.

Olivera entre Unión y Rivadavia — lote 13 manz. B — 8.66 — 9.00 x 25.55 y 23.07 pesos 7.155.

Pareja entre Caracas y Gavilán — lote 4 — 8.00 x 28.21 pesos 3.440.

Portela entre Itaqui y Cruz — lote 2 manz. E — 8.66 x 54.89 y 54.92 pesos 1.500.

Paraguay Nº 2920 — mts. cs. 192.91 pesos 85.000 Edif.

Pareja entre Gavilán y Constituyentes —lote 3 — 8.65 x 19.54 pesos 2.240.

Pepiri Nº 642 — 8.00 x 20.65 pesos 4.200 Edif.

Pergamino Nº 45 —7.79 —7.80 x 31.40 y 31.40 pesos 32.000 Edif.

Perú Nº 1646 —lotes 11 y 12 — 17.38 — 17.32 x 46.93 y 46.26 pesos 50.000 Edif.

Pino esq. Zapiola — lote B—mts. cs. 6.87 pesos 50.00 (fracción de terreno, parte del lote citado).

Pinzón Nº 1131 — 8.65 x 17.32 pesos 10.000 Edif. (fracción interior).

Pringles Nº 142 — 8.66 x 21.00 pesos 9.500 Edif.

Rivadavia esq. Otamendi — lote 56 — mts. cs. 355.27 pesos 49.739.55.

Rivadavia Nº 3771-83 — 15.58 x 60.62 pesos 7.000 Edif. (1-9 parte indivisa).

San José Nº 1910 al 12 — 8.66 x 21.78 y 22.24 pesos 21.000 Edif.

San Roque entre Cuenca y Campana — lote 21 manz. F— 8.66 —8.75 x 48.30 y 47.38 y lote 20 manz. F— 8.66 — 9.40 x 57.00 y 60.50 todo en pesos 4.500.

Salcedo Nº 3427 — lote 8 manz. B 8.66 x 59.75 pesos 19.000 Edif.

Seaver Nº 53 — 24.07 x 24.72 y 25.70 pesos 30.000 Edif. (mitad indivisa).

Sud América entre Ladines y Griveo lotes 22 y 23 manz. 21 — 8.66 x 30.26 pesos 4.320.

Sud entre Ferré y Berón de Astrada— lote 11 manz. E. — 8.66 — 8.68 x 20.37 y 19.70 pesos 856.18.

Terrada entre Avellaneda y San Eduardo — lote 19 manz. 3 — 8.66 x 48.11 pesos 8.054.75.

Tres Cruces entre Campana y Llavallol — lote 35 manz. D — 8.66 x 20.15 y 19.20 pesos 1.500.

Tronador Nº 2406 esq. Blanco Encalada — 5.33 — 18.14 x 14.50 y 14.50 con 6 mts. en la ochava pesos 28.000 Edif.

Tronador entre Núñez y Republiquetas parte de los lotes 25 y 26 manz. 200 17.32 x 17.32 pesos 3.000.

Total de fincas 81 en pesos 1.387.4.0.46.

GOBERNACIONES

Pampa

General Pico — Sección I frac. C parte del lote 12 quinta 101 -C- H. 5 A. 6 pesos 3.500.

General Pico — Sección I — lote 13 C parte de la chacra 155 H.8 pesos 1.200.

Santa Rosa de Toay —Sección II— parte del lote 12 D parte de las quintas 37 y 38 mts. cs. 50.000 pesos 2.000 (venta de 1909).

Rio Negro

Conesa—, parte del lote 9 rural H. 88 A. 7 C. 41 pesos 10.700.

Misiones

Posadas — 3-4 parte de la chacra 175 —259.80 x 346.40 pesos 1.400 (venta de 1897).

Posadas — 3-4 parte de la chacra 175 —259.80 x 346.40 pesos 2.800 (venta de 1909).

Posadas — 3-4 parte de la chacra 175 259.80 x 346.40 pesos 12.000 (campo con lo en el eixsiente).

Chaco

Amadeo :— concesión letra D del lote 9 H. 25 pesos 625 (venta de 1908).

Resitencia — esquina Norte del lote 273 — 47 x 135 pesos 300.

Resistencia — mitad S. O. del lote 273 rural — 1.000 x 500 pesos 2.500.

Resistencia—parte del lote 149 rural H. 01 pesos 500 (venta de 1905).

Resistencia — mitad S. O. del lote 273 rural—1.000 x 500 pesos 2.000 (venta de 1910).

Total de fincas 12 en pesos 39.525.90.

RESUMEN

Capital fincas 81 en pesos 1.387.430.46.

Gobernaciones fincas 12 en pesos 39.525.

Total de fincas 93 en pesos 1.426.955.46.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

BROCHES DE BRONCE PARA CORREAS

Exp. 491 G. Manifiestan bronce manufacturado en ganchitos de la partida 1001 y lo denuncian como de la partida 1002,

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de ganchitos sino de broches de bronce para correas, comprendidos en la partida en que se denuncian como lo informan los Sres. Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1002 kilo $ 0.90 al 25 %.

APARATOS DE HIERRO CON PIEDRA PARA AFILAR HERRAMIENTAS

Exp. 410 C.—Manifiestan piedras de afilar con armazón de la partida 1364 y los denuncian como aparatos de hierro para afilar, de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de las piedras comunes para afilar, con armazón, sinó de aparatos de hierro manejados a mano y a pedal, con su piedra respectiva para afilar herramientas, artículo el cual no se halla tarifado como lo informan los Sres. Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

MEZCLA DE ESPERMA DE BALLENA Y ESTEARINA

Exp. 413 S.—Manifiestan estearina de la partida 3040 y la denuncian como esperma de ballena de la partida 3032,

Considerando:

Que como se deduce del último análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el producto analizado tiene los caracteres de una mezcla de esperma de ballena y de estearina, y por consiguiente de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas del ramo: se trata de un artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

VELOS DE SEDA EN PIEZA

Exp. 526 A.—Manifiestan tejido de seda de la partida 2052 kilo $ 15.00 al 25 % y los denuncian como encajes de seda de la partida 2446 kilo $ 18.00 al 40 %,

Considerando:

Que se trata de velos de seda en piezas, los cuales se despachan por la partida de tejidos, en razón de que cuando vienen cortados se comprenden en la partida 2076 kilo $ 15.00 al 25 %, resultando ilógico que cuando estos se presenten en piezas se clasificarán como encajes de $ 18.00 el kilo al 40 %.

De acuerdo con lo informado por los Sres. Vistas del ramo y con precedentes sentados por este Tribunal en casos análogos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2052 kilo $ 15.00 al 25 %.

MEZCLA DE SULFATO DE ALUMINIO Y ACETATO DE PLOMO

Exp. 280 F.—Manifiestan goma para impermeabilizar de la partida 3090 y la denuncian como de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, la mercadería cuestionada está compuesta por sulfato de aluminio y acetato de plomo, utilizándose dicha mezcla en otras aplicaciones, para impermeabilizar tejidos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

BUJIAS PARA MOTORES DE AUTOMÓVILES

Solicitud No 266.

Considerando:

Que los artículos de referencia, son bujías para motores de automóviles especialmente determinadas en la partida a que la lleva el Vista.

Que por otra parte una reciente resolución del Tribunal de carácter general referente a los artículos y repuestos que deben comprenderse dentro de la franquicia del 5 % excluye a las bujías, razón por la que no tiene validez el precedente anterior que cita el interesado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería de referencia corresponde a la partida 369 kilo $ 1.10 al 10 %.

ESTUCHES DE FANTASÍA DE METAL DORADO

Exp. 121 I.—Manifiestan artículos de metal plateado de la partida 2280 y los denuncian como de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que no existe conveniencia fiscal en sacar esta mercadería de tarifa, por cuanto se trata de estuches de fantasía de metal dorado, cuyo valor oscila dentro del aforo de la partida en que se manifiesta, despachándose sin inconveniente alguno como es de práctica.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2280 kilo $ 5.00 al 25 %.

LÁMPARAS DE HIERRO CON BRONCE PARA COLGAR

Exp. 349 M.—Manifiestan lámparas de colgar de la partida 1600 y las denuncian como pertenecientes a la partida 1602,

Considerando:

Que se trata de una lámpara de hierro con bronce, para colgar, especialmente determinada en la partida en que se manifiesta, como lo informa la minoría de los Sres. Vistas del ramo.

Que para reputarse lámpara de la partida 1602 como se denuncia, es condición indispensable que sea de bronce o por lo menos contenga un 60 % de este metal, circunstancia que no reune la cuestionada, que es en su mayor parte de hierro.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que ha sido bien manifestada.

SILLONES PARA PELUQUERO

Exp. 500 P.—Manifiestan sillones de brazo de nogal con asiento y respaldo de esterilla, de la partida 577 y los denuncian como sillones para peluqueros de valor declarado al 40 %,

Considerando:

Que se trata de un sillón para peluquero, artículo no tarifado como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 %.

SUJETA-MANGAS

Exp. 27 U.—Manifiestan ligas de algodón de valor declarado y las denuncian como pertenecientes a la partida 2555,

Considerando:

Que se trata de sujeta-mangas no tarifados, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

TARJETAS DE FELICITACIÓN DE GELATINA

Exp. 316 D.—Manifiestan tarjetas postales de la partida 2649 y las denuncian como pertenecientes a la partida 2718,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una tarjeta de felicitación, de gelatina y por consiguiente comprendida explícitamente en la partida de las «de toda otra clase».

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2716 kilo $ 1.50 al 25 %.

CILINDROS DE BRONCE Y HIERRO PARA MÁQUINAS DE HACER CARAMELOS

Exp. 516 M.—Manifiestan repuestos de hierro para máquinas de hacer caramelos de la partida 1247 y los denuncian como cilindros de bronce y acero para máquinas de hacer caramelos, de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que se trata de cilindros de bronce y hierro destinados para máquinas de hacer caramelos y pudiéndose destinar estos cilindros tanto a las máquinas movidas a tracción, como a las a mano resueltas estas últimas como de valor declarado al 25 %, les corresponde a los cilindros cuestionados dicho aforo y derecho por cuanto las franquicias deben interpretarse con carácter restrictivo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Ministerio de Agricultura

División, Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1912.

9552. — Máquina de preparar el calzado para el cosido. United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de John B. Hadaway. — Por 10 años. Octubre 1o. Rev. Pat. Francesa.

9553. — Máquina desclavadora y reclavadora de clavitos de calzado. — United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de John B. Hadaway y Fred L. Mackuzie.

9554. — Mejoras en máquinas para batir y ahormar el calzado. — United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de la United Shoe Machinery Co. of México. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Mexicana.

9555. — Mejoras en máquinas para coser calzados con hilo encerado. — United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de la United Shoe Machinery Co. of México. — Por 10 años. Octubre 1o.

9556. — Mejores en máquinas para redondear y ranurar las suelas del calzado United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de la United Shoe Machinery Co. of México. Por 10 años. Octubre 1o. Rev. Pat. Mexicana.

9557. — Máquinas para coser calzado con punto de cadeneta. — United Shoe Machinery Co. of South América, cesa. de la United Shoe Machinery Co. of México. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Mexicana.

9558. — Máquina especialmente adaptada para obtener la costura exterior de los calzados cosidos con vira o cerco. United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de la United Shoe Machinery Co. de France. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Francesa.

9559. — Máquina para igualizar y clasificar según sus espesores las suelas, tapas y otros artículos de cuero y otros materiales. — United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de la United Shoe Machinery Co. of France. — Por 6 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Francesa.

9560. — Método y aparato para hacer moldes o patrones para ser utilizados en la fabricación de calzados. — United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de la United Shoe Machinery Co. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Española.

9561. — Mejoras en o relacionadas con las máquinas para desvirar o recortar las pestañas de calzado. — United Shoe Machinery Co. of Souht América, cesa. de la United Shoe Machinery Co. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Inglesa.

9562. — Medios cortadores de la vira e hilo para las máquinas de coser. — United Shoe Machinery Co. of South América cesa. de la United Shoe Machinery Co. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Norte Americana.

9563. — Medios medidores de vira para máquinas de coser. — United Shoe Machinery Co. of South América, cesa. de la United Shoe Machinery Co. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Norte Americana.

9564. — Máquina de coser. — United Shoe Machinery Co. — cesa. de la United Shoe Machinery Co. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Norte Americana.

9565. — Máquina para asegurar tacos al calzado United Shoe Machinery Co of South América cesa. de Elippalet A. Tripp. Por 10 años. Ocbre. 1o.

9566. — Pedal simple para máquinas de clavar provisoriamente calzado. — United Shoe Machinery Co of South América cesa. de George Goddu. Por 10 años. Ocbre. 1o.

9567. — Mejoras en los sostenedores de bobina para máquinas de coser con punto de cadeneta. United Shoe Machinery Co of South America, cesa. de Frank R. Hatch. Por 10 años. Octubre 1o.

9568. — Máquina para coser viras cercos, o escarpines. United Shoe Machinery Co of South America, cesa. de Laurence E. Topham. Por 10 años. Ocb. 1o.

9569. — Sistema de transmisión de fuerza electro mecánico. The Thomas Foreign Patents Limited. — Por 10 años. Ocb. 1o. Rev. Pat. Inglesa.

9570. — Nueva máquina de embetunar los tacones, cantos de la suela u otras partes del calzado. — United Shoe Machinery Co of South América cesa, de la United Shoe Machinery Co of México. Por 10 años. Oct. 1o. Rev. Pat. Mexicana.

9571. — Mejoras en máquinas de armar calzado en la horma. — United Shoe Machinery Co of South América, cesa. de la United Shoe Machinery Co — Por 10 años. Oct. 1o. Rev. Pat. Australiana.

9572. — Mejoras en máquinas de armar calzado en la horma. — United Shoe Machinery Co. of Souht América cesa. de Orrell Asthom, D. E. Galloway, y A. Perri. — Por 10 años. Octubre 1o.

9573. — Mejoras en máquinas para emplearse en la fabricación de calzado. — United Shoe Machinery Co. of Souht América, cesa. de Orrell Asthom. — Por 10 años. Octubre 1o.

9574. — Sacabocado de a doble filo. — United Shoe Machinery Co. of Souht América, cesa. de la United Shoe Machinery Co. de France. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Francesa.

9575. — Marcador removible para los sacabocados empleados para recortar los cortes de calzado. — United Shoe Machinery Co. of Souht América, cesa. de la United Shoe Machinery Co. de France. — Por 10 años. Octubre 1o. — Rev. Pat. Francesa.

9576. — Molde para prensar yerba u otros cereales. — Florentino Portal. — Por 10 años. Octubre 2.

9577. — Piso rotativo para bañar ovejas. — Anacarsis Otero Rossi. — Por 10 años. Octubre 2.

9578. — Aparato limpiavías. — William F. Adams. — Por 5 años. Octubre 2.

9579. — Mejoras en la construcción de casas ligeras, resistentes a los terremotos y refractarias a los incendios. — Agostino Ravelli. — Por 5 años. Octubre 2.

9580. — Colectores de vapor para recalentadores. — The Locomotive Superheater Có. cesa. de F. J. Coxe y C. Hoffamann. — Por 10 años. Octubre 2.

9581. — Mejoras en recalentadores de vapor para calderas marinas, de locomotoras y otras. — Edward Sydney Luard. — Por 10 años. Octubre 2.

9582. — Mejoras en calderas de locomotoras con tubos de humo sobrecalentadores. — Schmidt sche Heissdamph Gesellschaft m. b. H. — Por 10 años. Octubre 2.

9583. — Un sistema de recalentador para tubos de humo. — Schmidt sche Heissdamph Gesellschaft m. b. H. — Por 10 años. Octubre 2.

9584. — Un sistema de recalentador para tubos de caldera constituído por hileras paralelas, de varios elementos recalentadores. — Schmidt sche Heissdamph Gesellschaf. m. b. H. — Por 10 años. Octubre 2.

9585. — Válvula de seguridad perfeccionada, de aplicación a locomoto-

ras y otras máquinas a vapor. — John George Robinson. — Por 10 años. Octubre 2.

9586. — Mejoras en y relativas a supercalentadores de vapor para locomoras y otras calderas. — John George Robinson. — Por 10 años. Octubre 2.

9587. — Válvula de émbolo perfeccionada para locomotoras y máquinas de vapor en general. — John George Robinson. — Por 10 años. Octubre 2.

9588. — Mejoras en recalentadores de vapor para calderas de locomotoras u otras a tubo de humo. John George Robinson. — Por 10 años. Ocbre. 2. — Rev. Pat. Inglesa.

9589. — Procedimiento para conservación de carne y pescados frescos. — Walter Dahle. Por 10 años. Ocbre. 2.

9590. — Nueva alcuza combinada. — Eustaquio Albisú. — Por 5 años. Octubre 2.

9591. — Mejoras en la operación de cables submarinos. — John Gott. Por 10 años. Ocbre. 2.

9592. — Dispositivo para la orientación de los tubos lanzatorpedos. Eléctric Boat Co cesa. de G. Caldwell Davinson. Por 10 años. Ocbre. 2.

9593. — Nuevas y útiles mejoras en soldaduras eléctricas. — Universal Electric Welding Co. Por 6 años. Ocbre. 2. Rev. Pat. Inglesa.

9594. — Mejoras en o referentes a trolleys o colectores de corriente, para sistemas de tracción eléctrica. — Edward Mey Munro y The R. E. T Construcción Co Ltd. Por 10 años. Octubre 2.

9595. — Sistema de construcción de sótanos a prueba de humedad o filtración con desagüe automático. Victorio Bussinger. Por 10 años. Octubre 2.

9596. — Block destinado a la construcción de bovedillas. — Anselmo Sáenz Valiente. Por 5 años. Ocbre. 4.

9597. — Gancho destinado a la fijación de ventiladores en las máquinas de coser. — Carlos De Michelis. Por 5 años. Octubre 4.

9598. — Interruptor de corriente eléctrica que funciona automáticamente. — Julián Van Zandweghe. Por 10 años. Octubre 4.

9599. — Mejoras introducidas en calzados. — Felipe Saettone. — Por 10 años. — Octubre 8.

9600. — Mejoras en para chispas, aplicables a calderas en general, en especial del tipo locomóvil. — Richard Nugent. — Por 10 años. — Octubre 8.

9601. — Sistemas de sobres inviolables. — Ramón Donadeu Carol. — Por 10 años. — Octubre 8.

9602. — Revestimiento flexible para riberas, diques, taludes, médanos, etcétera. — Pablo Decauville. — Por 9 años. Octubre 8, — Rev. Pat. Francesa.

9603. — Elevador para emparvar heno, grano, paja, etc., etc. — Thomson y Barber. — Por 10 años. Octubre 8.

9604. — Baúl armario para uso de cabina. — Casimiro Gómez. — Por 10 años. Octubre 8.

9605. — Poste de madera para líneas aéreas. — Charles Augustín y Antoine Buisset. — Por 10 años. Octubre 8. — Rev. Pat. Francesa.

9606. — Mejoras en o relacionadas con calderas de agua autoalimentadoras. — Jackson Boilers Ltd. — Por 5 años. Octubre 8. — Rev. Pat. Australiana.

9607. — Mandíbula trituradora para molinos de cilindros. — F. Stille. — Por 10 años. Octubre 8.

9608. — Mecanismo de alimentación automática para herramienta de colocar botones. — William Elijah Elliott. — Por 10 años. Octubre 8.

9609. — Procedimiento y su correspondiente aparato para extraer la almendra de la nuez, de la nuez de coco y de otros cuerpos de pericarpio duro. — Anton Paul y Adolf Beck. — Por 5 años. Octubre 8.

9610. — Proyecto para poner en marcha máquinas de combustión interna. — The Prest-O-Lite Co. ces. de James A. Allinson y Oramel H. Skinner. — Por 10 años. Octubre 8.

9611. — Procedimiento y dispositivo para trabajar la punta de rieles, etc., con el objeto de soldar las puntas unas contra otras. — The Goldschmidt. — Por 7 años. Octubre 8. — Adicional a la Pat. 7513.

9612. — Composición flexible. — Thomás Daniel Kelly. — Por 10 años. Octubre 8.

9613. — Procedimiento y dispositivo para trabajar la punta de rieles, etcétera, con el objeto de soldar las puntas unas contra otras. — The Goldschmidt. — Por 7 años. Octubre 10. — Adic. a la Pat. 7513.

9614. — Procedimiento para la descomposición de gases mixtos, espte. aire líquido, en sus componentes Oxígeno y nitrógeno. — Dasso y Compañía. — Por 10 años. Octubre 10.

9615. — Una emparvadora neumática de paja. — The Judiana Manufacturing Co. — Por 10 años. Octubre 10.

9616. — Mejoras en el tratamiento de cueros o pieles. — Otto Röhom. — Por 10 años. Octubre 10.

9617. — Mejoras en y relacionadas con vehículos de ferrocarriles y tramways. — The J. G. Brill Co. ces. de Walter S. Adams. — Por 10 años. Octubre 10.

9618. — Mejoras en trucks o carretillas para vehículos de ferrocarril y de tramway. — The J. G. Brill Co. ces. de Henry Pearson. — Por 10 años. Octubre 10.

9619. — Mejoras en el reforzamiento de columnas, pilares de concreto y hierro y sus similares. — Roberto Thomson y William A. Thomson. — Por 10 años. Octubre 10. — Rev. Pat. Inglesa.

9620. — Mejoras en máquinas de ordeñar. — David Aliven. — Por 10 años. Octubre 10.

9621. — Aparato secador más especialmente destinado para pegar substancias pegajosas. — Enrique Disdier. — Por 10 años. Octubre 12.

9622. — Perfectos. en hogares para locomotoras y otros análogos, con el fin de economizar combustible y evitar la expulsión de chispas por la chimenea. — Joseph Albert Hill. — Por 10 años. Octubre 12.

9623. — Adelantos en manguitos de tornillos o cosas análogas, para fijar rieles sobre traviesas o para otros fines. — Paoul Díaz Wagner. — Por 10 años. Octubre 12.

9624. — Procedimiento para conservar jamones. — Paúl Jörn. — Por 5 años. Octubre 12.

9625.—Mejoras en y relativas a supercalentadores de vapor para locomotoras o calderas tubulares similares.— John George Robinson. — Por 10 años. Octubre 12.

9626.—Perfeccionamientos en los resortes para vehículos.—Hupp Motor Carl Co.—Por 5 años. Octubre 12.

9627.—Mejoras en y relacionadas con medios para sostener y soltar bolsas para máquinas cosechadoras. — John Cail Watson. — Por 10 años. Octubre 14 Rev. Pat. Australiana.

9628.— Un procedto. con el dispositivo correspte. para supercalentar el vapor procedente de un generador.— Charles Caille.— Por 10 años. Octubre 14. — Rev. Pat. Francesa.

9629. — Dispositivo de remolque aplicable a las labores agrícolas, y a los transportes por tierra, agua y sobre rieles.—Georges Filtz.—Por 10 años. Octubre 14.

9630.—Instalación para la impresión fonográfica de las conversaciones transmitidas por teléfono. — Walseck y Storke. — Por 5 años. Octubre 14. — Rev. Pat. Béljica.

9631. — Mejoras en planchas a vapor para tejidos. — C. D. Palmer Co. — Por 10 años. Octubre 14. — Rev. Pat. Inglesa.

9632. — Un producto industrial consistente en una nueva clase de papel armado por el procedimiento que se describe. — «La Conchita», Hilados y Tejidos, Sdad. Ama. — Por 10 años. Octubre 14. — Rev. Pat. Española.

9633. — Composición y procedimiento para limpiar trigo, y revestir cualquier superficie para la molienda. — Charles Albert Schultz. — Por 5 años. Octubre 14. — Rev. Pat. N. Americana.

9634. — Mejoras en motores a presión de fluido. — Antoine de Geofroy. — Por 5 años. Octubre 14. — Rev. Pat. N. Americana.

9635. — Mejoras en cubiertas neumáticas para automóviles, etc. — Alvin Henry Shoemaker. — Por 10 años. Octubre 14. — Rev. Pat. Norte Americana.

9636. — Procedimiento para la producción de aire o gas comprimido, destinados especialmente al alumbrado o calefacción. — Olso-Licht Gesellschaft Halbmayr y Co. — Por 10 años. Octubre 15. — Rev. Pat. Francesa.

9637. — Máquina para acepillar discos y cilindros de fonógrafo. — American Graphophone Co. ces. de Thomás H. Macdonala. — Por 10 años. Octubre 15. —Rev. Pat. N. Americana.

9638. — Aparato para consumir cernadas, humo y otros productos de combustión en las hornallas de locomotoras y otras calderas y otras hornallas. —The Schlyder Ash y Smoke Consumer Ltd. — Por 10 años. — Octubre 15.

9639. — Mejoras en carburadores para máquinas de combustión interna. — Gogu Constantinescu. — Por 10 años. Octubre 15.

9640. — Aparato para proyectar figuras de cuerpos opacos. — Benaglia y Cía. — Por 5 años. Ocbre. 15.

9641. — Molino triturador combinado con doble criba. — J. Rilting y Shöne. — Por 5 años. Ocbre 15.

9642. — Un aparato para buscar minas submarinas. — Böhm y Hähler. Por 10 años. Ocbre. 15.

9643. — Contador oscilatorio para para tijeras de esquilar. — Chicago Flexible Shaft Co ces. de Michael W. Mc Ardle. Por 5 años. Ocbre. 15.

9644. — Un nuevo sistema de letreros luminosos. — E. Bevilacqua y Cía. — Por 10 años. Octubre 22.

Transferidas

No 9365. — Gaspar Salvañá a Eduardo Salcedo. Ocbre 7.

No 7365. — Juan Del Porto a Oscar Razenhover. Ocbre. 9.

No 9158. — T. P. Jordeson y Cía. a Hanneforde Limited. Ocbre. 19.

No 9159. — T. P. Jordeson y Cía., a Hannefords Limited. Ocbre 19.

No 9217. — T. P. Jordeson y Cía., a Hannefords Limited. Ocbre. 19.

No 6038. — The Pearson Fire Alarm Ltd. a Associated Fire Alarm Ltd. Ocbre 21.

No 8254. — Ste. Ame. des Exténcteurs d'. Incendie a The Abbé Daney Fire Extinguisher Co. Ocbre. 19.

Denegadas

No 1375. — Mejoras en la construcción de flotadores para válbulas de bebederos y sus similares. — G. H. Weyand y Cía. Ocbre 17.

No 1376. — Chapas indicadoras urbanas. J. C. Fynge de Salverda. Octubre 17.

No 1377. — Nuevo sistema de chapas de numeración de casas. — Betty Kahn. Ocbre. 17.

No 1378. — Nuevo procedimiento para conservar huevos sin cáscaras en envases, por congelación. — Esteban Andrés Moix. Ocbre. 18.

No 1384. — Placas anunciadoras, rotuladoras e indicadoras de calles, plazas, avenidas, etc. — Santiago Codesido y Vázquez. Ocbre. 26.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	654 30
Boletín Oficial	»	209 60
		863 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veinticinco días de Noviembre de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Vicepresidente en ejercicio Doctor Ignacio Ma. Gómez, Director de turno Doctor Plácido Marín, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES, TRESCIENTOS CINCUETA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.-- Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	19	$	129 —
6 Septiembre » 1890	3	»	25 —
16 Octubre » 1891	4	»	412 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	83	»	857 —
8 Enero » 1894 con sello	221	»	1.354 —
20 Septiembre » 1897	44	»	658 —
20 Septiembre » 1897 con sello	169	»	169 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	314	»	314 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	250.156	»	2.353504 —
Emisión Antigua autorizada Banco Nacional	2	»	2 —
	251.016	$	2.357.624 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Ignacio Ma. Gómez, presidente.—Plácido Marín, director de turno.— Alberto Aubone gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.— P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez tesorero.

1a PARTE
Boletín Militar

No 3415

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1912.

APROBANDO LAS CLASIFICACIONES DEL TORNEO ANUAL DE POLO.—NOMBRAMIENTOS. — COMUNICACIONES CON LA ESTACIÓN RADIOTELEGRÁFICA DEL C. 6. —VISTA DE CAUSA.—SENTENCIA.—REQUISITORIA.

Aprobando las clasificaciones del Torneo Anual de Polo:

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1912.— Vista la nota que antecede del Presidente del Jurado del Campeonato Anual de Polo, dando cuenta del resultado del Torneo realizado en el local de la Escuela de Caballería, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 30 de Abril de 1908,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Apruébase la clasificación del Torneo Anual de Polo realizado en el local de la Escuela de Caballería, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 30 de Abril de 1908.

2o Publíquese en el Boletín Militar la planilla con la clasificación del Campeonato y la nómina de los Oficiales acreedores a premios en dicho Torneo.—VÉLEZ.

Planilla de la clasificación del Campeonato de Polo de 1912

1º Escuela de Caballería (oficiales del cuadro permanente).
2º Regimiento Granaderos a Caballo.
3º Escuela de Caballería (Alumnos).
4º Regimiento 8 de Caballería «Cazadores General Necochea».
5º Regimiento 2 de Caballería.
6º Regimiento 1º de Artillería.

Nómina de los oficiales acreedores a premios en dicho Torneo

	GRADO	NOMBRE DEL OFICIAL	DESTINO	PRUEBA DEL TORNEO EN QUE HA TRIUNFADO	
1	Capitán	Román S. Galán	E. de Caballería	1er. Team de Polo	Son ganadores de la Copa del Torneo Militar Anual de Polo, la cual debe quedar en custodia en la Escuela de Caballería para ser nuevamente disputada en el próximo Torneo de 1913. Corresponde a cada uno de los 4 oficiales de este Team una medalla conmemorativa o un facsímil de la copa en propiedad.
2	Tte. 1º	Samuel A. Casares	» » »	1er. » » »	
3	Tte. 1º	Augusto Quintana	» » »	1er. » » »	
4	Tte. 1º	José Sierra	» » »	1er. » » »	
5	Coronel	Isaac de Oliveira Cézar		2º » » »	Medalla conmemorativa.
6	Capitán	Alfredo Quiroga	» » »	2º » » »	
7	Tte. 1º	Alberto de Oliveira Cézar		2º » » »	
8	Tte- (R. S.)	Francisco Saforcada		2º » » »	

Buenos Aires, Noviembre de 1912.

Nombramientos:

Capital Fedral, Noviembre 19 de 1912. —Atento el oficio que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar suplente adscripto a la 4a Región Militar, mientras dure la enfermedad del Juez Titular Mayor D. Tomás E. Díaz, al Jefe del Distrito Militar Nº 43 (Córdoba) Teniente Coronel D. Juan A. Iturralde, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 19 de 1912. —Atento el oficio que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar suplente adscripto a la 4a Región Militar y con asiento en la Ciudad de Río 4º, al Teniente Coronel D. José L. Martínez, del Arsenal Regional del Centro, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 19 de 1912. —Atenta la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar suplente adscripto al Comando de la 5a Región Militar y con asiento en la Ciudad de Jujuy, al Jefe del Distrito Militar Nº 64, Mayor D. Peregrino Vidal, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por donde corresponda y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Comunicaciones con la Estación radiotelegráfica del C. 6:

Se hace saber al Ejército que la estación radiotelegráfica del C. 6 se encuentra en comunicación con las demás estaciones de ese género perteneciente a las Fuerzas de Operaciones en el Chaco.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 25 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Feliciano Martínez, perteneciente al Regimiento 5 de Infantería de Línea, acusado de quebrantamiento de arresto y abandono de servicio.

Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de Octubre, año de (1912) mil novecientos doce reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clase e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al cabo Miguel Vega, cabo 1º Guillermo Ahumada y conscripto Octaviano Herrera, acusados de abandono de servicio el primero y de quebrantamiento de arresto los dos últimos; el primero de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero; el segundo de veinte años, soltero, profesión militar y el último de veinte años, soltero, albañil; los tres argentinos y pertenecientes al Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea y actualmente en prisión preventiva atenuada a disposición de este Tribunal, en el Cuartel del primer Batallón del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el cabo Miguel Vega, de haber acordado licencia por su propia autoridad al cabo 1º Guillermo Ahumada y conscripto Octaviano Herrera, hallándose el acusado de servicio en la Enfermería y los licenciados en arresto y en asistencia médica en la misma el día 11 Julio ppdo, a las 8 p. m. en el Cuartel que su Cuerpo ocupa en la Ciudad de Catamarca, según consta a fojas 19, 31, 37, y 39.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo cabo Vega, de haber salido del Cuartel indicado, el mismo día y hora, abandonando el servicio que prestaba en la Enfermería, sugún consta a fojas citadas.

3º Que está probado que el cabo Vega, se ha hallado prestando servicio en la Enfermería de su Cuerpo, durante ocho días consecutivos sin relevo alguno, según consta en autos.

4º Que está probado el hecho de que está acusado el cabo 1º Guillermo Ahumada, de haber salido del Cuartel que su cuerpo ocupa en la Ciudad de Catamarca el 11 de Junio ppdo, hallándose en la enfermería cumpliendo arresto y en asistencia médica con licencia del cabo de servicio de la misma, Miguel Vega, según consta a fojas 19 a 21 v., 37 v. a 39 v. y 13.

5º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo cabo Ahumada de haber inducido al conscripto Octaviano Herrera, para que saliera del cuartel con el permiso del cabo Vega que se hallaba de servicio en la Enfermería donde cumplía arresto y estaba en asistencia médica, segun consta a fojas citadas.

6º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Octaviano Herrera, de haber salido del Cuartel que su Cuerpo ocupa en la Ciudad de Catamarca, el 11 de Junio ppdo, a las 8 p. m. con licencia del cabo de servicio en la Enfermería Miguel Vega, hallándose en ella cumpliendo arresto y en asistencia médica, según consta a fojas 19, 40 y 47;

Considerando:

1º Que el primero y segundo hecho declarados probados con respecto al cabo Vega, constituye las faltas de violación de consignas y abandono de servicio, previstas respectivamente en el Inciso 46 Art. 12 del Reglamento de Disciplina y Arts. 664 y 666 del Código de Justicia Militar y que deben ser castigadas en la forma establecida por los Arts. 28 y 29 del Reglamento citado, sin que la circunstancia relacionada en el resultando (3º) tercero pueda tomarse en consideración dada la naturaleza especial del servicio que desempeñaba.

2º Que el hecho declarado probado con respecto al cabo 1º Ahumada, relacionado en el resultando cuarto, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el Art. 632 del Código de Justicia Militar y penado con prisión menor de toda su extensión por el mismo precepto, sin que obste a esta calificación la licencia otorgada por el cabo Vega por cuanto ella sólo puede ser interpretada como un simple acto de apañamiento o de tolerancia.

3º Que el hecho relacionado en el resultando quinto cometido por el mismo procesado, constituye la falta prevista en el Art. 10 del Reglamento de Disciplina y debe concurrir como agravante de la anterior infracción, conforme a lo dispuesto en el Art. 574 del Código de Justicia Militar.

4º Que el hecho relacionado en el resultando sexto con respecto al conscripto Herrera, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado con prisión menor por el Art. 632 del Código de Justicia Militar, siéndole aplicable lo ya expuesto en el considerando 2º.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al cabo Miguel Vega, por las faltas expresadas, a sufrir la pena de cinco mes s de arresto; al cabo 1º Guillermo Ahumada y conscripto Octaviano Herrera, a sufrir la pena de cinco y cuatro meses, respectivamente, de prisión menor, por los delitos ya consignados, debiendo computárseles el tiempo que los tres procesados se han hallado en prisión preventiva y debiendo los dos últimos reintegrar el tiempo de servicio que les faltare cumplida esta condena. Todo conforme a los preceptos ya citados y los Artículos 582, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Córdoba, Octubre 25 de 1912.—Es copia fiel del original.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Noviembre 9 de 1912. Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al cabo 1º Guillermo Ahumada, cabo Miguel Vega y soldado Octaviano Herrera, pertenecientes al Regimiento 17 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único Cúmplase, comuníquese, ndblíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 9 de 1912. De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el cabo 1º Guillermo Ahumada y conscripto Octaviano Herrera, cumplirán la pena que les ha sido impuesta en la compañía de Disciplina y serán puestos en libertad, respectivamente, el 17 y 9 de Diciembre del corriente año, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenecen, el primero hasta el 30 de Junio y el segundo hasta el 1º de Agosto de 1913, fecha de la terminación de sus correspondientes obligaciones.

El cabo Miguel Vega será puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al Cabo 1º Ahumada y conscripto Herrera; y al Cabo Vega, los que a éste le hubieren sido retenidos. VÉLEZ.

Requisitoria:

El Teniente Coronel Vicente Nogueira, Juez de Instrucción de la 2ª Región Militar.

En virtud de ignorarse el paradero del Subteniente de Administración D. Antonio Federico Mendraco, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: color blanco, ojos medianos, nariz íd, talla 1 metro y 76 centímetros, señal particular ninguna, nacido el 10 de Julio de 1882, en la Capital Federal y con domicilio en la calle Godoy Cruz Nº 2531. Por medio de la presente, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Comandancia de la 2ª Región, calle 9 entre 44 y 45, La Plata, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo por O. S.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades Civiles y Militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto a mi disposición.—La Plata, Noviembre 2 de 1912.—Vicente Nogueira, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

Día 24 de Noviembre de 1912

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Primera Parte

BOLETIN MILITAR

Número. 3416 **Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.**

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.—JUSTIFICACIÓN DE REVISTA.—DESIGNACIÓN DE OFICIALES PARA ASISTIR A LAS MANIOBRAS NAVALES.—FALLECIMIENTO.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Tenientes Coroneles	
Infantería	Fernández Eduardo A.	26 Mar. 95
»	Ferreyra de la Cruz Ranulfo.	18 Agt. 95
»	Revilla Carlos A.	2 Jul. 96
»	Márquez Jaime.	13 Jun. 99
»	Navarro Facundo E.	12 Agt. 903
»	Díaz Cornelio L.	29 Sept. 904
»	Reboyras Ramón.	» » »
»	Baigorria Raymundo.	» » »
»	Pérez Pedro J.	» » »
»	Rodríguez José E.	4 Abr. 906
»	Serrato Juan G.	20 Jul. 906
»	Mauriño Federico.	» » »
»	Lugones Ismael.	» » »
»	Zeballos Juan N.	» » »
»	Oliveira Cézar Rafael de.	» » »
»	Jerez Infante Angel.	» » »
»	Iturralde Juan A.	» » »
»	Señorans Jorge	» » »
»	Góngora Luis	12 Octub. 906
»	Sassi Américo.	17 Octub. 907
»	Guaycochea Pastor	» » »
»	Guzmán Juan A.	» » «
»	Graciano Juan C. (1)	» » »
Caballería	Vallejos Aniceto	13 Jun. 99
»	Fernández Emilio	» » »
»	Guido Carlos F.	12 Agt. 903
»	Zunino Pedro P.	29 Sept, 904
»	Antequeda Carlos.	20 Jul. 906
»	Ahumada Julio.	» » »
»	Villarino Francisco.	» » »
»	Guerrero Francisco M.	12 Oct. 906
»	Guido Miguel	» » »
Artillería	Amaya Manuel S.	13 Jun. 99
»	López Estanislao.	» » »
»	Bossich Andrés.	12 Agt. 903
»	González Melitón.	29 Sept. 904
»	Alvarez Leonidas.	» » »
»	Marambio Pastor.	» » »
»	Lagos Máximo B.	» » »
»	Vicat Luis E.	» » »
»	Spika Augusto.	20 Jul. 906
»	Baigorria Antonino.	» » »
»	Rosales Claudio.	» » »
»	Arce Apolinario F.	» » »
»	Alicedo Néstor.	12 Oct. 906
»	Petit de Murat César	» » »
»	Pérez Pedro A. (1)	» » »
Ingenieros	Velazco Salvador.	13 Jun. 99
»	Schröeder Enrique.	» » »
»	Fernández Ladislao M.	12 Agt. 903
Sanidad	Luna Alvaro J.	12 Oct. 906
»	Casal Leopoldo R.	» « »
»	Acuña Pío I.	» » »
	Mayores	
Infantería	García Esteban R.	13 Jun. 99
»	Ruíz Calixto A.	17 Oct. 907
»	Fresia Herminio.	18 Dic. 908
»	Fierro Buenaventura G.	» » »
»	Fernández Nicolás M.	» » »
»	Peme Enrique.	» » »
»	Lapeyrusse Leopoldo.	» » »
»	Podestá Enrique.	» » »
»	Salvadores Juan Cruz.	» » »
»	Bruce Luis.	» » »
»	Peralta Sánchez Carlos.	» » »
»	Rivarola Arturo.	» » »
»	Bravo Mariano.	» » »
»	López Antonio	18 Sept. 909
»	Baldasarre Ernesto	» » »
»	Pertiné Basilio B. (1)	» » »
Caballería	Brunetta D'Usseaux Víctor.	18 Dic. 908
»	Risso Patrón Conrado.	» » »
»	Giménez Cornelio C.	» » »
»	Corazzi Carlos	18 Sept. 909
Artillería	Lowry Jorge I.	13 Jun. 99
«	Ipola Emilio de.	» » »
»	Romero José.	29 Sept. 904
»	Espeleta José E.	17 Mar. 906
»	Guerrero Luis.	17 Oct. 907
»	Allaria Domingo.	» » »
»	Baisi Adolfo.	» » »
»	Romero Alfredo.	» » »
»	Ríos Rafael.	» » »
»	Arias Cevallos Emilio.	8 Jul. 908
»	Díaz Tomás	» » »
»	Pérez Agustín	29 Sept. 908
»	Machiavelo Ardito (2)	18 Dic. 908
Ingenieros	Bárcena Ignacio.	17 Oct. 907
»	Perlasca Felipe.	» » »
»	González Carlos P.	17 Mar. 906
	Mayores	
Sanidad	Martínez Benjamín D.	12 Oct. 906
»	Adaro Esteban P.	» » »
»	Cavilloti Luis (3)	5 Nov. 909
»	Ramírez Francisco (3)	» » »
»	Niño Francisco (3)	» » »
»	Machado Domingo (3)	» » »
	Capitanes	
Infantería	Mandrón Eugenio.	17 Oct. 907
»	Aguirre David G.	» » »
»	Paz Juan B.	8 Jul. 908
»	Pereyra José R.	» » »
»	Keller Ernesto E.	» » »
»	Fernández Rojas Ricardo A.	» » »
»	Valotta Guillermo	» » »
Caballería	Avellaneda Eduardo.	17 Octub. 907
»	Moyano Saúl.	» » »
»	Cugnet Alejandro P.	» » »
»	Noble Andrés J.	» » »
Ingenieros	Díaz de Vivar Melitón	» » »
Sanidad	Oliveira Ricardo B.	16 Dic. 96
«	Albarracín Carlos	10 Agt. 904
«	Villa Monte León.	28 Jul. 905
«	Matta Carlos M.	13 Jun. 906
«	D'Ovidio Rogelio	2 May. 907
	Tenientes primeros	
Infantería	Farías Antonio P.	8 Jul. 908
»	Richemond José.	» » »
»	Fernández Oro Alberto.	» » »
»	Lammirato Amadeo.	» » »
»	Torres Luis M.	» » »
»	Reynoso Eustaquio	27 Agt. 89
»	Ortíz Carlos	23 Sept. 909
»	Calderazzo Cataldo	» » »
»	Borches Manuel	» » »
»	Meabe Romero Santiago	» » »
»	Sabella Amado	» » »
»	Molina Bautista	» » »
»	Lalucat Enrique F. (1)	2 Nov. 909
»	Larroude Carlos C. (1)	» » »
»	Belaunde Julio A. (1)	» » »
»	Aquino Juan E. (1)	» » »
»	Montes de Oca Aníbal (1)	» » »
»	Terán Guillermo A. (1)	» » »
»	Alvarez Avelino J. (1)	» » »
»	Lavandeira Alberto (1)	» » »
»	Las Artes Félix (1)	» » »
»	Ramírez Juárez Pedro (1)	» » »
»	Binaschi Gerardo (1)	» » »
»	Solahune Aquiles E. (1)	» » »
»	Poclava Juan J. (1)	» » »
»	Quaglia León D. (1)	» » »
Caballería	Babiene Antonio.	8 Jul. 908
»	Valdez Cándido J.	» » »
»	Alonso Mauricio F.	» » »
»	Tornquist Gustavo.	» » »
»	Ferreyra Agustín J.	» » »
»	Ríos Nicolás.	» » »
»	Soto Juan P.	» » »
»	Leyro Bernardino.	» » »
»	Monserrat Gabriel	» » »
»	Rodríguez Ernesto D.	» » »
»	Nogueira Justino	» » »
»	Arenas Fermín	» » »
»	Benítez José B.	» » »
»	Goenaga Jerónimo	» » »
»	Talice Ernesto G.	» » »
»	Quintana Augusto	» » »
»	Bosch Francisco	» » »
»	López Alberto	» » »
»	Casares Samuel A.	» » »
»	Velázquez Aníbal	23 Sep. 909
»	Reyes César S. (2)	» » »
Artillería	Arroqui Juan L.	8 Jul. 908
»	Fossati Luis	23 Set. 909
»	Belzunce Pedro (1)	2 Nov. 909
»	Guilera Antonio (1)	» » »
»	Gómez Carlos A. (1)	» » »
»	Costa Angel (1)	» » »
»	Sisterna Enrique (1)	» » »
»	Verdaguer Armando (1)	» » »
»	Salvatierra Gregorio G. (1)	» » «
Ingenieros	Crespo Jorge B.	23 Sep. 909
»	Loza Alfredo A. (1)	2 Nov. 909
»	Rocco Pedro J. (1)	» » »
»	Salatti José (1)	» » »
»	Jaren Torcuato (1)	» » »
Sanidad	Vargas Tomás.	14 Feb. 904
»	Mazzuchi Carlos Delta (1)	5 Nov. 909

(1) Alta en el tercio el 10 de Octubre de 1912.—(1) Alta en el tercio el 13 de Octubre de 1912.—(1) Alta en el tercio el 2 de Noviembre de 1912.—(2) Alta en el tercio el 13 de Octubre de 1912.—(3) Alta en el tercio el 3 de Noviembre de 1912.—(1) Alta en el tercio el 2 de Noviembre de 1912.—(1) Alta en el tercio el 2 de Noviembre de 1912.—(2) Alta en el tercio el 12 de Octubre de 1912.—(1) Alta en el tercio el 5 de Noviembre de 1912.

Capital Federal, Noviembre 22 de 1912.

Vo Bo A Cáceres
Coronel—Jefe—6a División del Gabinete Militar.

Enrique Podestá.
Mayor—Jefe III Sección.

Justificación de Revista:
Capital Federal, Noviembre 25 de 1912.
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A los Sers. Oficiales Superiores, se les considerará «presentes» a los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambios de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1a División).

2º Del 1º al 5 del mes, los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos o reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Sr. Jefe del Gabinete Militar.

3º Los Institutos, Cuerpos y Reparticiones del Ejército, justificarán el movimiento del personal y ganado, con la documentación prescripta por los BB. MM. Nos 76, 1907, 47, 1908 y 44, 1911 (2as Partes); debiendo ser remitidas las listas de revista, para la 3a División del Gabinete Militar, B. M. Nº 95 (1a Parte de 1903), de manera que se encuentren en su destino antes del 5 del mes.

4º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal; el omitir esta presentación, y el no dar inmediato aviso de todo cambio de domicilio (Nº 68 del R. de S. en G.), motivando además la nota de «ausentes» en la revista.

5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Designación de oficiales para asistir a las maniobras navales:

Se hace saber al Ejército que han sido designados para asistir a las Maniobras Navales que practicará la Escuadra, el Mayor D. Eduardo Weiss y Capitán D. Adolfo Cueto.

———

Fallecimiento:

Con fecha 24 del corriente, falleció en esta Capital el Capitán retirado D. Luis G. Fernández.

———

Justicia Militar.
Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 19 de Noviembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al soldado Miguel Ortega, perteneciente al G. 3, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 3a Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 19 de Noviembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al conscripto Filiberto Estévez, perteneciente a la Compañía Obrera Topográfica, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 1a Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto (1891) Nicolás Feola, pesteneciente al R. 2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto (1891) Saulo del Carril, perteneciente al Ob. 1 de Campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto (1891) Ramón Vicente Bufarini, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto (1891) Fabián Cruz, perteneciente al G. 2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710. del mismo Código y accesorias del Art 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Decreto de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto (1891) Blas Pucharelli, perteneciente al C. 8, «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710, del mismo Código y accesorias del Art. 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

016098-O-911.—Noviembre 25 de 1912. —Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Sección Control del Ferrocarril Oeste, comunica que el paso a nivel particular ubicado en el Kilómetro 557/500 del Ramal «Olascoaga» a «Telen», no ha sido aún cerrado y que en inspección realizada el día 19 de Octubre ppdo., se encontró el portón lado Norte abierto.

Que no es posible permitir que continúe por más tiempo en la forma en que se encuentra, por cuanto peligra el movimiento de los trenes,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que clausure el paso a nivel particular de referencia.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017115-O-912.—Noviembre 25 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Mayo ppdo., en la estación «Moreno» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en circunstancias que la locomotora Nº 158 marchaba hacia la mesa giratoria, descarriló al llegar a vía 6a, sufriendo el tren 102 una demora de 7 minutos, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por encontrarse las agujas del cambio entreabiertas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inc. 6º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

017120-O912.—Noviembre 25 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Junio ppdo., en la estación Moreno del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en circunstancias que efectuaba maniobras descarrilaron los vagones Nos. 752 y 723 del tren 330, en el cambio de vía 2a y 4a, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por negligencia del cambista Vigiolo, que ordenó al cabinero diera vuelta el cambio sin haber sido librado por el convoy, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

022851-O-912.—Noviembre 25 de 1912. —Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación de los señores Arancet y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por entregarle cuatro animales de menos y cuatro estropeados, y demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8 despachada de la Estación del Campillo a la de Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento citado, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

021932-O-912.—Noviembre 25 de 1912. Vista la queja del señor Bautista Fogliaco, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque una consignación correspondiente a Carta de Porte despachada de la Estación A. van Praet a la de Ing. Brian, compuesta de 252 bolsas de trigo, le fué entregada en destino con setenta y cinco bolsas de menos, y

Teniendo en cuenta:

Que en efecto se ha comprobado plenamente lo denunciado por el recurrente, como la misma Empresa lo reconoce, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el interesado podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

019837-A-912.—Noviembre 25 de 1912. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General, el proyecto de horario a regir desde el 1º de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia con las siguientes modificaciones:

1º Retrasar la salida del tren Nº 33, en Rosario de Lerma, a 50 minutos llegando a Salta, 6,35 p. m.;

2º Retrasar la salida del tren 52 53/32 de San Juan hasta las 12,30 p. m., en vez de 12,15 p. m., para dar tiempo a la conveniencia para los pasajeros de Mendoza por F. C. Pacífico, que llega 12 m.;

3º Que los trenes 35 y 36 entre Jujuy y La Quiaca, corran con coche dormitorio directo desde Santa Fe a La Quiaca, y viceversa, habiendo pasajeros.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado remitirá a esta Dirección General, los ejemplares que indican las circulares Nos. 16 y 56 de Abril 26 de 1910 y Junio 1º de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017556 P-1912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 72 500, línea a Barranqueras, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilló el bogie posterior del tender de la locomotora Nº 374, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un golpe de vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016107-P-1912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Julio ppdo., al llegar el tren Nº 24 al kilómetro 33/800, línea a San Cristóbal, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron 4 ruedas de la locomotora Nº 257, sufriendo un atraso de 20 minutos, quedando detenido 24 minutos el tren número 25 en Esperanza, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que en la boleta de vía libre entregada al maquinista no se hizo constar precaución alguna,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

022120 P-911.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe pone en conocimiento de esta Dirección General que los señores Luis Dreyfus y Cía., han tendido a lo largo de la línea del Ferrocarril citado, entre Rosario y San Lorenzo — kilómetro 143 a 165 — una línea telefónica cuyo conductor se halla colocado a distancias del eje de la vía que varían de 4.27 a 7.70 metros, y en postes cuyas alturas son menores que sus respectivas distancias a dicho eje, resultando así una instalación peligrosa por la posibilidad de que, si los postes caen, lo hagan al través de la vía con el consiguiente peligro para el tráfico, existiendo además varios otros inconvenientes en los dispositivos, y

Considerando:

Que habiéndose comprobado el hecho es urgente subsanarlo para evitar sus posibles consecuencias,

SE RESUELVE:

Hacer a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que dentro del plazo de quince días debe entenderse con el propietario de la línea telefónica para que la coloque en las debidas condiciones de seguridad dentro del término de sesenta días, haciéndole saber que, si al concluir este último, no se ha cumplido lo que se ordena, deberá cortar de inmediato los conductores sin mayores requisitos.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

———

017740-P-911.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de Abril último se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a construir un cercado con alambre tejido y una pared de mampostería en su estación Santa Fe, y

Que la Sección de Control respectiva ha comprobado que, a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa en la memoria descriptiva aprobada, aún no ha terminado las obras de referencia, y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias para el mejor servicio en la citada estación,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de 30 días, para la terminación de las obras citadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017554-P-1912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., en el kilómetro 40, línea a Gálvez, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 11 del tren

Nº 609, sufriendo sólo un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que en la boleta de vía libre entregada al maquinista Victorio Traverse en la estación Las Tunas, no se hizo constar precaución alguna,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017573-P-1912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 261, línea a Barranqueras, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se descompuso la locomotora Nº 354 del tren 807, quedando interrumpida la línea durante 40 minutos, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por descuido del personal, que no efectuó la limpieza necesaria de las calderas, que requería una asidua atención dada la mala calidad del agua empleada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017559-P-1912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., en el kilómetro 265, línea principal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se descompuso la locomotora Nº 103 del tren de pasajeros Nº 4, sufriendo una demora de 4 horas 58 minutos, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por la rotura del eje motriz de la locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que esta locomotora se encuentra comprendida entre las que deben serles cambiado el eje, según resolución de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01974-P-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 3717, en substitución del Nº 3516, relativo a la ubicación del brete y vía de acceso que se propone construir en su Estación Crespo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la nueva ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

1º Anular el plano Nº 3516 aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha Marzo 11 ppdo.

2º Aprobar el plano Nº 3717 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

019193-P-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 3355 y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación de la alcantarilla de 4,00 metros de luz que se propone construir en el km. 539/630 de la línea La Sabana a Barranqueras, y

Resultando:

Que la obra es conveniente, pues facilitará el desagüe de esa zona.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3355 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07717-C-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe dando cumplimiento a lo ordenado por Resolución de fecha 17 de Junio ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el proyecto de señalización y medidas de seguridad que se propone adoptar para el mejor servicio de su estación «La Bajada», y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que como el movimiento de trenes en esa línea es reducido, las medidas de seguridad propuestas son suficientes,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de señalización y las medidas de seguridad propuestas, debiendo la Empresa modificarlo cuando, a juicio de esta Dirección General, las exigencias del servicio lo requieran.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013983-C-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., quedó detenido a la altura del km. 453 S. C. N. de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren Nº 17, a causa de haberse roto un elástico de la locomotora Nº 106 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la rotura de referencia tuvo por causa una falla existente en el mencionado elástico,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010237-C-1912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Febrero ppdo., en el kilómetro 92/100 del Ferrocarril Central de Córdoba, (Sec. N. O. A.), descarrilaron las ruedas delanteras de la máquina 105, que remolcaba al tren 108, saliendo el tren con 33 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este hecho obedece al mal estado en que se encontraba la vía, la que ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015965-C-1912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Mayo ppdo., en la estación «Tapeo», del Ferrocarril Central de Córdoba, se produjo un choque entre el tren especial Nº 88, el que, debiendo entrar por la vía 1ª, lo hizo por vía 2ª, con el vagón N. O. A. 701 que se encontraba en esta última vía, resultando con serios desperfectos ambos vehículos, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se desprende que este hecho fué originado por descuido del cambista Pantaleón Torres, que efectuó un mal cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01970-P-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución de esta Dirección General de fecha Marzo 25 último se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a construir un galpón de hierro galvanizado en su estación Videla, y

Que la Sección de Control respectiva ha comprobado que, a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa en la memoria descriptiva aprobada, aún no ha terminado las obras de referencia, y

Considerando:

Que dicha obra es necesaria para el mejor servicio de la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un último plazo de treinta días, para el cumplimiento de la precitada resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09802-P-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril, en los kilómetros 31, 5 y 32, solicitado por la Municipalidad de la ciudad de Esperanza —Provincia de Santa Fe—, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0122152-P-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 3852 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en el ramal industrial que arranca de la Estación Sorrento, de la línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3852 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021114-P-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Vera, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 4764, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento del mencionado vagón se produjo a causa de haberse caído uno de los paragolpes del mismo sobre la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01:654-O-912.—Noviembre 25 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 754 y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación del embarcadero de hacienda que se propone construir en su estación «Mecha», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 754 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, pase a la Sección de control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón, y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

017110-O-1912.—Noviembre 6 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., en la estación «Once», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el coche salón Nº B. 516, remolcado por la locomotora 904, al pasar el cambio Nº 8 el coche Nº 544 B., remolcado por la locomotora Nº 912, ocasionando dichos accidentes atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que estos hechos se produjeron por negligencia de los cabineros Cáramo y G. Alvarez, que movieron las palancas antes de ser librados totalmente, y

Teniendo en cuenta:

Que los empleados culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022755-O-911.—Noviembre 26 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 1, 54, 11 y 18, despachadas de las Estaciones Piedritas, Rawson, C. Isleño y Rawson, a las de Tablada y Mataderos, respectivamente.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 1 no sufrió demora y las demás fueron transportadas con un exceso de 2 horas 40 minutos, 2 horas y una hora veinte minutos, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019221-C-912. Noviembre 25 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10275 y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación de la casilla que se propone construir en su estación Santa Teresa, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10275 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el

plano, y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

017799-C-912. — Noviembre 2 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10044 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en su Estación Río IV, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, e implican una mejora en los servicios de la Empresa.

Que nada hay que observar respecto al plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10044 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano, y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

016623-C-912. —Noviembre 25 de 1912. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Agosto ppdo., en la Estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que el coche P. 312, maniobraba con una máquina piloto a la altura del kilómetro 16, descarriló obstruyendo la vía ascendente, sufriendo por esta causa, atrasos 22 trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por una mala maniobra del señalero José Martínez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese, razón, y archívese.

P. Nogués.

016617-C-912. —Noviembre 25 de 1912 Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., en la Estación Alejandro del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que el tren Nº 39, máquina 323, efectuaba maniobras, descarriló el furgón Nº 1525 sobre el cambio vías 2ª y principal, obstruyendo las vías y ocasionando al citado tren 29, un atraso de 127 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016622-C-912. —Noviembre 25 de 1912. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., en circunstancias en que en la Estación Olivos del Ferrocarril Central Argentino, el tren Nº 372, efectuaba maniobras, descarriló la máquina Nº 1036 que lo remolcaba, obstruyendo las vías y ocasionando atrasos a numerosos trenes, cancelándose los Nos. 372 y 379, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un mal cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014291-A-912.—Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nros. R. IV 61 y R. IV 55 y su memoria descriptiva relativos a los puentes que se propone construir: de 5 metros de luz en el km. 117.938,80 del Ferrocarril Argentino del Norte, Sección Córdoba y Noroeste y de 15 metros en el km. 118.010.68 de la misma Sección, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre las construcciones proyectadas en lo referente a construcción y principios de estabilidad, habiéndose subsanado las deficiencias anotadas en la memoria descriptiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. R. IV 61 y R. IV 55 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

019217-A-912. — Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con motivo del mayor peso de las locomotoras que corren actualmente en la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, presenta para su aprobación el plano Nº 2218 y su memoria descriptiva demostrativos de 3 tipos de refuerzo de los tramos metálicos de los puentes construídos entre Dean Funes y Chilecito, y

Considerando:

Que nada hay que observar en el plano presentado, pués los refuerzos proyectados, satisfacen las condiciones de estabilidad y seguridad requeridas para el nuevo material rodante, y

Teniendo en cuenta:

Que no se consignan en la memoria descriptiva, presentada, dato kilométrico de los puentes a renovarse,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2218, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la que deberá comunicar a esta Dirección General, el kilometraje de los puentes en que llevará a cabo el refuerzo de los tramos.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

014292-A-912. — Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos y memoria descriptiva relativos al refuerzo de puentes que se propone ejecutar en la Sección Córdoba y Nord Oeste del F. C. Argentino del Norte, y

Considerando:

Que son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar, pués los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desgloce las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018948-C-911. — Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de esta Dirección General de fecha Marzo 25 ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para construir un tinglado y ensanchar las vías de la estación Independencia del Ferrocarril Central Norte, y

Que la Sección de Control respectiva, ha comprobado que pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Administración, en la memoria descriptiva aprobada aún no ha terminado las obras de referencia, y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias para el mejor servicio en la citada estación,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un último plazo de 30 días, para el cumplimiento de la precitada resolución.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

011949-C-912. — Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 2040 y su memoria descriptiva relativo al sifón 1,50 m. de luz que a pedido del Sr. Juan Guichard, se propone construir en la estación «Río de las Piedras» (Ferrocarril Central Norte), a fin de proveer de agua a dicha estación y dar paso a las aguas de riego, de una acequia del mismo propietario, y

Considerando:

Que nada hay que observar en lo propuesto, por la citada Administración, pués los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a los efectos del Art. 77 de la Ley General de Ferrocarriles, adjunta copia del contrato que con el Sr. Guichard ha efectuado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2040 y su memoria descriptiva, presentados por la citada Administración.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

017203-N-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., descarriló el tren Nº 152, locomotora Número 4 sucesivamente, en los kilómetros 161-200 y 162 del Ferrocarril Nord Este Argentino, llegando el tren Nº 2 con un atraso de 45 minutos.

Que este hecho se produjo por el mal estado del material rodante,

SE RESUELVE:

Declarar que estos accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03849-P-912. — Noviembre 26 de 1912. —Vista la queja del Sr. J. S. Goirtgman, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en la trasmisión de telegramas,

Resultando:

Que con respecto al telégrama expedido en Riglos, el 10 de Febrero ppdo., correspondiente al original Número 32, fechado a las 5,50 p. m., fué entregado en Buenos Aires, a las 9 p. m., del mismo día; y en lo que se refiere al telegrama de Auguil, fué traspapelado entre Catriló y Maza; y

Considerando:

Que el empleado culpable ha sido amonestado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la demora en la trasmisión de telegramas fué debido a negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016603-C-912. — Noviembre 26 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10318 y su memoria descriptiva, demostrativos del ensanche y modificaciones proyectadas en su estación San José de la Esquina, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la Empresa.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y conforme al plano adjunto.

Que nada hay que observar sobre ubicación y demás detalles, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10318 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

023054-C-911. — Noviembre 25 de 1912. — Visto este expediente en el que la Ex-Sección Tucumán, hace presente que la cabina de señales Número 24 de la Estación Tucumán del Ferrocarril Central Argentino, no ofrece las comodidades necesarias para asegurar en todo momento su buen funcionamiento; y

Considerando:

Que a pesar de lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista que se le confirió con fecha 8 de Agosto ppdo., se hace indispensable que ésta busque un medio para que desaparezcan los inconvenientes que presenta la garita de referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa que dentro de 30 días presente los planos relativos a la modificación de dicha cabina o construya una nueva en un lugar más apropiado, bajo apercibimiento.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017336-C-910.—Noviembre 26 de 1912. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la Resolución de esta Dirección General del 2 de Enero del corriente año, somete a la aprobación los planos T. 9995 y T. 9296 B., con su memoria descriptiva relativos a la parte metálica el primero y a las fundaciones el segundo, del puente sobre el Río Dulce, en el ramal de la Banda a Santiago, el plano de cuya reconstrucción por la Empresa, fué aprobado por Resolución de Enero 2 de 1911, y

Considerando:

Que las instalaciones y obras a que los documentos ahora presentados se refieren, han sido llevados a cabo con resultados satisfactorios y con la debida intervención de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva de referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica, tómese razón y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

020043-C-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que la inspección verificada en el ramal de María Juana a Matilde con motivo de su libramiento al servicio público, se ha comprobado que para verificar ese libramiento no es indispensable construír de inmediato la vía de empalme entre dicho ramal y el kilómetro 452-055 de la línea de Irigoyen a Santa Fe, por cuanto la que existe en el lado Norte permite correr los trenes en dirección a Santa Fe; pero teniendo en cuenta:

Que es, no obstante necesario, establecer el primero de los empalmes, al cual se refiere la resolución precedente de Octubre 31, para que se puedan correr los trenes hacia Irigoyen,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución del 31 de Octubre último, relativo a este asunto.

Fijar a la Empresa un plazo de tres meses para que termine la construcción del empalme de referencia entre el ramal de María Juana a Matilde y el kilómetro 452-055 de la línea de Irigoyen a Santa Fe.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018712-A-912.—Noviembre 25 de 1912. Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de

esta Dirección General, el plano número 2219, y su memoria descriptiva relativo a construcción de una nueva vía auxiliar en la Estación «Tello», del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la construcción tiene por objeto ampliar el plantel de vías de servicio, en la Estación de referencia.

Que la ubicación y conexión es adecuada a la distribución de las existentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las medidas de seguridad y dispositivos adoptados encuadran en lo pertinente, dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de es a índole,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2218, y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

13642-A-911.—Noviembre 25 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que la Sección de Control correspondiente, ha comprobado que la Administración de Ferrocarriles del Estado no ha terminado las obras a que se refiere la resolución de esta Dirección General de fecha Marzo 25 ppdo., y

Considerando:

Que es necesario que dichas obras sean terminadas cuanto antes, a fin de mejorar los servicios actuales de la Estación San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte; y

Que deben ser ejecutadas conforme al plano 1697 y memoria descriptiva aprobados, y

Teniendo en cuenta:

Que ha vencido con exceso el plazo de las obras de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de 30 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

015865-C-1912.—Noviembre 25 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo., en la estación «Famaillá», del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó el tren de caña Nº 505, remolcado por la locomotora 209, con un corte de vagones estacionados en el ramal que va al aserradero de los Sres. Lebrom Hnos., resultando con algunas averías y ocasionando al tren una demora de 10 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista G. Sabaté, que no advirtió al acercarse al cambio que tenía las agujas puestas para el ramal,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09443-C-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 3573 y su memoria descriptiva, y el diagrama Nº S. D. 1256, relativos a varias modificaciones que se propone efectuar en el extremo Norte de la estación «Atucha», con motivo de la duplicación de vías entre Villa Ballester y Rosario, y

Considerando:

Que las obras se proyectan en buenas condiciones.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3573 y su memoria descriptiva y el diagrama Nº S. D. 1256 presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020998-C-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril en kilómetro 472-465 solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019043-O-912. Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Mayo ppdo., en la estación Liniers del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en circunstancias en que avanzaba por vía 4ª, el tren especial Nº 81, fué embestido por la locomotora 47, que salía de los Talleres, resultando como consecuencia del choque, varios vagones con averías de consideración, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el único culpable del accidente de referencia, fué el maquinista Cruz de la locomotora 47, quien, haciendo caso omiso a las señales y gritos que se le daban, salió con velocidad inmoderada, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido exonerado de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

019405-O-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que la locomotora 697 del tren 328, iba retrocediendo para enganchar treinta y dos ejes vacíos que se hallaban separados unos de otros en el desvío del Km. 258, próximo a la estación 9 de Julio del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el último vagón que se encontraba a 12 metros de la punta del riel, y

Considerando:

Que aún cuando el accidente de referencia no tuvo mayores consecuencias a fin de evitar su repetición es conveniente la colocación de paragolpes en el extremo del citado desvío,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que en el plazo de veinte días proceda a la colocación de paragolpes en el desvío del Km. 258.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010953-S-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete los planos Nos. 1647 y 1632 B, C, R, con su memoria descriptiva relativos a los detalles de ubicación y construcción de los dos puentes con que proyecta cruzar con sus vías en el Km. 200-921-53 y en el 210-409-12, respectivamente, el Canal Nº 11 de irrigación de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la ubicación de los puentes proyectados es conveniente.

Que nada hay que observar respecto a su construcción, pués se llevará a cabo de conformidad a las prescripciones que rigen para esta clase de obras, y

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Desagües de la Provincia de Buenos Aires, manifiesta no tener objeciones que hacer en los planos de los puentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva de referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice los planos y desglose la copia heliográfica, tómese razón y vuelva el expediente, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

010331-P-912.—Noviembre 25 de 1912.—Visto este expediente en el que los vecinos de la Estación «La Sabana», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicitan del Ministerio de Obras Públicas por intermedio del Ministerio del Interior, se obligue a la citada Empresa la reconstrucción del edificio de la estación nombrada.

Habiendo sido pasado el expediente a esta Dirección General, y

Resultando:

Que en la inspección verificada en la aludida estación se ha comprobado:

Que tanto el edificio de pasajeros como las demás dependencias se hallan en un estado de higiene que deja mucho que desear, lo que es un peligro no sólo para el personal de la misma sino también para los pasajeros.

Que los caminos de acceso a la estación han sido rellenados, pero que no pasa lo mismo en el cuadro de la estación, salvo en la zona de la vía, lo que motiva el establecimiento de las aguas pluviales durante mucho tiempo, lo que constituye un inconveniente y una infracción a la higiene pública.

Que el edificio de la estación, además de ser antihigiénico carece en absoluto de comodidades para el público y personal.

Que ningún paso a nivel se halla provisto de barreras y los correspondientes contrarieles, y

Teniendo en cuenta:

Que de las deficiencias anotadas se desprende que hay urgencia en que se construya un nuevo edificio de acuerdo con las necesidades del servicio y del público,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de 60 días para que presente los planos relativos al nuevo edificio de pasajeros que debe construirse y a las demás obras de ampliación, seguridad e higiene que debe llevar a cabo en su estación «La Sabana».

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

———

021103-P-912.—Noviembre 21 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. B. B. N. O. 3080 C. y su memoria descriptiva demostrativos de la ubicación del desvío y el galpón para cereales Nº 4 que se propone construir en su Estación Rivadeo del Ramal López Lecube a Villa Inés, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº G. B. B. N. O. 3080 C. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Fijar a la citada Empresa el plazo de dos meses para la completa terminación de las obras de referencias, y el de 15 días para que manifieste si dichas obras se construirán para uso exclusivo o de algún particular, en cuyo caso deberá remitir copia del contrato que haya celebrado.

3º Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

012946-C-912.—Noviembre 21 de 1912—Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, ha consultado el mal estado en que se encuentra la vía de dicho Ferrocarril, y

Resultando:

1º Que se ha comprobado la falta de durmientes, piedras para balasto y obras de arte que aseguren el tráfico regular de los trenes;

Que existe falta de limpieza en la vía y en las zanjas de desagüe impidiéndose la rápida circulación de las aguas;

2º Que las planillas de atrasos de trenes semanales confirman lo denunciado por la Sección Control, pues ellas demuestran en una forma acabada, el mal servicio que se ofrece al público, por parte de la Empresa;

3º Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley General de Ferrocarriles, incisos 1, 2, 6 y 10, es deber de esta Dirección General velar por que los servicios públicos se mantengan en el mejor estado posible a objecto de llenar las necesidades del tráfico;

4º Que en consecuencia es necesario que dicha Empresa efectúe las reparaciones siguientes:

Sección Federico Lacroze a Perayra.—Colocación de balasto de piedra y levante en los puntos que resulte necesario de un estudio previo, en un plazo de seis meses.

Sección Pereyra a Empalme.—Reparación y consolidación de la vía.

Renovación y ampliación del puente ubicado en el km. 20.720 previa presentación de los planos respectivos, en un plazo perentorio.

Sección Empalme a Torres.—Renovación completa de la vía, aumentando el número de durmientes aprobado, a 1450 por km. colocando los rieles de 35 kilógramos por metro lineal y efectuar un levante general, de esta Sección de 0.80 m. como mínimun, dentro del plazo de tres meses.

Sección Torres a Giles.—Reparación General y levantamiento de golpes peligrosos, aumento de durmientes.

Seccion Giles a Heavy.—Reparación General con aumento de durmientes y además entre los kms.102 al 114 levante del nivel de la vía de 0.80 m. a 1.00 m. dejando los desagües necesarios, en un plazo de tres meses.

Sección Heavy a Rojas y Empalme a Zárate.—Reparación General y aumento de durmientes.

Sección Lych a San Martín.—Reparación general y limpieza de las vías.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de acuerdo con lo expresamente establecido en el Art. 6º de la Ley preindicada, efectúe sin mas trámite las reparaciones mencionadas anteriormente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Explotación Ténica y pase a la Sección de Control para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

———

013649-T-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Julio ppdo., se produjo un choque en la esquina de las calles Alsina y San Martín en Quilmes entre el coche Nº 3 de la Compañía Tramways de Buenos Aires y de Quilmes, con el carro guiado por Pablo Valiente, resultando éste con lesiones leves y al carro con algunas averías, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que este hecho se produjo por la excesiva velocidad con que marchaba el tramway, el que no pudo ser detenido por el motorman,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019559-S-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables aéreos en km. 19 entre Cañuelas y Temperley, solicitado por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018564-C-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 1615 C. demostrativo de un tipo general de piso de madera para galpones de cereales que se propone adoptar, y

Considerando:

Que el tipo proyectado es conveniente por cuanto satisface las condiciones de resistencia requeridas para obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 1615 C. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y pase, a sus efectos.

P. Nogués.

———

020075-C-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10280 y su memoria descriptiva demostrativos de un desvío que se propone construir en sus Talleres del Rosario, y

Considerando:

Que el desvío proyectado es conveniente pues él facilitará el movimiento de trenes de servicio de la Empresa en los Talleres;

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar respecto a ubicación y demás detalles, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10380 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

019268-S-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril en el kilómetro 50. 300 de la linea a Cañuelas, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018866-S-912. Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telegráficos en el kilómetro 46.974 -Estación Ranguilet, -solicitado por el Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

18874-S-1612.—Noviembre 26 del 1912. —Visto este expediente y resultando: —

Que el día 22 de septiembre ppdo. en la estación «Videla Dorna» del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, descarrilaron tres wagones del tren de carga Nº. 511 quedando obstruídas la vía y sufriendo el tren depasajeros Nº 223 un atraso de 59 minutos: y

Considerando:

Que este hecho se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los empleados culpables han sido castigados:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

———

018556-P-912.—Noviembre 19 de 1912. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, comunica que el servicio de trenes entre Santa Fe y Colastiné, quedará restablecido de acuerdo con el horario que adjunta, y

Teniendo en cuenta:

Que la Sección Control respectiva ha comprobado que se han efectuado todas las reparaciones necesarias para el establecimiento del tráfico,

SE RESUELVE:

Autorizar la rehabilitación de dicho servicio, de acuerdo con el horario que se adjunta, debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018759-C-912.—Noviembre 19 de 1912. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril, en el kilómetro 28 «Estación Tigre» solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018572-C-912.—Noviembre 19 de 1912. Visto este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril del Chubut, somete a la consideración de esta Dirección General el adjunto horario para trenes mixtos; y

Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado, debiendo la Empresa del Ferrocarril remitir a esta Dirección General los ejemplares a que hacen referencia las circulares Nos. 16 del 26 de Abril de 1910 y 56 de Junio 10 de 1911.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

015644-O-912.—Noviembre 19 de 1912. Vista la precedente nota de la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, en cual se da cuenta de pue con fecha 27 de Enero ppdo. fué autorizada la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para iniciar la construcción del túnel que ligue sus líneas con las del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que, como consecuencia de dicha autorización, la Empresa debe abonar la cuota que le corresponde para costear la inspección de las obras, desde la fecha en que aquella fué acordada, conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ley 5315; y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

A contar del 27 de Enero de 1912, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debe contribuir con la cuota mensual de $ 700 m/n correspodiente al concepto arriba expresado, fijándole un plazo de treinta días para que proceda al depósito de las cantidades que resulte adeudar hasta la fecha.

Comuníquese a la Empresa; hágase saber a la Dirección General de Contabilidad, tómese razón en las Inspecciones Generales de Ferrocarriles Particulares y Comercial y Administrativa; fecho, agréguese al expediente 02403-A-912, para que siga según su estado.

P. Nogués.

020735-P-912.—Noviembre 19 de 1912. Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de 50 % que propone conceder la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para el transporte de materiales de hierro destinados a la colocación de techo de un templo que se construye en Villa Huidobro (Cañada Verde).

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017143-P-912.—Noviembre 19 de 1912. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 4033 y su memoria descriptiva relativo a construcción de 3 wagones frigoríficos para el transprte de leche, y

Considerando:

Que habiéndose introducido las mejoras exigidas por esta Dirección General, nada hay que observar, pués sus dimensiones encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 4033 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019457-S-912.—Noviembre 21 de 1912. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril en el kilómetro 223.062 de la Línea a Maipú, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

020265-P-912.—Noviembre 21 de 1912. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. Gº 16320 B. ysu memoria descriptiva relativos a la ubicación del galpón para cercales y el desvío que se propone construir en su estación Vanchuman, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Gº 16320 B. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

019982-S-22-10-912.—Noviembre 26 de 1912.—Visto este expediente y resultando

Que el 23 de Setiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Villanueva el capataz José Larregina iba sobre el miriñaque de una locomotora para acoplar unos vagones:

Que como el maquinista no pudo detener la marcha, la locomotora chocó contra los vagones descarrilando uno de ellos siendo despedido del miriñaque Larregina que resultó con heridas en una pierna, y

Considerando:

Que el culpable del hecho es el maquinista José Martirena,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019985-S-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre ppdo. en la Estación Pierres, al intentar enganchar un corte de chatas vacías estacionadas en la vía segunda, fué tomado entre los paragolpes el peón Aurelio Pierrestegui ocasionándole contusiones de poca consideración, y

Considerando:

Que según la declaración adjunta de la víctima, el accidente de que se trata ha sido casual,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

016628-S-911 —Noviembre 26 de 1912. --Visto este expediente en el que los vecinos de Ezpeleta solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud la construcción de nuevas alcantarillas y el aumento de las dimensiones del canal que corre a lo largo de sus vías en aquel punto a fin de evitar los perjuicios que produce el estancamiento del agua que tiene lugar durante la época de las fuertes lluvias, y

Resultando:

Que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud ha comprobado asimismo que es necesaria la ejecución de varias obras de desagüe en las proximidades de la estación Ezpeleta a fin de evitar las repetidas inundaciones.

Que esas obras son: En el paso a nivel Sud de la Estación Ezpeleta.—1º Conversión de los guardaganados de caño en alcantarillas abiertas de 2 mtrs. de luz con sus correspondientes zanjas de acceso y desagüe.

2º Colocación de un caño de 0,50 m rs. de diámetro debajo de la rampa de acceso lado Este.

En el paso a nivel lado Norte de la estación Ezpeleta —1º Conversión del guardaganado lado Norte en alcantarilla abierta de 2 mtrs. de luz.

2º Colocación de una canaleta de madera dura bajo la rampa de acceso lado Este.

3º Limpieza de las zanjas laterales entre este paso a nivel y la alcantarilla de 5 mtrs. (Km 20.450).

4º Conversión en alcantarilla del guardaganado lado Sud del paso a nivel Norte y comunicarla con las zanjas laterales.

5º Colocar un caño de 0.80 mtrs. de diámetro o una canaleta de madera dura de igual superficie, bajo la rampa de acceso lado Oeste.

6º Que dada la topografía del terreno la alcantarilla ubicada en el Kilómetro 20-450 es ineficaz, pues el nivel del terreno es superior, tanto en el sentido transversal como longitudinal, por lo que es necesario encauzar las aguas en las cunetas en contrapendiente entre la alcantarilla de referencia y el paso a nivel lado Norte de la estación Ezpeleta; para lo cual hay que construir una zanja que corra hacia el Este de la vía y a lo largo de la calle hasta un arroyo que existe próximo que desemboca en el Arroyo Gimenez,y

Teniendo en cuenta:

Lo dispuesto en el Artículo 50 Inciso 10 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud el plazo improrrogable de 30 días para la presentación de los planos relativos a las obras de referencia.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

———

014064-S-912.—Noviembre 19 de 1912. —Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22337 M y su memoria descriptiva relativos a la ubicación y detalles del cruce de sus vías por un brazo del canal de irrigación en el km. 1171 6,50 de la línea a Neuquen, por medio del sifón que se proyecta,

Considerando:

Que la ubicación del cruce es conveniente;

Que nada hay que observar en el plano pues la obra se proyecta de conformidad a los reglamentos que rigen el establecimiento de las de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22337 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

010430-T-1912.—Noviembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que Don A. Touzet, solicita que esta Dirección General, designe dos Ingenieros para que inspeccionen en «Villa Adelina» y talleres del Ferrocarril Sud el funcionamiento del aparato «Mata Chispas Touzet» a fin de comprobar los beneficios que aporta dicho aparato, y

Teniendo en cuenta:

Que los informes de los técnicos que han practicado ensayos en las locomotoras de los Ferrocarriles Sud y Central de Córdoba son favorables al empleo de dicho aparato por cuanto impide la salida de chispas, regulariza el tiraje, disminuye la suciedad que se forma en las parrillas y tubos, permitiendo además cierta economía de combustible; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Declarar que el aparato «Mata-Chispas Touzet» puede usarse en las locomotoras, por cuanto llena debidamente los fines para los cuales está indicado.

Devuélvase al interesado.

P. Nogués.

———

018365-C-912.—Noviembre 19 de 1912.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento al Decreto de fecha Marzo 21 ppdo. somete a la consideración de esta Dirección General los planos y su correspondiente memoria descriptiva demostrativo de los detalles de los tinglados para los talleres de composturas de locomotoras que se propone construir en su estación «[illegible]».

Considerando:

Que los planos generales fueron aprobados por el Decreto citado,

Que nada hay que observar en los planos presentados pues las obras que en ellos se consignan se ejecutarán con sujeción a las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y están en un todo de conformidad a los planos generales aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice los

planos y desglose la copia heliográfica de los mismos, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

016703-S-1911.—Noviembre 19 de 1912. —Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el paso a nivel abierto en la calle de circunvalación de la Estación Vieytes, se ha construído de acuerdo con el plano aprobado por esta Dirección General; hay un trozo de 300 metros más o menos, del alambrado de la calle, que no está colocado como lo demuestra el plano adjunto,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Sud que cierre la calle de circunvalación en la parte que no lo está y arregle el alambrado de acuerdo con lo indicado en rojo en dicho plano.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

013534-S-912.—Noviembre 19 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No 22575 y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación del ante-corral que se propone construir en su estación Pontaut, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que dicha obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositidos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 22575 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

019374-S-912.—Noviembre 19 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 22519 y su memoria descriptiva demostrativo de la ubicación del desvío que se propone construir en su Estación Rivera Sud, para descarga de materiales a emplearse en la construcción del puente Transportador sobre el Riachuelo, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que el desvío proyectado es solamente provisorio y destinado al ellegamiento de los materiales destinados al transportador que allí se proyecta;

Que nada hay que observar respecto a los detalles de construcción y materiales a emplearse los cuales encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 22519 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010558-S-912.—Noviembre 19 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 22514 y su memoria descriptiva relativa a la parte del ramal del km. 5 a Rivera Sud que se propone renovar entre los kms. 7,356/22 y 9,284/78,

Considerando:

Que la renovación propuesta importará una mejora necesaria para la inmediata reparación del mal estado de la vía permanente en el trayecto referido;

Que las especificaciones, con arreglo a las cuales se llevará a cabo, están de acuerdo con las prescripciones generales que rigen la ejecución de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 22514 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

019456-S-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril en el kilómetro 287.004 entre Maipú y Armas, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018858-S-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril en los kilómetros 190.344, 191.487 y 193 507 de la vía a Dolores, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019455-S-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril, en el kilómetro 281.087 entre Maipú y Armas, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018923-P-912.—Noviembre 26 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., en el kilómetro 267 entre las estaciones" Galarza y San Julián," del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos descarriló el bogie del vagón vacío No. 9, del tren de pasajeros No. 42, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por tener roto el bogie el referido vagón,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o. inciso 2o. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

818709-T-1912.—Noviembre 19 de 1912. —Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes, somete a la consideración de esta Dirección General el proyecto de horario para verano, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia debiendo la Empresa agregar un tranvía más con salida de Quilmes a las 11 45 p. m. y remitir a esta Dirección General los ejemplares que indican las circulares Nos. 16 y 56 de fecha Abril 26 de 1910 y Junio 19 de 1911 respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0200330-O-912.—Noviembre 19 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para clausurar sus estaciones Buenos Aires y Saenz para la recepción de pasto, y resultando de las diligencias practicadas que esta medida es necesaria en la primera de las nombradas, no así en la de Saenz, donde se ha constatado que aún puede debidamente atenderse ese tráfico,

SE RESUELVE:

Autorizar la clausura de la estación Buenos Aires para el recibo de pasto, la cual permanecerá cerrada el tiempo estrictamente necesario para normalizar tales servicios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014862-S-912.—Noviembre 19 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 23555 y su memoria descriptiva demostrativos de la ubicación del desvío que se propone construir en su estación Quilmes, y

Considerando:

Que dicho desvío será construído con carácter provisorio a objeto de ser utilizado solamente hasta que se construyan las obras de ensanche y aprobadas por resolución de esta Dirección General de fecha Julio 25 de 1912.

Que nada hay que observar respecto al plano presentado el cual encuadra en las descripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 22555 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

020272-S-912.—Noviembre 19 de 1612.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la probación la Circular No. 492, relativa a bajas de 15, 25, 30 y 50 % en los fletes de animales a y de la Exposición de ganado gordo y feria caballar, celebrada en esta Capital los días 3 al 6 del corriente mes.

Considerando:

Que se trata de las franquicias que desde antaño se acuerdan a los cargadores de las líneas a que se refiere la Circular de que se hace mérito con beneficio general,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

018807-P-912.—Noviembre 19 de 1012. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el proyecto de horario a regir desde el 1o de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia con las siguientes modificaciones:

1o Dejar como trenes de carga los Nos. 590 y 591 de los cuadros 5 y 6.

2o Agregar un tren adicional al cuadro No 9 entre Rincón y Santa Fe, saliendo de Rincón a las 8 p. m. los días Domingos y Feriados, cancelando esos mismos días el No 56.

3o Agregar los trenes de Santa Fe a las 7, 35. a. m. para llegar a Córdoba a las 9 a. m. y otros de regreso saliendo de Coronda a las 4, 50 p. m. para llegar a Santa Fe a las 6. 17 p. m. y

4o Numerar los trenes de combinación con los generales o troncales en los respectivos ramales con el agregado de una letra.

La Empresa deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares indicados en circulares Nos. 16 y 36 de fecha 25 de Abril de 1910 y Junio 1o de 1911 respectivameete.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos

P. Nogués.

016513-S-912.—Noviembre 19 de 1912.— Vista la queja de los Señores Saintont y Arrilloga, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 38558, despachada en la Estación Solá a la de Paraguil, el día 24 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que termina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

P. Nogués.

02681-P-912.—Noviembre 19 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público el puente para peatones de su Estación Santa Fe, y

Considerando:

Que la inspección practicada por la Sección de Control correspondiente ha comprobado que dichas obras están en buenas condiciones de estabilidad. y

Teniendo en cuenta:

Que los resultados de las pruebas del puente han sido satisfactorias, por lo que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocrril Provincia de Santa Fe para librar al servicio público el puente para peatones en su Estación Santa Fe.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábados de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y sábados de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes y sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábados de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824				José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 1 a 4 p. m.	M. Díaz de Vivar...	Victor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sabado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Victor Bence..... .	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. .	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Olegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos.......	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m
26ª	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes do 7 ½ a 10 ½ p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino.... ...	Martes. Jueves y Sabado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sabado de 7 a 9 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sabado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$ 0. 10
Número atrasado..............................	» 0. 20
Número atrasado de más de un mes......	» 0. 50
Semestre..............................	» 6. 00
Año..............................	» 12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de medio (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (En liquidación)

767—Rivadavia—767

Ultima Convocatoria

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1912, a las 3 de la tarde en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora, nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912. — La Comisión Liquidadora.

13 Nov.—Nº 37-v-29 noviembre.

Compañía Industrial La Liguria

Por resolución del Directorio y según lo dispone el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de Noviembre a los 3 p. m., en el escritorio de la Compañía calle Venezuela 1287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Venta del activo y pasivo de la Compañía.

2º Aceptación o rechazo de un boleto ad referéndum de compraventa.

3º En caso de ser aceptado, resolver sobre la terminación de la Sociedad por disolución, y nombramiento de la Comisión encargada de la liquidación.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los, señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

13 Nov.—Nº 36-v-30 noviembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita a los señores socios del Centro para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 4 p. m., en el local social.

Orden del día:

Lectura de la Memoria y Balance anual.

Elección de Comisión Directiva.

Reforma del Art. 10 de los Estatutos.

Aumento de cuotas.

—El Secretario.

18 Noviembre.—Nº 102-v-30 noviembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS (Lda.)

2064 - RODRIGUEZ PEÑA - 2064

AUTORIZADA POR DECRETO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de Octubre de 1912 (4o trimestre)

Capital autorizado .... $ m/n 100000 —
» suscrito .... » 50000 —
» realizado .... » 34050 —

SERIE DE ACCIONES EMITIDAS DOS

	DEBE		HABER	
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Fondo de reserva	1050 —	10878 74		9828 74
Accionistas	15950 —		15950 —	
Acreedores varios	709581 89	713997 07		4415 18
Gerente «Cta. Benef.»	789 94	789 94		
Consejo Administrativo	473 96	473 96		
Ganancias y pérdidas		3333 17		3333 17
Muebles y útiles	629 07		629 07	
Herramientas	358 20		358 20	
Bolsas	6090 68		6090 68	
Deudores varios	885606 05	838048 82	47557 23	
Caja	1414309 11	1402951 57	11357 54	
Intereses y descuentos	31 98	192 80		160 82
Gastos generales	5258 55	627 50	4631 05	
Peones	13018 76	13 33	13005 43	
Sueldos	13485 —		13485 —	
Dividendos	6873 38	8297 64		1424 26
Derechos de ingreso		20 —		20 —
Banco Británico Amér. Sud	578355 21	573586 46	4768 75	
Acarreos	28000 72	65 27	27935 45	
Sisas y pesadas	7352 25	7 15	7345 10	
Mercaderías	755689 31	839620 64		83931 33
	4492904 06	4492904 06	203113 50	203113 50

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Angel Desirello, presidente.—N. Bancalari, gerente.—D. Servente, tesorero,—J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 180-v-30 noviembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO No 981—Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1912

Capital intregado .... $ 2734400 — o/s Serie A

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos	3618477 30	
Terrenos, construcciones, muebles, vías y maquinarias:		
Caja y Bancos	3336 39	434630 17
Materiales y carbón en existencia	2620 97	11328 51
Varias construcciones		165904 82
Chaplin, Milne Grenfell y Cía.	41181 34	
Cuentas a cobrar		58363 37
Metalización	158848 19	
Gastos generales	5267 82	283603 72
Ganancias y pérdidas	26 24	
	3829758 25	953830 59
HABER		
Capital autorizado .... $ 3000000 —o/s		
Acciones no emitidas .... » 265600 —o/s	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstitos debenture 4 ½ % de interés	682416 —	
Fondo de Reserva	266943 13	
» » Previsión	19329 67	
» » Accionistas	2731 95	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.		206656 26
Dividendos a pagar	3274 75	
Cuentas a pagar		60871 23
Metalización		361018 60
Entradas	12 75	325284 50
	3829758 25	953830 59

Alberto Hueyo, presidente.—E. Lernoud, tesorero.— Julio Lagos, secretario.—J. E. Finck, contador.—Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 182-v-30 noviembre.

"SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMÁN"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1246

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre de 1908

Capital autorizado ..... $ 2000000 —
« suscripto ...... 1149000 —
« realizado ...... 1106500 —

Balance mensual de saldos al 30 Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
4 Acciones a suscribir	851000 —
27 Accionistas	42500 —
13 Propiedades	124482 18
10 Derechos y privilegios	400000 —
21 Edificaciones	1259098 81
11 Muebles y útiles	140882 78
17 Instalaciones	14820 50
38 Caja	365 46
42 Primas amortizables	118159 25
16 Gastos de constitucción	35883 35
34 « « arrendamientos	642 —
35 Banco Francés (cuenta obligaciones)	135000 —
40 Seguros	17735 50
15 Intereses y descuentos	36725 65
31 Comisiones	13709 01
30 Gastos generales	21468 69
41 Cuenta explotación	10443 96
44 Banco Francés Sucursal Tucumán	99559 91
48 Banco Francés Sucursal (Titulos)	20000 —
45 Gastos de explotación	3433 70
22 « « propaganda	10570 —
28 Ganancias y pérdidas	75203 72
	3431784 47

PASIVO	$ m/n
1 Capital	2000000 —
8 Garantía arrendatarios	24254 75
33 Obligaciones hipotecarias 8 %	1000000 —
42 Banco Francés R. P. Cta. Cte.	210710 88
47 Anexos	119271 58
49 Arrendamientos	77547 26
	3431784 47

E. Santamarina, vicepresidente. — J. C Riguet, contador.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 176-v-28 noviembre.

LEDUC, SAINT-IVES, FISCHER Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

Sucursal en la República Argentina

Calle Rivadavia No 658

Constituído en París, la que ha sido autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 27 de Febrero de 1909, e inscripta en el Registro público de Comercio en fecha 7 de Mayo de 1909.

Balance trimestral en 31 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Deudores varios	591090 04	1343386 08
Efectos a cobrar	138702 62	315233 23
Mercaderías	119600 —	271818 60
Caja	1257 73	2858 48
Muebles y útiles	2529 80	5749 50
Acciones Cooperativa Nacional de Consumos	880 —	2000 —
	854060 19	1941045 89

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado	100000 —	227272 27
Banco Español del Río de la Plata en cuenta corrientes y valores descontados	45644 05	103736 50
Casa Matriz	708416 14	1610037 12
	854060 19	1941045 89

por Leduc Saint-Ives, Fischer y Cía.,

C. Wuy.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 179-v-28 noviembre.

"LA MUTUA"

SOCIEDAD DE SEGUROS COOPERATIVOS SOBRE LA VIDA Y CAJA DE PENSIONES

PERÚ 69—B. Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 25 de Noviembre de 1904, 1o de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital autorizado $ 500000 m/n dividido en diez series de $ 50000 m/n

Capital realizado $ 250000 m/n de las series A. B. C. D. y E.

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	250000 —
Terreno en Pueyrredón	110595 80
Terreno en Banfield	18674 50
Terreno en Florencia Varela	9693 71
Propiedades en Mendoza	70377 54
Caja y Bancos	117211 95
Terrenos y edificios en B. Aires	185910 24
Hipotecas y cédulas hipotec.	115738 10
Préstamos sobre pólizas	433503 50
Muebles y útiles. instalación y material	51952 43
Títulos en depósito	217800 —
Siniestros, liquidaciones y gastos de producción	536309 67
Premios y renovaciones vencidas	250881 19
Efectos por cobrar	35192 32
Deudores y cuentas a cobrar	522161 19
Administración general	155055 29
Sección incendios	88597 13
Sección construcciones	255829 87
Sección infortunios	209769 44
	3635753 87

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva para pólizas sección Vida	778603 52
Reserva especial para siniestros sección Vida	100100 —
Acreedores por títulos en dep.	217800 —
Partidas en suspenso	145839 04
Acreedores	48475 09
Administración general	17348 40
Sección vida	731290 80
Sección incendios	85695 11
Sección infortunios	246479 75
Sección pensiones	764122 16
	3635753 87

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1912.

Manuel M. Zorrilla, presidente.—Enrique Maldes, secretario.—Eugenio A. Marzoni, director administrador.—Juan Frings, contador.—Eduardo Mendiola, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 184-v-30 noviembre.

CARLOS CASADO LIMITADA

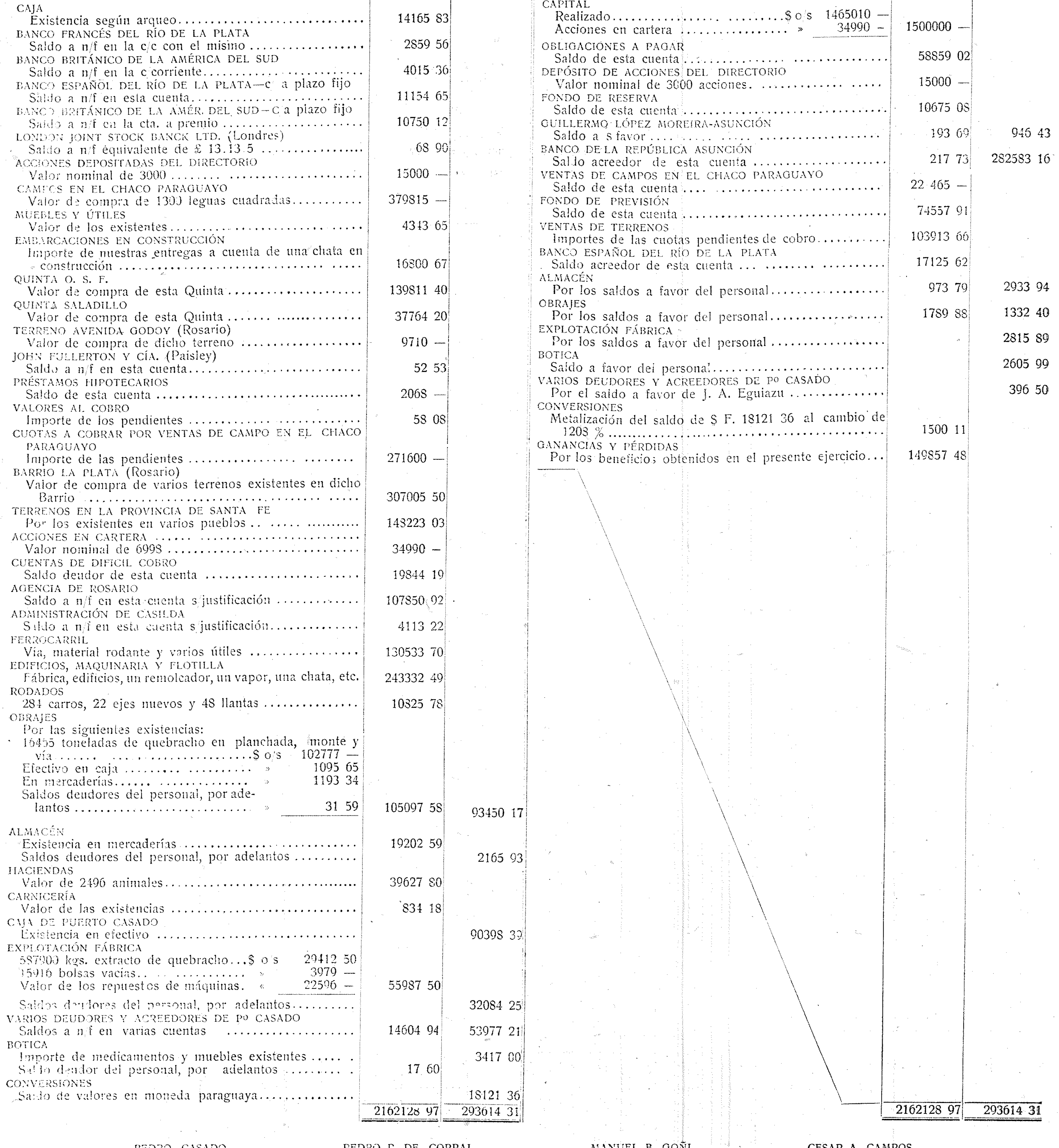
COMPAÑÍA DE TIERRAS

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, CALLE 25 DE MAYO N. 158

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 1910

BALANCE GENERAL 3er. EJERCICIO Desde el 1º de Agosto de 1911 al 31 de Julio de 1912

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 4 de Noviembre de 1912



DEBE		$ o/s	$ Paraguayos
CAJA			
Existencia según arqueo		14165 83	
BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA			
Saldo a n/f en la c/c con el mismo		2859 56	
BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD			
Saldo a n/f en la c corriente		4015 36	
BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA—c a plazo fijo			
Saldo a n/f en esta cuenta		11154 65	
BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉR. DEL SUD—C a plazo fijo			
Saldo a n/f en la cta. a premio		10750 12	
LONDON JOINT STOCK BANCK LTD. (Londres)			
Saldo a n/f equivalente de £ 13.13.5		68 90	
ACCIONES DEPOSITADAS DEL DIRECTORIO			
Valor nominal de 3000		15000 —	
CAMPOS EN EL CHACO PARAGUAYO			
Valor de compra de 1300 leguas cuadradas		379815 —	
MUEBLES Y ÚTILES			
Valor de los existentes		4343 65	
EMBARCACIONES EN CONSTRUCCIÓN			
Importe de nuestras entregas a cuenta de una chata en construcción		16800 67	
QUINTA O. S. F.			
Valor de compra de esta Quinta		139811 40	
QUINTA SALADILLO			
Valor de compra de esta Quinta		37764 20	
TERRENO AVENIDA GODOY (Rosario)			
Valor de compra de dicho terreno		9710 —	
JOHN FULLERTON Y CÍA. (Paisley)			
Saldo a n/f en esta cuenta		52 53	
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS			
Saldo de esta cuenta		2068 —	
VALORES AL COBRO			
Importe de los pendientes		58 08	
CUOTAS A COBRAR POR VENTAS DE CAMPO EN EL CHACO PARAGUAYO			
Importe de las pendientes		271600 —	
BARRIO LA PLATA (Rosario)			
Valor de compra de varios terrenos existentes en dicho Barrio		307005 50	
TERRENOS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE			
Por los existentes en varios pueblos		148223 03	
ACCIONES EN CARTERA			
Valor nominal de 6998		34990 —	
CUENTAS DE DIFICIL COBRO			
Saldo deudor de esta cuenta		19844 19	
AGENCIA DE ROSARIO			
Saldo a n/f en esta cuenta s/justificación		107850 92	
ADMINISTRACIÓN DE CASILDA			
Saldo a n/f en esta cuenta s/justificación		4113 22	
FERROCARRIL			
Vía, material rodante y varios útiles		130533 70	
EDIFICIOS, MAQUINARIA Y FLOTILLA			
Fábrica, edificios, un remolcador, un vapor, una chata, etc.		243332 49	
RODADOS			
284 carros, 22 ejes nuevos y 48 llantas		10825 78	
OBRAJES			
Por las siguientes existencias:			
16455 toneladas de quebracho en planchada, monte y vía ... $ o/s	102777 —		
Efectivo en caja »	1095 65		
En mercaderías »	1193 34		
Saldos deudores del personal, por adelantos »	31 59	105097 58	93450 17
ALMACÉN			
Existencia en mercaderías		19202 59	
Saldos deudores del personal, por adelantos			2165 93
HACIENDAS			
Valor de 2496 animales		39627 80	
CARNICERÍA			
Valor de las existencias		834 18	
CAJA DE PUERTO CASADO			
Existencia en efectivo			90398 39
EXPLOTACIÓN FÁBRICA			
587900 kgs. extracto de quebracho ... $ o/s	29412 50		
15916 bolsas vacías »	3979 —		
Valor de los repuestos de máquinas »	22596 —	55987 50	
Saldos deudores del personal, por adelantos			32084 25
VARIOS DEUDORES Y ACREEDORES DE Pº CASADO			
Saldos a n/f en varias cuentas		14604 94	53977 21
BOTICA			
Importe de medicamentos y muebles existentes			3417 00
Saldo deudor del personal, por adelantos		17 60	
CONVERSIONES			
Saldo de valores en moneda paraguaya			18121 36
		2162128 97	293614 31

HABER		$ o/s	$ Paraguayos
CAPITAL			
Realizado ... $ o/s	1465010 —		
Acciones en cartera »	34990 —	1500000 —	
OBLIGACIONES A PAGAR			
Saldo de esta cuenta		58859 02	
DEPÓSITO DE ACCIONES DEL DIRECTORIO			
Valor nominal de 3000 acciones		15000 —	
FONDO DE RESERVA			
Saldo de esta cuenta		10675 08	
GUILLERMO LÓPEZ MOREIRA-ASUNCIÓN			
Saldo a s favor		193 69	946 43
BANCO DE LA REPÚBLICA ASUNCIÓN			
Saldo acreedor de esta cuenta		217 73	282583 16
VENTAS DE CAMPOS EN EL CHACO PARAGUAYO			
Saldo de esta cuenta		22 465 —	
FONDO DE PREVISIÓN			
Saldo de esta cuenta		74557 91	
VENTAS DE TERRENOS			
Importes de las cuotas pendientes de cobro		103913 66	
BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA			
Saldo acreedor de esta cuenta		17125 62	
ALMACÉN			
Por los saldos a favor del personal		973 79	2933 94
OBRAJES			
Por los saldos a favor del personal		1789 88	1332 40
EXPLOTACIÓN FÁBRICA			
Por los saldos a favor del personal			2815 89
BOTICA			
Saldo a favor del personal			2605 99
VARIOS DEUDORES Y ACREEDORES DE Pº CASADO			
Por el saldo a favor de J. A. Eguiazu			396 50
CONVERSIONES			
Metalización del saldo de $ F. 18121 36 al cambio de 1208 %		1500 11	
GANANCIAS Y PÉRDIDAS			
Por los beneficios obtenidos en el presente ejercicio		149857 48	
		2162128 97	293614 31

PEDRO CASADO (Presidente) — PEDRO F. DE CORRAL (Director Gerente) — MANUEL B. GOÑI (Secretario) — CESAR A. CAMPOS (Síndico)

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	HABER	$ o/s
MUEBLES Y ÚTILES		INTERESES Y DESCUENTOS	
Por el 10 % de amortización s/ ....$ o/s 4826 28	482 63	Por saldo de esta cuenta	15393 98
CONTRIBUCIONES Y PATENTES		VENTAS DE EXTRACTO	
Por saldo de esta cuenta	6725 32	Por saldo de esta cuenta	147433 73
COMISIONES		ARRENDAMIENTOS	
Por saldo de esta cuenta	4402 48	Por saldo de esta cuenta	6860 38
EXPLOTACIÓN FLOTILLA		CARBÓN	
Por saldo de esta cuenta	25937 03	Por saldo de esta cuenta	185 78
GASTOS GENERALES		FLETES	
Por saldo de esta cuenta	22133 74	Por saldo de esta cuenta	23394 35
CUENTAS DE DIFICIL COBRO		VENTAS DE TERRENOS	
Por el 10 % de amortización s/ el saldo de......$ o/s 22049 10	2204 91	Total del abono hecho a esta cta. durante el presente ejercicio por	
EXPLOTACIÓN FÁBRICA		ventas de terrenos en la Provincia de Santa Fe $ o/s 135738 25	
Por el importe bruto de lo gastado en la producción.............	37480 13	Menos el importe de las cuotas pendientes de cobro » 103913 66	31824 59
BOTICA		CARNICERÍA	
Por pérdida que resulta en esta cuenta........................	480 45	Por saldo de esta cuenta	654 33
HACIENDAS		ALMACÉN	
Por pérdida que arroja esta cuenta........................	802 86	Por sado de esta cuenta..	16157 44
	100649 55	OBRAJES	
Saldo para nivelar..	149857 48	Por saldo de esta cuenta	8373 42
		AGIO	
		Por saldo de esta cuenta	229 03
	250507 03		250507 03

PEDRO CASADO (Presidente) — PEDRO P. DE CORRAL (Director Gerente) — MANUEL B. GOÑI (Secretario) — CESAR A. CAMPOS (Síndico)

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 169-v-29 noviembre.

THE ARGENTINE WARRANT COY LTD.

RECONQUISTA 268

Autorizada por Decreto del 3 Nov. 1910

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Capital no entregado	2088000 —	
Cuotas atrasadas	4060 —	2092060 —
Acciones		
Saldo de las acciones reservadas al sindicado de fundación..................		232000 —
Gastos de fundación		68000 —
Caja y Bancos............		3530 01
Títulos....................		6415 —
Muebles y útiles..........		4620 94
Deudores		1644406 93
Gastos generales.		46489 82
		4097522 70

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado suscrito		
Acciones preferidas..........	2900000 —	
Acciones deferidas..........	100000 —	3000000 —
Fondo de reserva..........		8364 05
Fondo de reserva especial. .		25000 —
Dividendo a pagar.........		8668 03
Intereses..................		52511 58
Comisiones................		67967 50
Acreedores		602866 35
Varias cuentas............		327707 19
Ganancia y pérdida saldo 1911		4438 —
		4097522 70

Ricardo Fernández, presidente. — H. R. Lawrence, secretario. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 174-v-29 noviembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Asamblea General Ordinaria del 6 de Diciembre de 1912

Sexto Ejercicio

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre del corriente año, en la calle Lavalle Número 770, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, corespondiente al 6º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino a darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por tres años y Síndico por un año, todos por término de mandato.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Nobiembre de 1912. — Miguel Griet, Presidente.—Ambrosio P. Escalada, Director-Secretario.

21 Noviembre.—Nº 133-v-6 Diciembre.

Compañía Aérea Argentina

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 del entrante mes de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo Nº 655 con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos.

2º Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los Estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, advirtiéndose que ésta se considerará como una primera convocatoria, para la expresada Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912. — El Director.

22 Noviembre—Nº 135-v-12 diciembre.

Compañía General de Construcciones Económicas, a base de Leñolina

En liquidación

Se convoca a Asamblea de accionistas para el 6 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en la Avenida de Mayo 715, para elegir Directorio, en reemplazo del actual, que ha terminado su mandato y la designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. Las acciones se depositarán tres días antes de la Asamblea Art. 35 de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912.—Juan Angel Martínez. Presidente. 3

22 Noviembre—Nº 142-v-6 diciembre.

Río Amarillo Copper Mining en Liquidación

La Comisión liquidadora, convoca a los señores accionistas, para el día dos de Diciembre próximo, a las 2.30 p m., en el escritorio, calle San Martín 195. 2º piso, Nº 5, con el objeto de dar cuenta de la liquidación de la Compañía. — El Secretario.

19 Noviembre.—Nº 115-v 2 diciembre.

Productos de Consumos de las Provincias de Cuyo

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima Productos de Consumo de las Provincias de Cuyo, para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, en el local, calle Sarmiento 1416/22, a las 8 1/2 p. m.

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad.

2º La Asamblea resolverá lo que crea más conveniente sobre el balance que se presentará en dicha convocatoria.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben los Accionistas depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1912.— El Presidente y Director General.

16 Noviembre Nº 94-v-6 diciembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Jueves 5 de Diciembre próximo, a las 6 p. m., con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y Cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 3 de Diciembre próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. — El Secretario.

16 Noviembre Nº 78-v-5 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Srés. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

Compañía Argentina de Pólvora

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 3.30 p. m., en el local de la «Unión Industrial Argentina», Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones en la fábrica.

2º Autorizar al Directorio a emitir las 3ª y 4ª Series de acciones, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos.

3º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores accionistas que desean asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad, Rivadavia 875, altos, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1912. — El Directorio.

20 Noviembre—Nº 117-v-5 diciembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA

COMPAÑÍA MADERAS DEL ALTO PARANÁ

Escritorio BARTOLOMÉ MITRE 376

Autorizado por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

Aprobado por unanimidad según el acta de la Asamblea General Ordinaria con fecha 16 de Noviembre de 1912 sin modificaciones

BALANCE GENERAL al 30 de Junio de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos Forestales	334380 42	159679 48
Terreno Corrientes		7424 59
Terreno Posadas		5270 60
Construcciones, plantaciones y mejoras		124957 51
Aserradero Corrientes		214167 31
Explotación Pinales	1500 —	57322 38
Flota	15120 —	105103 32
Existencias varias		286890 18
Existencias Maderas		1439302 79
Muebles y útiles	90 —	16847 32
Deudores		217440 —
Caja y Bancos		4450 99
Letras a Cobrar		450000 —
Cuentas en suspenso		2379 10
Conversión	635665 03	
	986755 45	3091235 57
PASIVO		
Capital	600000 —	
Obligaciones 6 % anual	240000 —	
Fondo de reserva legal	6836 58	
Fondo de reserva especial	60000 —	
Fondo de Amortización Obligaciones	15000 —	
Intereses sobre Obligaciones	7200 —	
Letrrs a Pagar		7341 28
Acreedores	8509 60	1176519 10
Honoruios Directorio	88 91	
Pagarés descontados		450000 —
Giros sn Tránsito		7228 —
Cuentas en suspenso		5453 94
Ganancias y Pérdidas	49120 36	
Conversión		1444693 25
	986755 45	3091235 57

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos de Administración en Buenos Aires y honorarios del Síndico	500 —	17271 92
Sueldos y gastos generales de Administración en el Alto Paraná, Posadas y Corrientes		260982 03
Intereses	15006 50	64870 52
Amortizaciones		57665 48
Conversión		85143 92
Saldo	49120 36	
	64626 86	485933 87
HABER		
Saldo del Ejercicio anterior	27163 54	
Ganancias brutas sobre explotación venta de maderas y mercaderías		485933 87
Conversión	37463 32	
	64626 86	485933 87

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 25 Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 183-v-28 noviembre.

ARGENTINISCHES WOCHEN- & TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucumán 307/9.—Buenos Aires

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno de la Nación Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado $ 50000 m/n
Obligaciones emitidas » 50000 m/n

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán 307/09	53394 05
Acciones rescatadas	1000 —
Caja, bancos y demás depósitos	7715 84
Existencia de imprenta, máquina tipográfica, muebles y útiles, etc.	40221 51
Gastos de administración, redacción, impresión, etc.	46830 18
Varios deudores	17340 46
	166502 04

PASIVO	$ m/n
Capital	50000 —
Obligaciones hipotecarias	38500 —
Fondo de reserva	1831 70
Fondo de amortización	4000 —
Intereses y dividendos a pagar	6690 —
Vencimientos y cuentas a pagar	3398 19
Varios acreedores	62082 15
	166502 04

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Pablo Oehrtmann, presidente.— Teodoro Aleman, gerente.—Th. Landolt, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 178-v-28 noviembre.

ERNESTO TORNQUIST & Co., LIMITADA

Sociedad Anónima, Financiera Comercial é Industrial

531 BARTOLOMÉ MITRE — BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1911, presentado a la 5a. Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre 1911, aprobado sin modificación

ACTIVO	$ ORO	$ PAPEL
Caja y Bancos, saldo	306617 36	1528044 55
Participaciones Comanditarias	810000 —	
Cuentas Corrientes, Corresponsales, Valores descontados, Acciones, Títulos y Cauciones: saldo	15662533 14	18402676 81
Inmuebles: Edificio de nuestra casa y otras propiedades urbanas y rurales: Saldo	681451 64	745388 72
Títulos y valores en Depósito por cuenta de terceros	939894 97	2045642 —
Remesas a cobrar	848140 87	1911603 75
Cuentas varias	31274 21	1671 49
Metalización: saldo	3501255 86	
	22781168 05	24635027 32
PASIVO		
Capital: 22500 Acciones ordinarias a $ 200 c/u.. $ 4.500.000 — ; 15000 Acciones preferidas a $ 200 c/u.. $ 3.000.000 —	7500000 —	
Fondo de Reserva legal	301331 36	
Fondo de Reserva extraordinario	1600000 —	
Cuentas Corrientes, Corresponsales, Cauciones y Aceptos: Saldo	8819105 95	12079399 83
Depositantes de Títulos y Valores	939894 97	2045642 —
Remesas a cobrar por cuenta de comitentes	847806 53	1911603 75
Cuentas varias	854065 83	413709 33
Metalización: Saldo		8184672 41
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio 1909/1910 $ 349.444 43; Utilidad del Ejerc. 1910/1911 « 1.569.518 98	1918963 41	
	22781168 05	24635027 32

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ ORO	HABER	$ ORO
Gastos Generales: Agencias y Subparticipaciones	253788 89	Saldo del ejercicio 1909/1910.	349444 43
Saldo	1918963 41	Comisiones, Participacions., Réditos, Cambios y Diversos	1823307 87
	2172752 30		2172752 30

Buenos Aires, Octubre 1911.

Theod. de Bary, director.—J. Kade, director—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 181-v-28 noviembre.

TESORO AMERICANO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Social Cangallo 783 Bs. Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital autorizado $ 5 000 000
Capital emitido.. » 1 500 000
Capital subscripto » 735 000
Capital realizado. » 731 030

Balance mensual de saldos, casa Matriz y Sucursal Rosario, cerrado al 31 Octubre de 1912.

DEBE	$ m/n
Acciones a subscribir	765000 —
Accionistas	3920 —
Caja y Bancos	17415 87
Obligaciones a cobrar	501016 46
Cuentas corrientes	15230 72
Deudores en mora	15692 28
Valores en depósito	100189 57
Muebles y útiles	41904 73
Gastos de instalación	61564 68
Derechos de fundación	44200 —
Diversos	147111 73
	1713246 04

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de reserva	6402 44
Dividendo año 1910	361 —
Cuentas corrientes	13387 51
Caja de ahorros y Depósitos a plazo fijo	19097 45
Bonos de ahorro	3310 —
Depositantes de valores	100189 57
Descuentos amortizables	37500 —
Diversos	32998 07
	1713246 04

Buenos Aires, 31 Octubre de 1912.

Manuel F. Escudero, presidente.—Eugenio Nigro, director general.—José F. de Albistur, gerente.—E. Malena, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 185-v-28 noviembre.

Sociedad Anónima «Piedra Arenisca»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en su local de la calle Sarmiento número 459, piso 4º, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio económico de la Sociedad terminado al 30 de Septiembre último,

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y dos Suplentes por un año, por expiración del mandato, de acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos y elección de Síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán presentar sus acciones con dos días de anticipación al designado para la misma y tres días si son certificados o recibos provisorios. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912. — El Gerente.

13 Nov.—Nº 49-v-30 noviembre.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola—Avenida de Mayo 958

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio, de fecha 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, el día lunes 9 de Diciembre, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas, para que subscriban el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada y determinación del número de votos que les corresponda. (Art. 19 de los Estatutos). — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1912. — El Presidente

20 Noviembre Nº 124-v-6 diciembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada por el 29 de Noviembre 1912, a las 5 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912. — El Secretario.

13 Nov.— Nº 44-v-28 noviembre.

Comité de Protección a los Immigrantes pobres e inhabilitados para el trabajo.

Se invita a los señores Socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 28 del corriente, en los salones de la Sociedad «Patria e Lavoro», Chile 1567, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación de la Presidenta y aprobación del Balance.

2º Nombrar una Comisión para que proyecte las modificaciones a introducir en los «Estatutos». — Agustina Macchi, Presidenta.

25 Noviembre.—Nº 157-v-28 noviembre.

CASA ESCASANY

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por decreto del 12 de Enero de 1909

Capital autorizado........ $ 2000000 —

Capital emitido, suscripto y realizado $ 1000000 m/n en 2 series A. y B.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 OCTUBRE 1912

ACTIVO	$ m/n
Casa Perú	822836 14
Casa Florida	380592 65
Depósito	592438 64
Tesoro	112444 58
Sucursal Tucumán	216398 24
Caja	387 12
Bancos	844 33
Mobilario	143090 10
Mejoras Propiedad	74924 19
Intereses y Descuentos	8385 19
» Acc. Redimidas	9885 98
Acciones	418 80
Chafalonía	561 91
Gastos Generales	83847 75
Valores al Cobro	136 48
Avisos y Reclame	42970 43
Deudores Varios	8728 50
	2498891 03

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Suc. Mar del Plata	2824 61
Letras a Pagar	404562 32
Envíos Interior	54613 26
Cuentas a pagar	23 —
Ganancias y Pérdidas	1030 69
Cuenta de Compensasión	50000 —
Fondo de Reserva	24017 01
Subsd. y Auxilios a Empleados enfermos	10594 05
Garantía Alquileres	720 —
Acreedores Varios	950506 09
	2498891 03

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912

Ramón Escasany, presidente.—J. Bergadá, gerente.—P. Caillet Bois, contador. —Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.

N. 165-v-28 noviembre.

Compañía Italo Argentina de Electricidad

Se previene a los señores Accionistas que el día 30 del corriente, inclusive, vence el plazo para el pago de la segunda cuota del diez por ciento sobre los certificados de esta Compañía. Dicho pago debe efectuarse en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata. — El Presidente.

18 Noviembre.—Nº 103-v-28 noviembre.

Banco del Comercio

229—San Martín—233

Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Lunes 2 de Diciembre, a las 3.30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires Noviembre 14 de 1912. — El Secretario.

14 Nov.—Nº 52-v-2 diciembre.

Compañía Gas de San Nicolás en Liquidación

Se avisa a los señores accionistas de la extinguida Compañía Gas de San Nicolás, que habiéndose firmado la escritura de transferencia a favor del señor Tomás W. Frier, de la Conseción, Usina y Activo y Pasivo, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, que tuvo lugar el 7 del corriente, se sírvan pasar por el escritorio de la Compañía, Venezuela 678 (altos), de 2 a 4 p. m., llevando sus acciones, para entregarles el importe del treinta por ciento que les corresponde sobre el valor nominal de cada acción. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1912. — El Directorio.

20 Noviembre—Nº 120-v-6 diciembre.

Guillermo Johnston y Campbell Lda.

Sociedad Anónima

147—San Martín—149

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 147, el día 7 de Diciembre de 1912, a las 6 p. m.

Orden del día:

Elección de síndico suplente.

Integración del Directorio. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1912. — El Director Gerente.

14 Nov. — Nº 59-v-30 noviembre.

Deutscher Frauen-Verein

Buenos Aires

Se convoca a las señoras Socias, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Mansilla 659, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance y Memoria anual.

2º Elección de la Comisión Directiva para el nuevo ejercicio. — La Secretaría.

25 Noviembre.—Nº 156-v-30 noviembre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asmablea General Ordinaria que se efectuará el Miércoles 18 de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del primer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Siendo esta la última convocatoria, se hace saber a los señores Accionistas que la Asamblea, se verificará según lo establece el Art. 25 de los Estatutos siendo validas las mismas boletas de entrada para la primer convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912. —R. W. Hardenbergh.

26 Noviembre Nº 159 v-12 diciembre.

Sociedad Anónima Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Calle Florida 22

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 23 del actual se convoca por segunda vez, para que tenga lugar el día 9 de Diciembre a las 5 p. m., en el local Florida 22, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 1er. ejercicio.

2º Elección de Síndico.

Art. 20: Los Accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente, sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, contra los cuales el Secretario, o Tesorero, otorgará un recibo que indiquen el número de votos que correspondan, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1912. — Carlos Burmeister — Secretario Tesorero.

26 Noviembre Nº 165 v-9 diciembre.

Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre a las 10 a. m., en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma general de los Estatutos originarios y de sus posteriores reformas con las modificaciones de redacción necesarias para reducirlos a un solo cuerpo de disposiciones.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 265, hasta el día antes del señalado para la asamblea. —Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912. —El Presidente.

27 Noviembre Nº 173 v-14 diciembre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Asamblea General Ordinaria del 12 de Diciembre de 1912.

(Segunda citación)

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, a que han sido convocados los señores Accionistas del Banco Marítimo del Río de la Plata, para el día 23 de Noviembre ppdo., por falta de número, se les cita en segunda convocatoria para el día 12 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en su local de la calle Sarmiento 343, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7º Ejercicio económico de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Destino que ha de darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Ulises Carozzo y Juan M. Castro; dos Directores suplentes, por tres años en reemplazo de los salientes señores Eduardo Dillon y Humberto Rolleri, y otro por dos años, para completar el período del doctor Juan J. Lubary, que pasó a ocupar un cargo de titular. Elección de Síndico titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Ulises Carozzo, Vicepresidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. Los que tengan certificados a nombre personal podrán presentarlo hasta el día antes de la Asamblea, en ambos casos, para poder retirar su boleta de entrada. — Ambrosio P. Escalada.

28 Noviembre Nº 177 v-12 diciembre.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre a las 2 y 1-2 p. m., para la provisión de Azúcar en pancitos y Café molido, con destino al consumo de las Secretaría y demás dependencias municipales durante el primer semestre del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. 76 694 L-1912. —Noviembre 27 de 1912. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación para la Enagenación de los perros que se recojen en la vía pública, por falta de patente, du-

rante el transcurso del año 1913. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las 2 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Cárbones Eléctricos, durante el transcurso del año 1913. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a la 1 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

v-7 diciembre.

Licitación para la provisión de palas de palear, puntear, media luna y de carbón, con destino a llenar las necesidades de todas las reparticiones, durante el año 1913.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Diciembre a la 1, p. m. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, con destino a los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a la 1 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1912.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Hierros y Aceros, con destino a los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1912.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino a los servicio de la Administración, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 2 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1912.

v-6 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Arana de Caseros a Avenida Sáenz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Diciembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Licitación para la construcción de aceras en el Hospital Torcuato de Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Diciembre, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Licitación para la provisión de cal viva de Córdoba Malagueña y cal viva del azul, con destino a las necesidades de la Administración, para el 1º, semestre del año 1913.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 29 de Noviembre a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-29 noviembre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la Parroquia de San Antonio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 2 de Diciembre, a las 2 p. m.—Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Iriarte de Salom a Vélez Sársfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 2 de Diciembre, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Maderas duras y Pinos americanos, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1913.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1912.

v-28 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino a los hospitales municipales, durante el primer trimestre del año 1913.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1912.

v-28 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Pan, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1913.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a la 1.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1912.

v-28 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a los Hospitales Municipales, durante el primer semestra del año 1913. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1912.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de aparatos e instrumentos de cirujía, con destino al Hospital Dr. Carlos Durand. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1912.

v-29 noviembre.

Licitación para la renovación del enmaderado del asfalto de la calle Libertad de Arroyo a Alvear y Santa Fe, de Esmeralda a Maipú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 29 de Noviembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-29 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, pinturería, maderas y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.—El director.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913, Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes .— Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Director.

v-29 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Llámase nuevamenta a licitación por término de 30 días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que en seguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 24 de Diciembre próximo, a las cuatro p. m.

Pliego de condiciones

a) El proponente deberá poner el siguiente material para realizar estos servicios:

Seis pontones a petróleo con capacidad de 50 toneladas y con puertas en el fondo.

Seis lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y con puertas en el fondo.

Treinta canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

Dos lanchas a petróleo para la Inspección, capacidad de dos toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley número 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la Oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos por la primera vez, y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), garantía de su concesión. — Buenos Aires, Noviembre de 1912.

v-24 diciembre.

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Orane) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 metros desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 metros a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un solo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts., el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tramways y los instrumentos de control, automáticos, interruptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectiva y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10. Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2.000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas con-

tinuamente, sin que se observare al fin, que algunas de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achukert de Nuberg, que son las que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche; durante este lapso de tiempo el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlos, deduciendo su

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 por ciento de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas, debiendo ser los proponentes representantes de fábricas especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-16 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Carignano, que en el expediente Sumario Nº 541 letra L, del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercadería y previa verificación de las alhajas en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al de la mercadería de que se trata. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas, — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre, 22 de 1912. —A. M. Capurro.

v 29 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Enrique Villar y a todas las personas que se consideren con derecho a un canasto conteniendo revolvers, que en el día 8 ppdo., le fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo clandestinamente a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Sumario Nº 578, letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 22 de 1912. — A. M. Capurro.

v-2 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl venido como equipaje de 3ª clase, en el vapor francés «Plata», y rotulado «Catalina Ballester, Buenos Aires», para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Sumario número 127 letra I, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 22 de 1912. — A. M. Capurro.

v-2 diciembre.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al agente del vapor «Tritón», y a Manuel González, que en el expediente Sumario 43, R. (varios) iniciado contra los mismo por haber sido desembarcado un baúl de dicho vapor y tenerse sospechas que contenía mercadería y previa verificación de dicho baúl, que resultó contener (109) ciento nueve paquetes cigarrillos, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 22 de 1912. — A. M. Capurro.

v-29 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Luis Galli, y a todas las personas que se consideren con derecho a 24 relojes de metal, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 586, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 26 de 1912. — A. M. Capurro.

v-2 diciembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don César Vignardell, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma, a dar las explicaciones que le serán requeridas, sin perjuicio de depositar en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta pesos moneda nacional, que cobró indebidamente como Auxiliar del Juzgado Letrado de Santa Cruz, puesto que no desempeñó, durante el mes de Enero de 1911. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Domingo Gugliamelli, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma, a dar las explicaciones que le serán requeridas, sin perjuicio de depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 2.500 m/n) dos mil quinientos pesos moneda nacional, que percibió indebidamente, por sueldos durante nueve días de Abril de 1910, y los meses de Mayo a Julio inclusive del mismo año, como Juez Letrado de Santa Cruz, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María D. de Vaccarella, por sí y en representación de su hija menor Ester Vaccarella, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Vaccarella. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa María D' Aria de Guerrieri, en su carácter de viuda del ex empleado don Roque Guerrieri. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María T. V. de Romero, por sí y su hija menor doña Delia Gregoria Romero, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex Agente de Policía, don Pedro Romero. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa L. de González, por sí y en representación de sus hijos menores Amelia María del Rosario, Josefa de la Sma. Trinidad, Matilde, Manuel, Rosario, Enrique, José, Ricardo y Rogelio González, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel González. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1912. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia M. de Bonis por sí y sus hijas Emiliana, María e Isabel Bonis, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado don José Bonis. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley Nº 4349, doña Aurelia L. de Paso, en su carácter de madre del la ex profesora doña Angela Paso.— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amarante Gerónima Surraco de Vergé, por sí y en representación de sus hijos menores doña Angela Melitona, don Juan Venancio, doña Ofelia Máxima, doña Devora Mariana, doña Antonia Laura y doña Nelis Merada Vergé, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan C. Vergé Buenos Aires, Noviembre 20 de 1912. — El Secretario.

v-2 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, a don **José Pérez Solara** para que comparezca a estar aderecho en los autos: «Vidal de Pérez María, sobre declaración de ausencia, con presunción de fallecimiento de su esposo don José Pérez Solana», que tramitan por la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. (Artículo 115 Código Civil). — Buenos Aires, Julio 27 de 1912. — Ricardo Bollini, secretario.

Sin cargo v-29 Noviembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Julián V. Pera, y Secretaría del que subscribe, se cita, llama y emplaza por el término de quince meses contados desde la primera publicación del presente, a don **Rafael Yaderosa**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Salomé Gigena, de Yaderosa, sobre divorcio, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912. — Luis García Fernández, secretario.

Oficial v-5 diciembre.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1913, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuario, calzados, y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse, y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-30 noviembre.

Concejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Diciembre del corriente año, para la confección y provisión a las Oficinas del Consejo de los libros en blanco e impresos, que las mismas necesitarán durante el año 1913, La totalidad de estos artículos o por lo menos los libros e impresos que los Jefes de Oficina determinen necesitar para ser utilizados desde 1º de Enero próximo, serán entregados por los contratistas el 31 de Diciembre indefectiblemente.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Diciembre entrante, a las dos de la tarde. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 m. a 5 1-2 p. m. —El Secretario.

v-19 diciembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación privada para el 5 de Diciembre, a las 2 p. m., para la ejecución de trabajos de albañilería para la instalación de máquinas, y ensanche de la Usina Eléctrica.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Técnica del Arsenal. — Allaria, General Director.

v-5 diciembre.

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública, hasta el 30 de Noviembre, para la construcción del adoquinado del Regimiento 2 de Artillería de Liniers (F. C. O.).

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 2 de Artillería y a esta Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en la Superintendencia el 30 de Noviembre, a las 2 p. m.—El superintendente.

v-2 diciembre.

Ministerio de Marina

Arsenal Río de la Plata

Llámase a licitación pública para la modificación de un tablero de distribución para dínamos de 2X220 V. Por planos e indicaciones apersonarse a la Contaduría Principal del citado Arsenal. Las propuestas deben presentarse dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Rio de la Plata, antes del día 16 de Diciembre del corriente año. — Río Santiago, Noviembre 25 de 1912.

v-16 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas por el término de treinta días, para la provisión de:

Una grúa corrediza y dos grupos transformadores, cuyos datos y dimensiones quedan a disposición de los interesados en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina, calle Balcarce Nº 1456. Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en Río Santiago, bajo sobre cerrado y lacrado.

v-21 diciembre.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Dos polvorines para carga de combate, un polvorín para tiros completos, un depósito para detonantes, un laboratorio y setecientos ochenta y seis metros con diez centímetros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el cuatro de Diciembre próximo de nueve a once a. m., y de dos a cinco p. m.

Las propuestas se abrirán el cuatro de Diciembre a las tres p. m., en presencia de los interesados, reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Puerto Militar, Noviembre 5 de 1912. —Enrique A. Gonella.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el 16 de Diciembre para la construcción de un edificio destinado a baños y letrinas para los obreros de los talleres del Arsenal de una capacidad para 800 hombres.

Por datos, planos, pliego de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Contaduría Principal del Arsenal todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., y de 2 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Contaduría Principal el 16 de Diciembre a las 3 p. m. — El Contador Principal.

v-16 diciembre.

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones: Chata «Sofía» número de matrícula 14.755, escola 6.35/100, manga 2.02/100, tonelaje 3.71/100, a pique en la Playa Honda y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal de San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo a la navegación. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-21 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de tanto determinado de varios trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Obispado de La Plata. Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran al acto, el día 28 de Diciembre a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912.

v-28 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (305.000) trescientos cinco mil kilógramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-20 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de marcos, puertas, ventanas y demás obras de carpintería, destinada al Gran Depósito Distribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840-60, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera hoja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio con el título de «Propuesta para la obra de carpintería del Gran Depósito del Caballito», el día 19 de Diciembre próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán habiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-19 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (178.000) ciento setenta y ocho mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar, en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencione será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-17 diciembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-30 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 114 m³ de vigas pino tea y 564 m³ de madera dura aserrada, destinadas a la construcción de muelles en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en representación de los interesados.

Los documentos pertinentes se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Intendencia General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 1500 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con los documentos respectivos, que se entregarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas extendidas en el sello de la Ley, serán presentadas el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

v-16 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Ley 5315

Llámase a licitación hasta el día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de 1.500 carretillas de madera, 3.000 palas de palear, 3.600 picos y 300 carpas de lona impermeable completas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se encuentran a la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 2 p. m., en los Almacenes Generales de la Comisión en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de calle Brasil (frente a las caballerizas del Correo). Las propuestas deberán ser dirigidas en sobre lacrado a nombre del Jefe de los Almacenes Generales, y su apertura se efectuará, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, a las 2 p. m., del día arriba citado, en el local de la Comisión, Lavalle 120. —El Secretario.

v-18 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales de vía:

Rieles, 17.440 toneladas.
Eclisas, 1.292.54 toneladas.
Bulones, 186.63 toneladas.
Tirafondos, 917.45 toneladas.
Cambios de cruzamiento 100.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 12 m. d., a 5.30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a las 2 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

Venta de hierro y acero viejo

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672, se recibirán propuestas para la venta de hierro y acero viejo existente en el Ferrocarril Central Norte por una cantidad aproximada de:

Fierro dulce viejo, 165 toneladas.
Llantas viejas, 90 toneladas.
Acero de elástico viejo, 10 toneladas.
Acero viejo, 150 toneladas.
Ejes viejos, 25 toneladas.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Oficina de Compras de esta Administración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el año próximo de 1913, 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de verduras al mismo establecimiento. 3º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, el día 28 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las oficinas de la Dirección.. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-28 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Rafael O. Smurro, y Héctor Recaldo, expediente S-953-908 ($ 8,00 m/n), Antonio López Fuentes, expediente L-10680-911 ($ 5,00 m/n) .— Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — A. Birabén.

v-21 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 38.752

Ramie 36

Noviembre 18 de 1912. — Plaut y Cía.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.751

7127

Noviembre 18 de 1912. — Plaut y Cía.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.748

14 P.

Noviembre 18 de 1912. — Plaut y Cía.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.777

Against The Sun

Noviembre 20 de 1912. — Antonio Martire. — Pinturería y lonería de la clase 10.

v-3 diciembre.

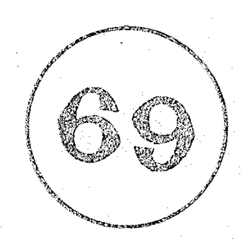
Acta Nº 38.788

Suipacha

Noviembre 21 de 1912. — Marcos Arguelles Ruiz. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo de la clase 18.

v-3 diciembre.

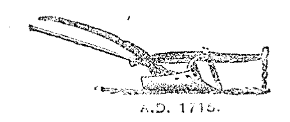
Acta Nº 38.794



Noviembre 21 de 1912. — Armando Bassini. — Cigarros de hoja de la clase 21.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.795



Noviembre 21 de 1912. — Allen y Hanburys Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.797

Allenburys

Noviembre 21 de 1912. — Allen y Hanburys Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.798

Allenburys

Noviembre 21 de 1912. — Allen y Hanburys Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.776



Noviembre 20 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas, y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-3 diciembre.

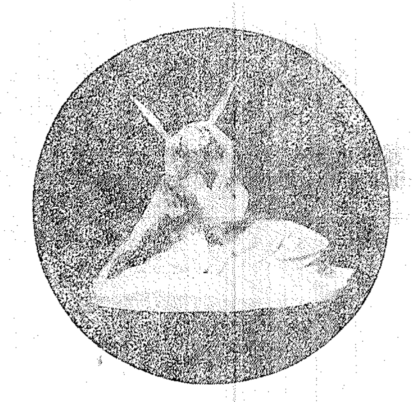
Acta Nº 38.778

Venuit

Noviembre 20 de 1912. — Samuel Ferri, que comercia en esta plaza bajo el rubro Compañía Venuit. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.779



Noviembre 20 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltd. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos. Aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.781

Hidroglicerina

Octubre 20 de 1912.—Augusto Kurzer y Luis Rykers.—Substancias vegetales animales y minerales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases de la clase 3.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.782

Hidroglicerina

Noviembre 20 de 1912. — Augusto Kurzer y Luis Rykers. — Ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-3 diciembre.

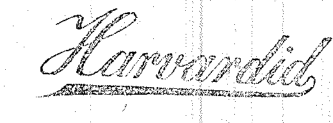
Acta Nº 38.783

Prince Du Congo

Noviembre 20 de 1912. — Henri León. — Perfumería, jabonería, aceites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.785



Noviembre 20 de 1912. — «Richter y Hoffmann The Harvard Dental Mfg. Co G. m. b. H». — Substancias y productos en general en la clínica y cirugía dental, medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, tejidos para vendas, desinfectantes de la clase 2.

v-3 diciembre.

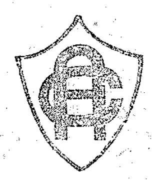
Acta Nº 38.784

Harvard

Noviembre 20 de 1912. — «Richter y Hoffmann The Harvard Dental Mfg. Co G. m. b. H». — Substancias y productos en general en la clínica y cirugía dental, medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, tejidos para vendas, desinfectantes de la clase 2.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.786



Noviembre 20 de 1912. — «Richter y Hoffmann The Harvard Dental Mfg. Co G. m. b. H». — Substancias y productos en general en la clínica y cirugía dental, medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas, y preparaciones farmacéuticas, emplastos, tejidos para vendas, desinfectantes de la clase 2.

v-3 diciembre.

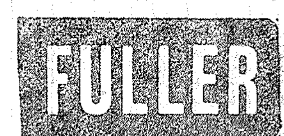
Acta Nº 38.750

39 II

Noviembre 18 de 1912. — Plaut y Cía.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-29 noviembre.

Acta Nº 34.755



Noviembre 17 de 1908.—George E. Fuller.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, (substituída).

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.764

Karpatia Film

Noviembre 19 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, dicos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-3 diciembre.

Acta Nº 38.754



Noviembre 19 de 1912. — Carlos C. Constantino. — Impresos y publicaciones en general de la clase 18.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.755



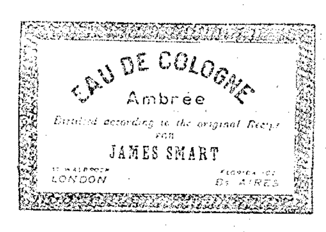
Noviembre 19 de 1912. — Eduardo Retiene. — Agua de colonia y perfumes para el tocador de la clase 16.
v-3 diciembre.

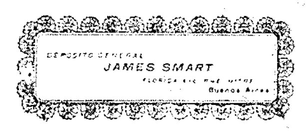
Acta Nº 38.756

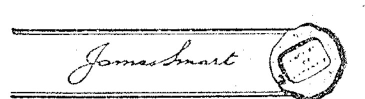


Noviembre 19 de 1912. — Eduardo Retienne. — Una preparación de perfumería para el cabello de la clase 16.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.757

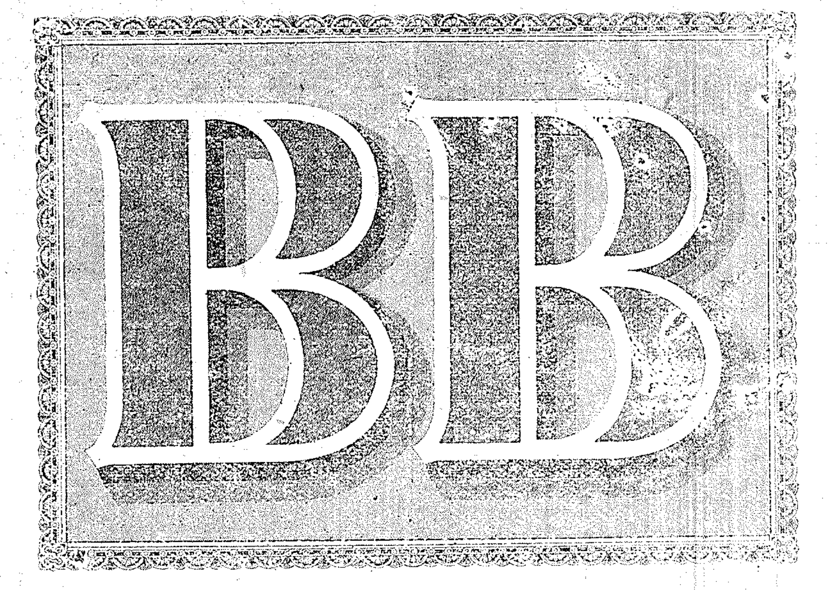






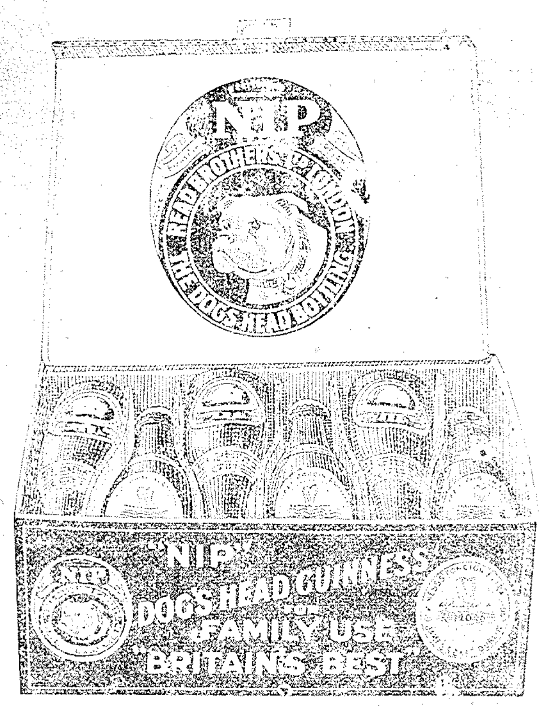
Noviembre 19 de 1912. — James Smart. — Agua de colonia y perfumes para el tocador de la clase 16.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.767



Noviembre 19 de 1912. — Ashworth y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.789



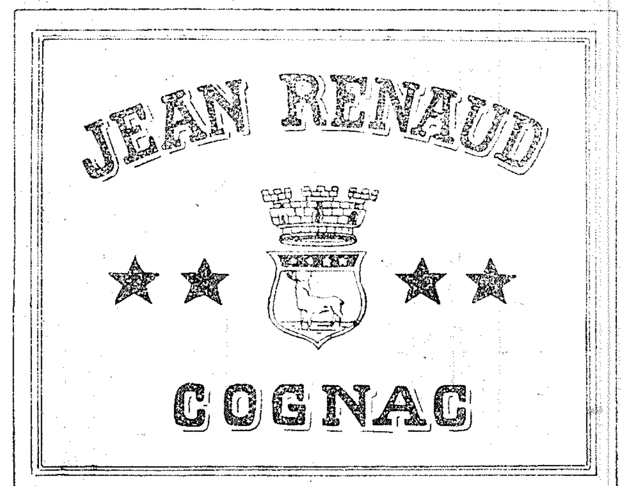
Abierta



Cerrada

Noviembre 21 de 1912. — Read Brothers Ltd. — Cerveza en general de la clase 23 (envase).
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.792.



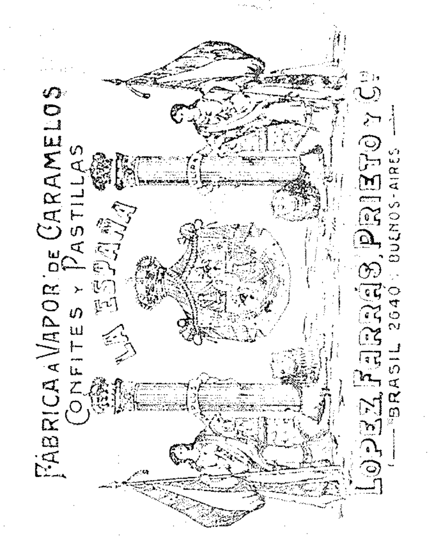
Noviembre 21 de 1912. — Maxera Hnos. y Cía. — Cognac de la clase 23.
v-3 diciembre.

Acta Nº 37.357



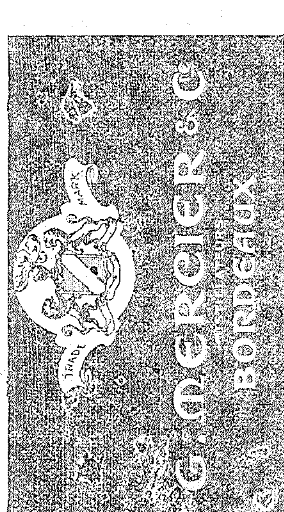
Julio 30 de 1912. — Costoya Hnos. — Camisería, ropa blanca para uso interno y lencería de la clase 15 (modificada).
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.787



Noviembre 21 de 1912. — López, Farrás, Prieto y Cía. — Caramelos, confites y pastillas de la clase 22.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.793



Noviembre 21 de 1912. — G. Mercier y Cía. — Licores y bebidas en general de la clase 23.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.790

Dianda

Noviembre 21 de 1912. — Dianda Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.791

Dianda

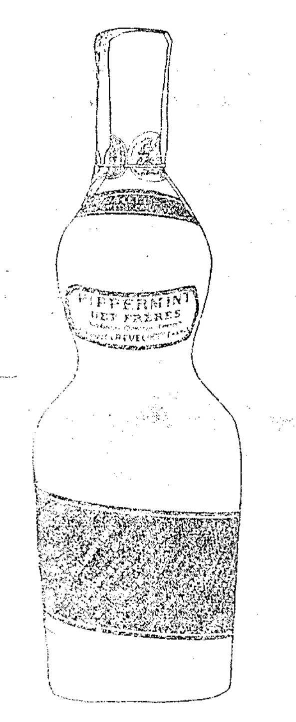
Noviembre 21 de 1912. — Dianda Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-3 diciembre.

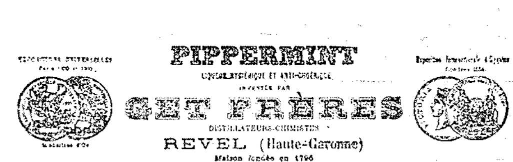
Acta Nº 38.742

CARROSSERIE KELLNER

Noviembre 18 de 1912. - Kellner Fréres. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.744





PROPRIÉTÉS DU PIPPERMINT

Cette Liqueur, dont la Menthe poivrée est la base, contient par un procédé spécial de fabrication toute l'huile essentielle de cette plante. Elle renferme, en outre, des principes fortifiants qui rendent son action plus efficace.

Elle est tonique, excitante, carminative et éminemment digestive.

Il résulte de tous les témoignages des autorités médicales que cette Liqueur prévient et dissipe toutes les maladies nerveuses de l'estomac et celles qui ont leurs causes dans cet organe :

Les gastralgies, les dyspepsies, les vomissements nerveux, les palpitations de cœur, les hoquets, l'insomnie, les céphalalgies et les migraines.

VERTU SPÉCIALE DU PIPPERMINT

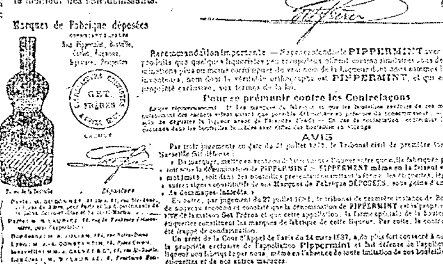
La science et l'expérience ont désormais bien constaté sa vertu **Anticholérique**. Voici ce que dit Trousseau, le savant et célèbre professeur de la faculté de Paris, dans un ouvrage qui restera comme un monument scientifique.

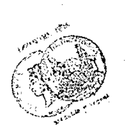
« La Menthe poivrée est parfaitement indiquée dans la période de concentration du **Choléra** « **Asiatique**, alors que tout l'organisme est dominé par un état nerveux grave et profond, qui « amène rapidement la réfrigération. »

Tous les médecins qui en ont fait usage sont unanimes pour déclarer que le **Pippermint** est utile dans le **Choléra** non-seulement comme remède curatif, mais encore comme préservatif.

Comme préservatif, prendre un verre de cette Liqueur après le repas ou la boire en place de thé.

Étendu d'eau, le **Pippermint** est le meilleur des rafraîchissants.







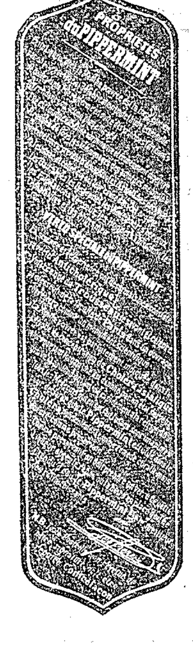


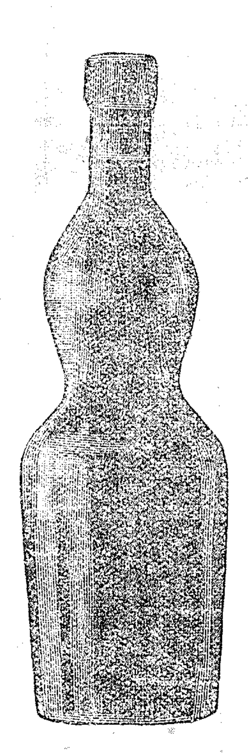
AVIS

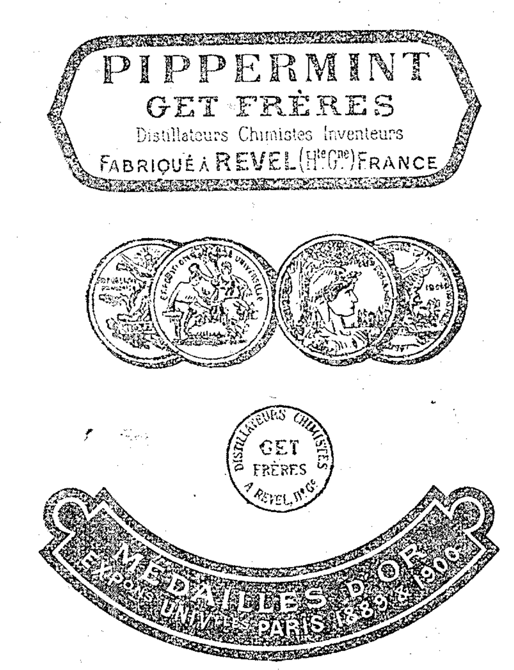
Par trois jugements en date du 31 Juillet 1872, le tribunal civil de première instance de Marseille fait défense :

« De marquer, mettre en vente ou débiter aucune liqueur autre « que celle fabriquée par nous, soit sous la dénomination de « PIPPERMINT ou PIPPERMENT même « en le faisant suivre du mot imité, soit dans les bouteilles « présentant ou imitant la forme, les étiquettes, légendes ou autres « signes constitutifs de notre marque de fabrique DÉPOSÉE, « sous peine d'amende et « de dommages-intérêts.



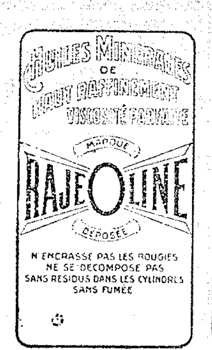


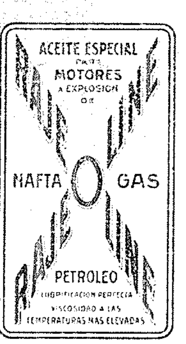




Noviembre 18 de 1912. — Sociedad Anónima Le Pippermint.—Bebidas en general, alcohólicas, o no, de la clase 23 (envase).
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.746



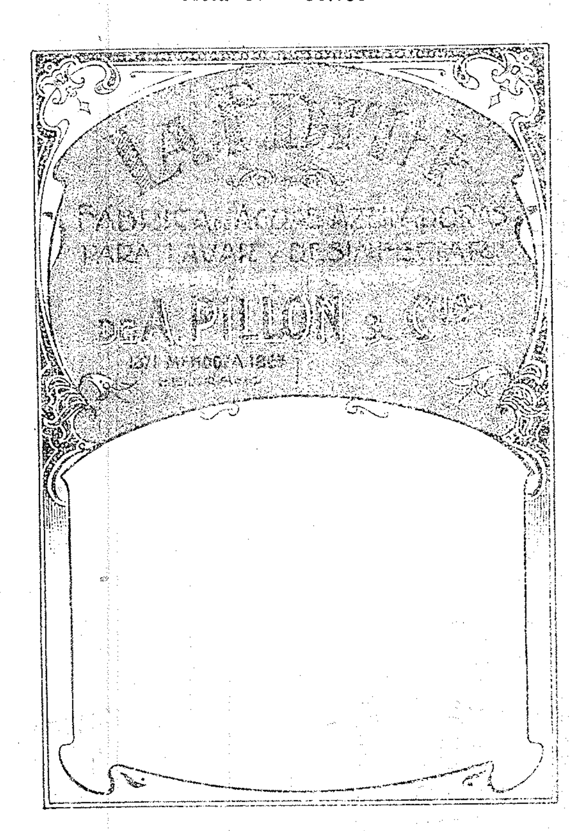






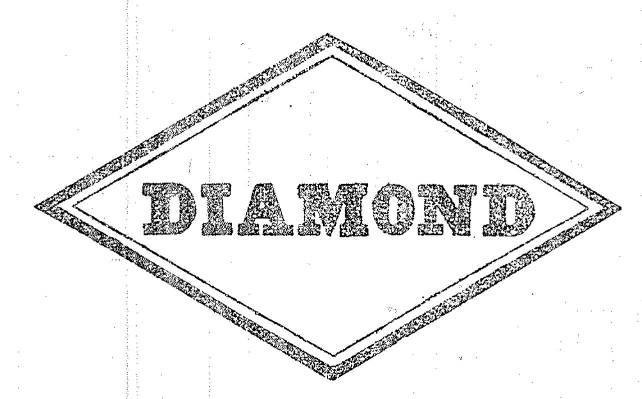
Noviembre 18 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Grasas y aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado de la clase 3.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.753



Noviembre 18 de 1912. — A. Pillón y Cía.—Aguas para lavar y desinfectar ropas de la clase 14.
v-v29 noviembre.

Acta Nº 38.734



Noviembre 18 de 1912.—Munro y Co. —Tés, de la clase 22.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.724



Noviembre 16 de 1912.—José Martí.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-29 noviembre.

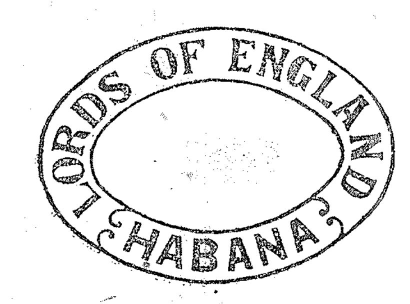
Acta Nº 25.286

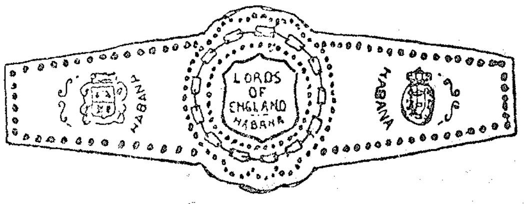


Enero 18 de 1909. — Antonio Rodríguez Cabo.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada).
v-29 noviembre.

Acta Nº 35.348







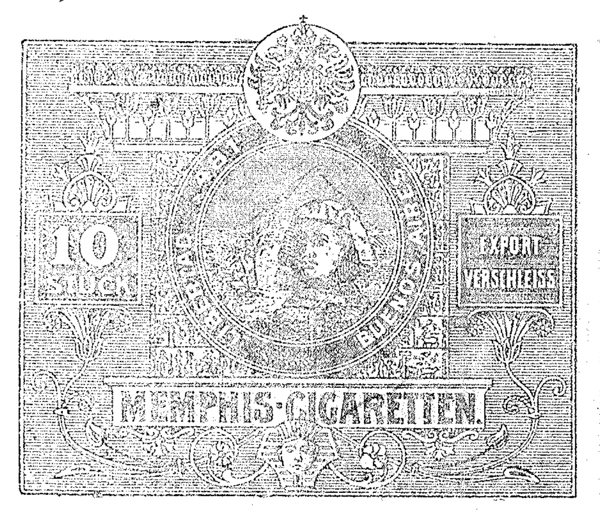
Diciembre 13 de 1911. — Hervey Clay y Bock Co Ltd.—Tabacos,cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-29 noviembre.

Acta Nº 37.239



Junio 11 de 1912.— Nicolás Selva. —Moscato espumante, de la clase 23, (modificada).
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.062





Septiembre 25 de 1912. — Simón Bolteansky.—Cigarrillos en general, de la clase 21, (substituída).
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.723



Noviembre 16 de 1912.—José Martí. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.735

"PERNAMBUCO"

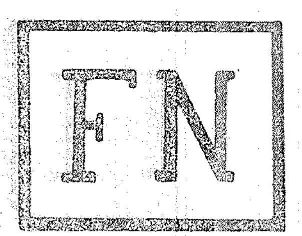
Noviembre 18 de 1912. — Lorenzo Bergman. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.737

VISEM

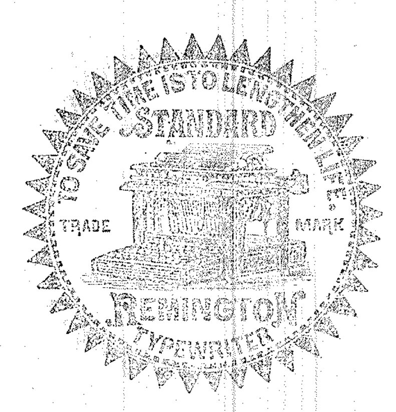
Noviembre 18 de 1912.—St. Ivel Limited.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.738



Noviembre 18 de 1912.—Fabrique Nationale D'Armes de Guerre, Société Anonyme.—Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.739



Noviembre 18 de 1912.—Remington Typewriter Company.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.736

Home

Noviembre 18 de 1912.— Compañía Edison Hispano Americana.—Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.740

REMINGTON.

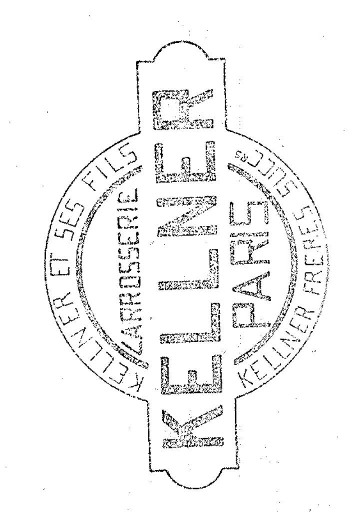
Noviembre 18 de 1912.—Remington Typewriter Company.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.741

KELLNER

Noviembre 18 de 1912. — Kellner Fréres. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.743



Noviembre 18 de 1912. — Kellner Fréres. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-29 noviembre.

Acta Nº 38.725

Technola

Noviembre 16 de 1912.—C. J. Christie e hijo.—Instrumentos y aparatos músicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.726

Stellite

Noviembre 16 de 1912.—W. F. Graham.—Máquinas y aparatos en general, productores de gas, de la clase 5.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.727

Eos

Noviembre 16 de 1912.—W. F. Graham.—Máquinas y aparatos en general, productores de gas, de la clase 5.

v-29 noviembre.

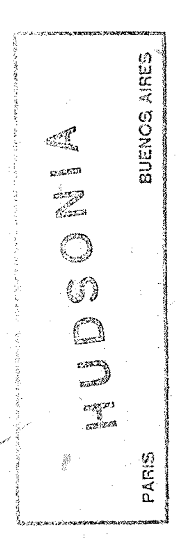
Acta Nº 38.728



Noviembre 16 de 1912.—Alvarez del Río y Tomás.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alchol, de la clase 23.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.729



Noviembre 16 de 1912.— Lazarovitz Hnos. — Tapados, manchones, estolas, echarpes, corbatas y demás confecciones, de pieles, de la clase 19.

v-29 noviembre.

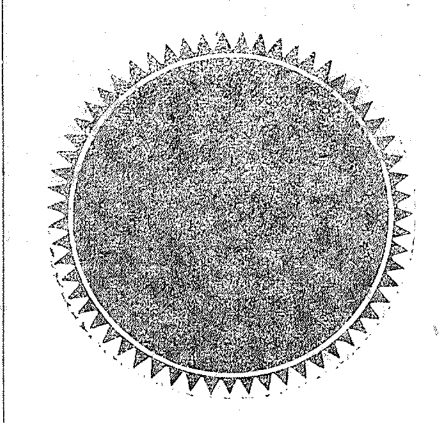
Acta Nº 38.730

Hansa

Noviembre 16 de 1912.—Van Hulsteyn, Vocke y Co.—Máquinas y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.731



Noviembre 18 de 1912.—Clodomiro F. Piaggio.—Artículos de material de imprenta, librería, papelería, impresiones, reproducciones en general etc., de la clase 18.

v-29 noviembre.

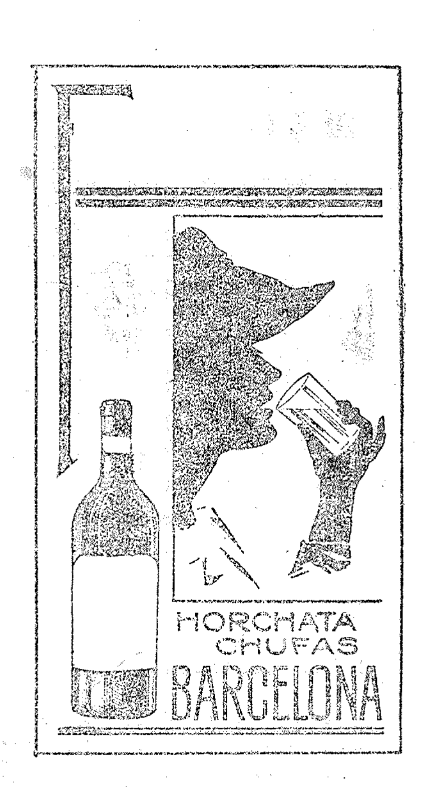
Acta Nº 38.732



Noviembre 18 de 1912.— Compañía General de Fósforos.—Fósforos, de la clase 21.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.733



Noviembre 18 de 1912.—Arostegui y Laxague. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 noviembre.

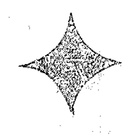
Acta Nº 38.747

C. O. Rozafe

Noviembre 18 de 1912.— Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Harinas y productos de molinería de la clase 22.

v-29 noviembre.

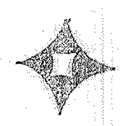
Marca Renunciada Nº 22.001



Concedida en Noviembre 27 de 1908, a Hermann Bick, para distinguir los artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 43, 56 y 78 y transferida con fecha 22 de Noviembre de 1909, a F. Herder, Abr. Sohn. los que renuncian esta marca a todos sus derechos.

v-29 noviembre.

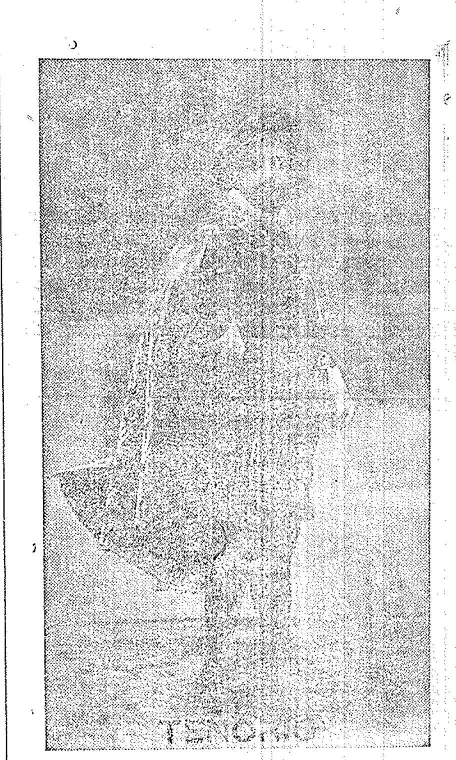
Marca Renunciada Nº 23.393



Concedida en Junio 30 de 1909, a Hermann Bick para distinguir los artículos de las clases 1 a 79 y transferida con fecha 22 de Noviembre de 1909, a F. Herder Abr. Sohn, la que renuncian esta marca a todos sus derechos.

v-29 noviembre.

Acta Nº 36.706



Mayo 18 de 1912.— Alvarez del Río y Tomás.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-29 noviembre.

Acta Nº 36.923

Allenburys

Junio 12 de 1912.—Allen y Hamburys Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.749

J. P. 17

Noviembre 18 de 1912. — Plaut y Cía.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.720

Siccolin

Noviembre 16 de 1912.—Vicente Biagini.—Pinturas en general, colores, barnices, lácres, colas, lacas, aceites y trementinas, para pinturas, papeles pintados, pinceles y brochas, de la clase 10.

v-29 noviembre.

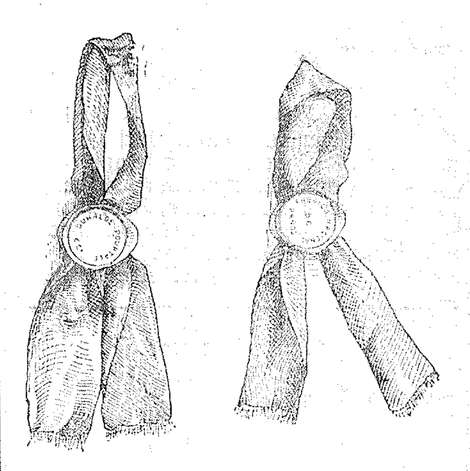
Acta Nº 38.721

Grand Royal

Noviembre 16 de 1912. — Wiener, Campbell y Co.—Bebidas en general, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.722



Noviembre 16 de 1912. — Duhalde Pourtalé y Co.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-29 noviembre.

Acta Nº 37.779



Septiembre 5 de 1912.— Inchauspe y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada).

v-29 noviembre.

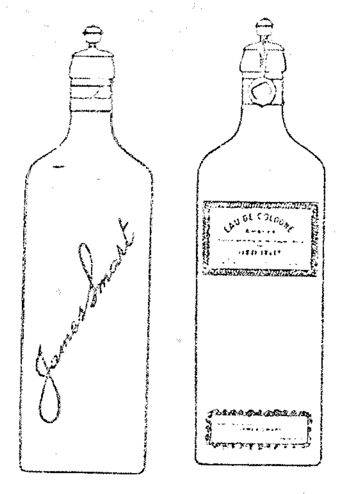
Acta Nº 38.745



Noviembre 18 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda.—Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-29 noviembre.

Acta Nº 38.758



Noviembre 19 de 1912. — James Smart. — Agua de colonia y perfumes para el tocador de la clase 16.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.759

Psiche - Film

Noviembre 19 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltd. — Cinematógrafos, películas y cintas cinetográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros, para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.760



Noviembre 19 de 1912. — Dondena Treves y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.761



Noviembre 19 de 1912. — Badaracco y Bardin. — Pastillas medicinales, de la clase 2.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.766

Piccinini

Noviembre 19 de 1912. — Alberto Piccinini. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.762



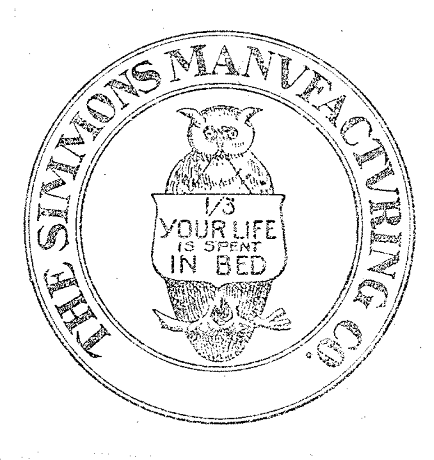
Nviembre 19 de 1912. — Badaracco y Bardin. — Jarabe medicinal de la clase 2.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.763

Broncho Film

Noviembre 19 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, dicos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.765



Noviembre 19 de 1912.—The Simmons Manufacturing Company. — Camas, colchones, elásticos, camas elásticas, elásticos, camas para hospitales, sillas plegadizas, sofás plegadizos de la clase 13.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.768

COGNAC FINE CHAMPAGNE



Noviembre 19 de 1912. — Daniel Bence y Cía. — Cognac de la clase 23.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.769

El Gorrero

Noviembre 19 de 1912. — Hirschberg y Cía., Ltd., — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.770



Noviembre 19 de 1912. — Hirschberg y Cía., Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.771



Noviembre 19 de 1912. — Hirschberg y Cía., Lda., — Telas y tejidos, en general, tejidos, de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.772



Nviembre 19 de 1912. — José Secondo. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.773.

Wilcher

Noviembre 19 de 1912. — Paúl Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.774



Noviembre 20 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas, y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.775



Noviembre 20 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas, y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-3 diciembre.

Acta Nº 38.569



Noviembre 5 de 1912. — Società della Fonte Termale Bracca. — Publicaciones e impresiones de la clase 18.
v-3 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional